PUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12
CARRAIPÍA – GUAJIRA
NIT. 892.120.103-1
DANE: 244430000469

PROYECTO DE PLIEGO D E CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA IEI 12 - SAMC- -001-2024

OBJETO: LA ADECUACION DE SEDES EDUCATIVAS, AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAICAO - DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA VOCACIONAL DE CARRAIPIA

AGOSTO 2024

INFORMACIÓN GENERAL

1.1 DATOS GENERALES DEL PROCESO.

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	**AGOSTO DE 2.024**
RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	**INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – GUAJIRA**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**
CAUSAL	**NUMERAL 2° DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007.**
PROCESO	**SAMC-I.E.I. 12 - 1-2024**
LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES MUNICIPAL	**SI**
OBJETO	**ADECUACION DE SEDES EDUCATIVAS, AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAICAO - DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA VOCACIONAL DE CARRAIPIA**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$** 177.063.294,51
SITIO WEB ENTIDAD CONTRATANTE	institucion12semmaicao.gov.co
CORREO ELECTRÓNICO	institucion12semmaicao.gov.co
CONSULTA PLIEGOS	
CLASE DE CONTRATO	**OBRA PUBLICA**
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**2 MESES**

ANTICIPO	**SI**

CRONOLOGÍA PROBABLE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de estudios previos, aviso de convocatoria, estudio del sector y proyecto de pliego de condiciones.	9 DE AGOSTO DE 2024	SECOP II- https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	Hasta el 16 DE AGOSTO DE 2024 a las 18:00 pm	SECOP II- https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo para solicitar limitación del proceso a MIPYMES.	Hasta el 16 de AGOSTO 2024 a las 18:01 pm	SECOP II- https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Publicación del documento que contiene la respuesta de la entidad sobre las observaciones presentadas,	Hasta el 20 de AGOSTO de 2024 a las 18:01 pm	SECOP II- https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Resolución de Apertura y pliego de condiciones definitivo	21 DE AGOSTO de 2024 7:00 am	SECOP II- https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo máximo para presentar solicitudes de aclaración al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 23 de abril de 2024 hasta las 6:00 pm.	SECOP II- https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

Plazo máximo para expedir respuestas a aclaraciones y adendas	El 26 DE AGOSTO de 2024 hasta las 7:00 pm.	SECOP II- https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo máximo para manifestaciones de interés	Hasta el 28 de AGOSTO de 2024 hasta las 6:00 pm.	
Lugar y fecha límite de cierre y/o presentación de las ofertas.	***29 DE AGOSTO de 2024 hasta las 6:00 p.m.***	SECOP II- https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo para efectuar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas	*30 de agosto de 2024 hasta las 6:00 p.m.*	SECOP II- https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Publicación de los informes de evaluación de ofertas	*3 de agosto de 2024 hasta las 6:00 p.m.*	SECOP II- https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Formulación de observaciones frente a las evaluaciones por parte de los proponentes	*Hasta el 6 de agosto de 2024 hasta las 6:00 p.m*	SECOP II- https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo límite para subsanar documentos	*Hasta el 6 de agosto de 2024 hasta las 6:00 p.m.*	SECOP II- https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Publicación de Resolución de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso	*El 7 de septiembre de 2024 hasta las 10:00 A.m*	SECOP II- https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

Plazo para la celebración del contrato	Dentro del día (1) hábil siguiente a la adjudicación del contrato
Plazo para la expedición del registro presupuestal	Dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato
Plazo para la entrega del mecanismo de cobertura del riesgo del contrato	Dentro del día (1) siguiente a la suscripción del contrato

CAPITULO I

1. GENERALIDADES DE LA CONTRATACION
1.1 INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2.015, norma que desarrolla lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA,** elaboró el Estudio y Documento Previo que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el Proyecto de Pliego de Condiciones cuyo objeto es la ejecución de **LA ADECUACION DE SEDES EDUCATIVAS, AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAICAO - DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA VOCACIONAL DE CARRAIPIA**

Con la publicación del Estudio y Documento Previo la, busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación **SECOP 2** www.colombiacompra.gov.co , además estarán disponibles en la Secretaría de **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2.015, norma que desarrolla lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA**

RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA, elaboró el Estudio y Documento Previo que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el Proyecto de Pliego de Condiciones cuyo objeto es la ejecución de **LA ADECUACION DE SEDES EDUCATIVAS, AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAICAO - DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA VOCACIONAL DE CARRAIPIA**

Con la publicación del Estudio y Documento Previo la, busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación **SECOP 2** www.colombiacompra.gov.co , además estarán disponibles en la Secretaría de **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA**

Qué de conformidad con el artículo 7 numeral 2 de la ley 715 del 2021 es competencia de los entes territoriales certificados entre otras administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del sistema general de participaciones destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado atendiendo Los criterios establecidos en la citada ley y en el reglamento

Así mismo el artículo 11 de la ley 715 del 2001 dispone que las instituciones educativas estatales podrán administrar fondos de servicios educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los del personal que faciliten el funcionamiento de la institución educativa.

El artículo 2 del decreto reglamentario 4791 del 2008 dispone que los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de los ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los del personal

Que el artículo 15 numeral 2 de la ley 715 de 2001 establece que los recursos del Sistema General de Participaciones, se pueden destinar para atender gastos de construcción para infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas.

Que el artículo 8° inciso 2° del Decreto reglamentario 4791 de 2008, dispone que: “Transferencias de recursos públicos: Son los recursos financieros que las entidades

públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos".

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 10 numeral 10.4, dejó en cabeza del rector la responsabilidad de "formular planes anuales de acción y mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución"

Que el Rector de la INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – **DE MAICAO LA GUAJIRA, EDWAR ALFONSO SALAS BAQUERO,** identificado con la CC 17.974.606, incorporada a la planta de cargos de Directivo docente del Municipio, ha solicitado apoyo económico a la Secretaría de Educación Municipal para las diferentes adecuaciones y mantenimiento en la infraestructura de la sede VOCACIONAL DE CARRAIPIA.

Que es objetivo prioritario de la Administración Municipal es tener Establecimientos Educativos de calidad para los estudiantes del municipio de Maicao, la ampliación de la cobertura y permanencia de los estudiantes de los diferentes niveles de la educación, en ambientes escolares adecuados y agradables, según se estipula en el Plan de Desarrollo **"MAICAO EL VERDADERO CAMBIO 2020-2023"**.

Que mediante acta de inspección técnica de infraestructura en atención al requerimiento por parte del Establecimiento Educativo, como consta en oficio, dirigido a esta cartera, se verifica la necesidad mediante inspección técnica ocular por el equipo técnico de la Secretaría de Educación.

Que se hace necesario brindar apoyo económico al Fondo de Servicio Educativo de la **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** Nit. 892.120.103-1, para atender los gastos de adecuación, mantenimiento y/o construcción de la infraestructura educativa o cualquier otra situación que se genere en pro de atención de las diferentes estrategias que garanticen la promoción de la presencialidad para fortalecer la prestación del servicio educativo de la Institución Educativa Indígena N°2, por lo cual el representante legal del Municipio de Maicao, ordenará un desembolso económico por valor de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES VEONTICUATROMIL PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($185.024.015)** contenidos en la resolución 985 DE DICIEMBRE DE 2023, lo cual se encuentra entonces oportuno proceder a la celebración de la Contratación

Para adelantar el proceso previsto en el considerando anterior existe el certificado de disponibilidad presupuestal Número 09-de fecha 24 de junio de 2024 derivado de las transferencias recursos FOME estudio, construcción adecuación y mantenimiento del sector calidad educativa transferencias recursos FOME, y a efectos de garantizar que en el

presupuesto se cuenta con los recursos necesarios para realizar la transferencia de recursos requeridos para atender **LA ADECUACION DE SEDES EDUCATIVAS, AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAICAO - DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA VOCACIONAL DE CARRAIPIA.**

El recurso para asignar en la resolución anteriormente mencionada hace parte del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2023 de la secretaria de Educación del Municipio de Maicao, y los mismos ingresaron al Fondo de Servicios de la **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** Nit. 892.120.103-1 para que con cargo a mantenimiento y/o construcción de la infraestructura educativa o cualquier situación que se genere en pro de atención del servicio educativo de institución.

En cumplimiento de lo anterior, la **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** en concordancia en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, presenta los estudios previos, que constituyen el soporte del presente proceso de contratación, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe para **LA ADECUACION DE SEDES EDUCATIVAS, AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAICAO - DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA VOCACIONAL DE CARRAIPIA.**

1.2 INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran anexos, formatos, adendas y aclaraciones.

Los títulos utilizados en los términos sirven solo para identificar textos, y no afectaran la interpretación de estos
Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere dudas sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos Pliegos de Condiciones, el proponente deberá solicitar la aclaración pertinente a **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA.**

Todas las deducciones, errores y omisiones que, con base en sus propios análisis, interpretaciones o conclusiones, incurra el proponente, respecto de los términos de esta contratación, son de su exclusivo riesgo; por tanto**, INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA,** no asume responsabilidad alguna por tales análisis, interpretaciones y conclusiones.

1.3 GLOSARIO

Para efectos de contribuir a la interpretación del presente pliego de condiciones, se adoptan las siguientes definiciones:

- **Adenda:** Adiciones, complementaciones, modificaciones al pliego de condiciones, o a sus anexos y/o formatos.
- **Contratista:** Es el proponente a quien se adjudica el contrato, es decir, la persona jurídica, consorcio o unión temporal que se ha obligado, por medio de un contrato a ejecutar los servicios cubierto por estas especificaciones.
- **Contrato:** Es el acto jurídico generador de obligaciones, derivado del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el cual se adjudica previo trámite del proceso de selección de contratista.
- **Día calendario:** Cualquier día sin tener en cuenta si hábil o no
- **Días hábiles:** Días comprendidos entre el lunes y el viernes, excluyendo los festivos y feriados.
- **Días no hábiles:** sábados, domingos, festivos y feriados.
- **Especificaciones:** Son el conjunto de requisitos y normas establecidas en las especificaciones técnicas y que forman parte de los pliegos de condiciones; que incluyen, además, cualquier norma estándar, código o reglamentación en ellas mencionadas y cualquier información adicional en forma escrita o grafica que se refiere al objeto de este contrato.
- **Interventor:** Es la persona natural o jurídica contratada por la entidad pública para desarrollar a su nombre la inspección, vigilancia y control del cumplimiento del objeto contratado en general.
- **Primer orden de elegibilidad:** Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido la calificación definitiva de “HÁBIL” en todos los requisitos mínimos habilitantes, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
- **Proponente u oferente:** Es la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que presenta propuesta.
- **SECOP 2:** Sistema electrónico para la contratación pública. (www.colombiacompra.gov.co).

1.4 NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO

Al presente proceso de Licitación Pública le son aplicables las normas vigentes de la contratación estatal y lo dispuesto en este pliego de condiciones y lo que no esté particularmente regulado por las normas mencionadas o en este documento, se regirá por las normas civiles y comerciales colombianas vigentes y las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

El contrato resultante de este proceso de contratación estará sometido a la ley colombiana y en especial se regirá por las disposiciones pertinentes al contrato estatal, además de las normas del Código Civil y Comercial en lo que éstas le fueren aplicables, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.
Según la Ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los oferentes o proponentes que participen en el proceso de selección
La no relación o enunciación de cualquiera de las normas que rigen la materia no será excusa para que el proponente no cumpla con las obligaciones contenidas en ellas. En el mismo sentido, la no enunciación de cualquier norma aplicable al presente proceso de contratación y ejecución del contrato que se suscriba para el efecto no servirá de argumento alguno para que **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA**, se abstenga de exigir su cumplimiento así, como ya se indicó, dichas normas no aparezcan transcritas en este Pliego de Condiciones o en el contrato que se suscriba.
Para efectos de la Propuesta, los Oferentes deberán analizar la normativa señalada y la relacionada con el objeto de que se pretende contratar con el propósito que conozcan a cabalidad el régimen jurídico que regula la presente Convocatoria y el Contrato consecuente.

1.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA A NÚMERO 2 DE MAICAO LA GUAJIRA, seleccionará contratista a través de un proceso de selección abreviada de menor cuantía, con fundamento en lo siguiente:

El primer inciso del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dice:
Artículo 2°. *De las modalidades de selección.* La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. **SELECCIÓN ABREVIADA**: la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dado que la cuantía del contrato que se pretende celebrar, no supera el límite máximo de la menor cuantía para contratar con **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** durante la vigencia fiscal de 2024, y que la naturaleza de su objeto encuadra dentro de las causales para utilizar las modalidades de

escogencia de contratista señaladas en los numerales 2, del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, será la modalidad de selección utilizada por la entidad para escoger contratista, la cual se encuentra establecida en el numeral segundo (2º) del artículo dos (2) de la Ley 1150 de 2007 y cuyo procedimiento se encuentra descrito en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en diferentes artículos del Decreto 1082 de 2015.

1.6 PROCEDIMIENTO:

Se expone a continuación el procedimiento que seguirá la entidad contratante para tramitar la licitación pública, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas estatales que rigen la materia actualmente:

1.6.1 AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

El aviso de convocatoria será publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co., para que los interesados en el proceso de escogencia de contratistas puedan conocer información básica del mismo y los lugares físicos y electrónicos de consulta del proyecto de pliego de condiciones y de los documentos y estudios previos.

1.6.2 PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS, DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUS RESPUESTAS

La publicación del proyecto de pliego de condiciones se hará en la fecha determinada en el cronograma del proceso, junto con los estudios previos de la contratación, con la finalidad de que el público en general pueda formular las observaciones a su contenido, sin que esto implique obligación de dar apertura a la licitación por parte de la entidad.

Los interesados podrán presentar las observaciones al proyecto de pliego de condiciones que consideraran pertinentes, indicando con precisión el capítulo y numeral motivo de la observación, las cuales pueden ser enviadas así:

Mediante escrito dirigido y radicado en la secretaria general de la **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** indicando el número del proceso, objeto, observación, nombre de quien envía la observación y dirección de correo electrónico válido del remitente; o, Mediante el envío de un correo electrónico institucion12semmaicao.gov.co

En dicha comunicación debe informarse: Número del proceso, objeto, observación, nombre de quien envía la observación.

Las observaciones se podrán presentar en las fechas indicadas en el cronograma establecido en esta convocatoria en el horario de 08:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

Presentadas las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones por parte de los interesados, la **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA**, previo estudio, decidirá sobre ellas, siempre que hayan sido recibidas por cualquiera de los medios señalados, dará respuestas a las mismas, manifestando las razones por las cuales las acoge o rechaza, y publicará tanto las observaciones como sus correspondientes respuestas durante el lapso establecido en el cronograma del proceso, en la página Web www.colombiacompra.gov.co .

Las observaciones acogidas por la **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA,** serán incluidas en el texto definitivo del pliego de condiciones

Respecto de las observaciones y/o sugerencias que previo análisis legal y de conveniencia institucional no sean aceptadas, también se dará respuesta motivada en el mismo escrito, que se publicará en la página Web www.colombiacompra.gov.co con lo cual se entenderá conocida por el peticionario.

1.6.3 PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La apertura de la selección abreviada de menor cuantía objeto de este pliego de condiciones se ordenará mediante acto administrativo debidamente motivado y emanado del Despacho del señor RECTOR de la **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA,** en la fecha señalada en el cronograma que incluye este documento.

Dicha Resolución, se publicará en el portal único de contratación estatal, junto con el pliego de condiciones definitivo, y a través de ella, se invitará a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general a su participación en este proceso.

16.4 NICIO DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

En el cronograma del presente proceso de selección se señalará la fecha a partir de la cual se le dará inició al mismo, de manera que se indicará expresamente el día y hora en que comenzará la oportunidad para la presentación de las ofertas por parte de los interesados.

- **AUDIENCIA DE ASIGNACION DE RIESGOS**

Con el ánimo de facilitar el desarrollo de esta Convocatoria Pública y de garantizar la consecución de los resultados esperados, la **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA,** celebrará una audiencia de asignación de riesgos, en la fecha y hora señalada en el cronograma de la licitación, en dicha audiencia la **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA,** presentará el análisis de Riesgos efectuado y hará la asignación de Riesgos definitiva.

Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la misma audiencia de asignación de Riesgos.
Teniendo en cuenta la dificultad de las preguntas formuladas y la complejidad de los análisis que deban efectuarse para dar respuesta a las mismas, la Entidad se reserva expresamente la facultad de emitir la respuesta en la misma audiencia en forma oral o de hacerlo posteriormente por escrito.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando se estime conveniente, la **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA**, efectuará las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones, y prorrogará, si fuere necesario, el plazo para presentar oferta hasta la mitad del inicialmente establecido.
Así las cosas, el oferente escogido o futuro contratista, asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato; igualmente deberá calcular los costos de estos imprevistos y proveerse de los seguros pertinentes, toda vez que el restablecimiento económico solo procede cuando se está frente a un evento de fuerza mayor o caso fortuito que cumpla las condiciones que señala el artículo 5 de la ley 80 de 1993, artículo 64 del Código Procedimiento Civil.

De la audiencia de asignación de riesgos, se levantará un acta, donde se consigne su desarrollo, y se deje constancia de las preguntas de los interesados, de las respuestas dadas por la entidad contratante, de las preguntas que manifestó contestar posteriormente y por escrito, de las propuestas de riesgo previsible hecho por los interesados e igualmente de las consideraciones que sobre los mismos realice la entidad.

El Acta deberá ser publicada en el Portal Único De Contratación Estatal.
Los riegos previsibles no considerados por la entidad y que hayan sido aceptados como producto de la audiencia que para el efecto se realice, serán incluidos en el pliego de condiciones a través de adenda.

- **ACLARACIONES ADICIONALES:**

Cualquier información y aclaración adicional respecto al pliego de condiciones definitivo, deberá ser solicitada por escrito, a la Secretaría general de la **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** o al correo electrónico institucion12semmaicao.gov.co a más tardar cuatro (4) días hábiles antes de la fecha de cierre. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA NÚMERO 2 DE MAICAO, **no** se responsabilizará por solicitudes de aclaración enviadas a otras direcciones de correo electrónico o que sean radicadas en otras dependencias, si las solicitudes no se realicen por los medios indicados, no generarán para , la **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA**, la obligación de contestarlas.

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL. SÓLO SERÁ TENIDA EN CUENTA EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA , SUMINISTRARÁ POR ESCRITO Y QUE SE ENCUENTRE PUBLICADA EN EL SECOP 2.

Ninguna aclaración verbal afectará el contenido de este pliego de condiciones y sus adendas.

, la **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA**, dará respuesta a la consulta o solicitud de aclaración publicando en el portal único de contratación estatal la respuesta correspondiente.

La falta de respuesta por parte de , la **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA**, no podrá interpretarse como aceptación tácita de las solicitudes de aclaración y por consiguiente los términos de los documentos conservan plena validez, mientras no sean modificados expresamente por , la **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA**,

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones de los

documentos exigidos serán de su exclusiva responsabilidad.

En el evento que , la **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA**,de oficio, realice aclaraciones, las dará a conocer por escrito, publicándolas en el Portal Único de Contratación.

Las respuestas dadas a las solicitudes de aclaración presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.
La consulta y respuesta no producirá efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.
Cuando las aclaraciones, den lugar a la modificación del pliego de condiciones, serán consignadas en adendas, que formarán parte integral del mismo.

- **MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES: ADENDAS.**

Como resultado de lo analizado en virtud de las solicitudes de aclaración y cuando se estime conveniente, , la **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA**, hará las modificaciones que considere necesarias al pliego de condiciones desde la fecha de su publicación hasta tres (3) días hábiles anteriores al cierre del proceso de selección.

Cualquier modificación a los pliegos de condiciones, se efectuará a través de ADENDAS numeradas, las cuales se incorporarán al proceso que adelanta , la **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA**, y harán parte integral del pliego de condiciones y se publicará en el Portal Único de Contratación.

, la **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA**, **s**eñalará al adoptar las adendas, la extensión del término de cierre de la licitación si esta resulta necesaria, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas, caso en el cual la adenda incluirá el nuevo cronograma del proceso de selección.

- **CIERRE DE LA LICITACIÓN Y FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS**

El Cierre de la licitación pública se hará en el día y hora señalados en el cronograma del proceso, en la secretaria general de , la **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA**,.

La hora que se tendrá en cuenta para el cierre del proceso de selección, será la que señale el portal de la hora oficial colombiana; en caso de que haya fallas técnicas se tendrá en cuenta la hora del reloj del funcionario encargado de la recepción de las propuestas, y en su defecto, el del sitio en donde se reciban las ofertas.
Sólo se aceptan las propuestas que se presenten hasta la fecha y hora establecida en la cronología de esta Convocatoria Pública**.**
Después de esta hora y fecha límite, no se recibirán propuestas, aun cuando su representante legal o la persona encargada de depositar el ofrecimiento se encuentre en el lugar donde se halla la urna.
No se recibirán propuestas por medios electrónicos o telemáticos.

- **PUBLICIDAD**

, la **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA**, publicará en el Portal único de contratación estatal, los siguientes documentos, que harán parte del presente proceso de selección de contratista, con la finalidad de que sean conocidos por todos los interesados en el proceso:

a) Aviso de convocatoria pública
b) Estudios Previos
c) Proyecto de pliego de condiciones
d) Observaciones al proyecto de pliego de condiciones
e) Respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones
f) El acto administrativo que dispone la apertura del proceso de selección.
g) El pliego de condiciones definitivo.
h) El acta de la audiencia asignación de riesgos.
i) Las solicitudes adicionales de aclaración de los pliegos de condiciones
j) Las respuestas a las solicitudes de aclaración presentadas
k) El acto administrativo de suspensión del proceso, si hay lugar a ello.
l) El acto de revocatoria del acto administrativo de apertura, si hay lugar a ello.
m) Las adendas a los pliegos de condiciones.
n) El informe de evaluación.
o) El acto administrativo de adjudicación del contrato.
p) El acto de declaratoria de desierto del proceso de selección, en caso de que esto proceda.

q) El contrato, las adiciones, modificaciones o suspensiones y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a ésta.

r) El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral.

- **CONVOCATORIA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS**

Se invita a la ciudadanía en general al acompañamiento del presente proceso contractual, dando cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, los artículos 103, 270 y 369 de la Constitución Política, los artículos 100 de la Ley 134 de 1994 y del 32 al 35 de la Ley 489 de 1998, los cuales brindan la posibilidad de que la ciudadanía individualmente considerada o debidamente organizada en veedurías o Comités de Vigilancia ciudadana, ejerzan Control Social sobre la contratación pública, y denuncien ante los respectivos órganos de control las irregularidades que encuentren.

Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante todo el desarrollo del presente proceso de selección objetiva, y en las etapas contractual y postcontractual, haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas ante , la **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA**,, teniendo por única finalidad buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios de la Entidad que participan tanto en este proceso de convocatoria como en la respectiva etapa de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
Con el fin de convocar la participación de las veedurías ciudadanas se fijará en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, el presente proceso de selección, el cual incluirá todos los documentos expedidos en desarrollo de este, que sean objeto de publicación de conformidad con las normas vigentes.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de , la **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA**, dirigidos a la dirección y/o fax que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será publicada en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co,

- **GRATUIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**

En cumplimiento del parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no se exigirá el pago de valor alguno por el derecho a participar en esta Licitación Pública, y no será objeto de cobro el retiro de estos pliegos de condiciones, lo que se entenderá surtido con la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, sin que esto sea un requisito habilitante para participar en el proceso.

- **LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en la Entidad Contratante, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de:

- Los números telefónicos: (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28;
- El fax al número (1) 565 86 71;
- La Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 040 o (1) 286 48 10;
- El correo electrónico webmaster@anticorrupción.gov.co,
- El sitio de denuncias del Programa, en la página Web www.anticorrupcion.gov.co, Correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá D.C.
- Oficina de atención al ciudadano del instituto Nacional de Vías a través del número telefónico (1) 4287457
- Reporte directo del hecho al Despacho del ordenador del gasto de la entidad.

- **COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN DEL PROPONENTE**

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y LA ENTIDAD para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana, en los términos descritos en el pacto de integridad, y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del **FORMATO No. 13** anexo al presente Pliego de Condiciones.

- **INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE**

Si durante el proceso de la Convocatoria, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada.

En caso de que LA ENTIDAD advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación de la Convocatoria, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato.

- **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, la cuantía del presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT), por lo tanto, la presente convocatoria Sí puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales, puesto que no sobrepasa el valor del umbral suministrado por el MinCIT de Colombia, vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, equivalente a la suma de $.532.338.092

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	**532.338.092**

Atendiendo a lo anterior, la **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA**, limitará la presente convocatoria a MIPYMES NACIONALES, siempre y cuando reciba hasta un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación, solicitudes de tal limitación de por lo menos tres (3) de ellas, que tengan como mínimo un (1) año de existencia previo a la convocatoria del Proceso de Contratación adjuntando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador.

Incluso, podrá limitarse a MIPYMES Nacionales, domiciliadas en el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA en el MUNICIPIO DE MAICAO, acreditando su domicilio conel aporte de su registro mercantil o su certificado de existencia y representación legal.

Dando cumplimiento al decreto 1860 de 2021 que reza:
ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes

a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras pública.

CAPITULO II

2. DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A SUSCRIBIRSE.

ADECUACION DE SEDES EDUCATIVAS, AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAICAO - DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA VOCACIONAL DE CARRAIPIA.

la **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** realizará el proceso de selección y adjudicación de un contrato de obra pública a la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, que en las mejores condiciones ofrezca la **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA la** ejecución del contrato de obra pública por el sistema de Precios Unitarios Fijos para las: de

El proponente favorecido debe cumplir obligatoriamente con las especificaciones técnicas previstas en el presente documento y en especial con las definidas en la siguiente relación de cantidades de obras:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD

1	**PRELIMINARES**		
1,1	CERRAMIENTO EN POLISOMBRA INC. BASES DE APOYO Y PARALES DE MADERA	ML	80
1,2	**DEMOLICIONES**		
1,2,1	DESMONTE DE CUBIERTA INC. TRANSPORTE	M2	479
1,2,2	DESMONTE DE MARCO Y HOJA DE PUERTAS Y VENTANAS INCLUYE TRANSPORTE	UND	10
1,2,3	REMOCIÓN DE IMPERMEABILIZACIÓN	M2	300
1,2,4	DEMOLICIÓN DE MUROS	M2	50
1,2,5	DEMOLICIÓN DE PAÑETES	M2	120
2	**MAMPOSTERIA**		
2,1	LEVANTE EN BLOQUES DE CEMENTO, HUECO	M2	50
3	**PAÑETES**		
3,1	**SOBRE MURO**		
3,1,1	PAÑETE ALLANADO 1:4 EN MUROS	M2	120
3,2	**BAJO PLACA**		
3,2,1	PAÑETE BAJO PLACA	M2	298,9
4	**CUBIERTA**		
4,1	CUBIERTA EN LÁMINAS TERMOACÚSTICAS	M2	480
5	**CARPINTERIA METALICA**		
5,1	MANTENIMIENTO DE CERCHAS METÁLICAS PRINCIPALES	ML	305,65

5,2	SUMIN. DE PUERTA METALICA DE 1,00*2,00 M	UND	10
6,2	**CARPINTERIA EN ALUMINIO**		
6,2,1	VENTANERIA EN ALUMINIO CON VIDRIO BRONCE ANTISOL	M2	30
8	**IMPERMEABILIZACION**		
8,2	IMPERMEBILIZACION DE LOSA EN MANTO EDIL INCLUYE PRIMER Y PINTURA EN ALUMINIO	M2	298,9
9	**ACABADOS**		
9,1	ESTUCO BAJO PLACA	M2	300
9,2	ESTUCO PROFESIONAL SOBRE MUROS	M2	300
9,3	PINTURA BAJO PLACA	M2	300
9,4	PINTURA DE VINILO TIPO 1 SOBRE MUROS	M2	120

2.2 TIPO DE CONTRATO:

De conformidad con las obligaciones que se desarrollarán se trata de un contrato de los que el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993 denomina Contrato de Obra, púes dicha norma los ha definido como aquellos que celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago

2.3 OBJETO DEL CONTRATO

INSTALACION DE ELECTRIFICACION Y CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA SEDE CAMPANA, CONSTRCCION DE AULAS ESCOLARES PARA SEDES SAN NICOLAS Y TALOULUMANAY ADECUACION DE AULAS ESCOLARES EN LA SEDE PARRANTIAL PERTENECIENTES A LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA

2.3.1 NIVEL DE CLASIFICACION DEL SERVICIO REQUERIDO:

El presente contrato se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios:

Clasificación UNSPSC		*Segmento*		*Familia*		*Clase*
72 12 14	*72*	*Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento*	*12*	*Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones*	*14*	*Servicios de Apoyo para la Construcción*
72 10 29	*72*	*Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento*	*10*	*Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones*	*29*	*Servicios de Mantenimiento,*
80 10 15	*80*	*Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos*	*10*	*Servicios de asesoría de gestión*	*15*	*Servicios de Consultoría de Negocios y administración Corporativa*
80 10 16	*80*	*Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos*	*10*	*Servicios de asesoría de gestión*	*16*	*Gerencia de Proyectos*
72 10 15	*72*	*Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento*	*10*	*Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones*	*15*	*Servicios de Apoyo para la Construcción*
80 16 15	*80*	*Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos*	*16*	*Servicios de Administración de Empresas*	*15*	*Servicios de Apoyo Gerencial*
81 10 15	*81*	*Servicios Basados en ingeniera, Investigación y tecnología*	*10*	*Servicios Profesional e de ingenieria y Arquitectura*	*15*	*ingeniería y Arquitectura*
72 15 13	*72*	*Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento*	*15*	*Servicios de Mantenimiento y Construcciones de Comercio Especializados*	*13*	*Servicios de Pintura E Instalaciones de Papel de Colgadura*
72 15 31	*72*	*Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento*	*15*	*Servicios de Mantenimiento y Construcciones de Comercio Especializados*	*31*	*Servicios de Construcción de Facilidades Atléticas y Recreativa*

2.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obligará para con la **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

Realizar los tipos y las cantidades de obra contempladas en el presupuesto oficial y estimadas por EL CONTRATANTE, a los precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste ofrecidos en su propuesta económica.

A. Elaborar los informes por medio de los cuales se justifique técnicamente: la ejecución de mayores cantidades de obras, obras adicionales o complementarias o la supresión de obras o de cantidades de obra, en caso de ser necesario.
B. Cumplir la ley 99 de 1993, su Decreto 2820 de 2010, las normas que las reemplacen modifiquen o adicionen, relacionadas con el manejo ambiental.
C. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de las obras y hasta la entrega de esta, el personal profesional, técnico y auxiliar ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones. En caso de que sea necesario un reemplazo, deberá presentar la justificación valedera ante la **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** y la hoja de vida del reemplazante, y la **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA aceptará** o no la solicitud pertinente, so pena de que se haga efectiva la cláusula penal del contrato.
D. Celebrar y ejecutar los subcontratos necesarios para la realización de los trabajos, garantizando que estos no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo entre el subcontratista y la **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA.**
E. Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable a la ejecución de la obra.
F. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra la **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** por causa o con ocasión del contrato.
G. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de la obra.
H. Garantizar la buena calidad de los equipos, materiales, insumos y elementos objeto de instalación y/o utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
I. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra.
J. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
K. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
L. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los

defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras.

M. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.

N. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la construcción.

O. Llevar una bitácora de obra, que será la memoria diaria de todos los acontecimientos, circunstancias y decisiones relacionados con la ejecución de los trabajos, además, allí se registrará la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y sus apreciaciones, sugerencias y observaciones. Esta bitácora debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y por el director de la Interventoría y adicionalmente debe estar foliada. También tendrán acceso a esta bitácora, los representantes de la **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA .**

P. Realizar quincenalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.

Q. Elaborar las actas de entrega parcial de obra y la de entrega final de la misma.

R. Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos, guías técnicas, especificaciones de construcción, presupuesto de obra y análisis de precios unitarios entregados por la **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA**.

S. Revisar, junto con la interventoría, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción. Si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos.

T. El CONTRATISTA, subcontratistas y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. Los planes que se elaboren para el cumplimiento de esta obligación deberán ser avalados por el interventor.

U. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general, presentar toda la información requerida por el Interventor o por la **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA**

V. Tramitar los permisos y autorizaciones, incluyendo las de propietarios y poseedores de los inmuebles aledaños a la realización de las obras, y las licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional, necesarios para la ejecución de las obras, ante las entidades competentes.

W. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego de condiciones y sus

anexos, que hacen parte integral del contrato de obra

X. Informar oportunamente al interventor y la **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA sobre** cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

Y. Instalar una valla informativa en cada uno de los sitios donde se adelantan las obras de acuerdo con las especificaciones señaladas por la **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA,**

Z. Realizar por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. Responder por el pago del consumo de servicios públicos utilizados con ocasión de la ejecución de la obra y trabajos.

AA. El Contratista deberá mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir uniforme, para su inmediato reconocimiento

BB. Realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que lo requieran o solicite la Interventoría, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra y de terceros que deban transitar por el área de influencia de la obra.

CC. El Contratista deberá mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir uniforme, para su inmediato reconocimiento.

DD. Realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que lo requieran o solicite la Interventoría, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra y de terceros que deban transitar por el área de influencia de la obra.

2.6 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA y** el pago de los impuestos que se generen con la contratación
2. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
3. Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del interventor del contrato y **de INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA,** en su calidad de supervisor.
4. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el interventor haga respecto a las actas de entregas parciales de obra.
5. Asistir a los comités de avance de obra para las cuales lo cite **de INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA o** el interventor del contrato.
6. Usar los recursos del contrato únicamente en lo señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo.
7. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales.
8. Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización
10. Proyectar el acta de liquidación del contrato para aprobación del interventor.

2.7 OBLIGACIONES DEL de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA NÚMERO 1 DE MAICAO LA GUAJIRA

INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
- Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato

- Supervisar la ejecución del contrato de obra, velando por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista.
- Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya y en donde identifique EL de **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** como asegurado/beneficiario, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
- Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución de las obras, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello.
- Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo**.**
- Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance de obra, las de modificación de cantidades de obra, las de recibo parcial y final de obra, la de liquidación del contrato**,** y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL

El contratista deberá ejecutar las obligaciones derivadas del contrato en un plazo de **DOS (2) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. El contrato estará vigente desde la fecha su firma hasta la fecha de su liquidación.
Nota: El acta de inicio sólo podrá firmarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

2.8.1 PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si las circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito de cualquier naturaleza que se produzcan, resultan ser tales que con justicia dan derecho al contratista a una prórroga del plazo, el interventor deberá determinar la extensión de dicha prórroga, siempre que el contratista con por lo menos cinco días calendario anteriores al vencimiento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados de toda demanda de prórroga del plazo que considere tener derecho, con el objeto que su demanda pueda ser investigada y resuelta. Dicha solicitud no podrá hacerse con menos de diez (10) días calendarios anteriores al vencimiento del contrato.
El contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna ni a variación de

las condiciones iníciales. Lo anterior no exonera al contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías que correspondan según lo estipulado en el pliego de condiciones y será responsable de los daños que sufra el contratante por no haberlos constituido o mantenido vigente.

2.8.2 SUSPENSIÓN TEMPORAL

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del interventor, condición necesaria para que El contratante pueda considerar la solicitud de suspensión. El contratista deberá mantener vigentes las garantías correspondientes.

Una vez cese las causales de fuerza mayor o caso fortuito el contratista deberá comunicar esta situación inmediatamente al contratante y continuar la ejecución del contrato presentando la reprogramación de este, donde se trate de recuperar el mayor tiempo posible.

2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El objeto del contrato se ejecutará en la zona urbana o cabecera Municipal de MAICAO LA GUAJIRA EN de **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA**

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de MAICAO EN de **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA**

.

2.10 PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la firma de las partes.
Para la ejecución del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante.
Para la ejecución del contrato se requerirá que el contratista constituya las garantías exigidas en este pliego de condiciones, y su aprobación por la entidad contratante, siempre que estas se encuentren acordes con lo exigido sobre amparos, vigencias y sumas aseguradas

Adicionalmente, el contratista deberá pagar los impuestos que se generen por la celebración del contrato, en la cuantía señalada por la ley, ordenanzas o acuerdos.
El proponente ganador deberá suscribir el contrato y cumplir con sus requisitos de ejecución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos indicados, quedará a favor del contratante, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía. En este evento, el contratante mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

El Contratista deberá iniciar la ejecución del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, a la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contratante, a su conveniencia, podrá prorrogar este término, sin que ello implique modificación al plazo contractual.

De la iniciación del contrato deberá quedar constancia, en Acta que suscribirán el Interventor y el Contratista.

2.11 DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:

Para la consecución de los fines consagrados en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, de **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** tendrá los derechos y deberes establecidos en el artículo 4º de la mencionada Ley, y el contratista tendrá los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la misma ley, de conformidad con el objeto y naturaleza de la presente contratación.

2.12 CESIÓN DEL CONTRATO Y/O SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá subcontratar o ceder la ejecución del contrato, ni total ni parcialmente, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o a asociaciones de estas, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del contratante y en los casos expresamente señalados en la Ley, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o la subcontratación.

En ningún caso se aceptará la cesión entre integrantes de un mismo consorcio o unión temporal.
La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio.

El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados. **De INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. El Contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra EL Contratante. **De LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** *podrá* exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

2.13 TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá darse por terminado anticipadamente, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo.

2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, certificado por el interventor del contrato.

3. Por disolución de la persona jurídica del contratista.

4. Por imposibilidad de cumplir el objeto del contrato.

5. El contrato se terminará cuando:

6. Se cumpla el plazo de ejecución del contrato

7. Se cumpla el objeto contractual y todas las obligaciones derivadas del contrato y se expida el acta de terminación del contrato firmada por el contratista y el interventor.

8. El contrato se terminará unilateralmente por las razones señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

2.14 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo entre **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** y el contratista, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a:

1. Al cumplimiento del contrato si este se da antes del vencimiento del plazo de ejecución
2. la expiración del término previsto para la ejecución del contrato c) la fecha de

expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga.

3. El proyecto de acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato la hará el contratista, quien la presentará para la aprobación del interventor del contrato, este a su vez, puede solicitar modificaciones, adiciones o supresiones al acta, las cuales serán obligatorias para el contratista, quien, en caso de no encontrarse de acuerdo con el interventor, deberá plasmar su salvedad al respecto en el acápite que para ello se disponga en el acta, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

2.14.1 LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

En caso de que no sea posible la liquidación de mutuo acuerdo del contrato, este se liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, al plazo de cuatro (4) meses dispuestos para la liquidación de mutuo acuerdo.

Se podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos:

A. Cuando el Contratista no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final de mutuo acuerdo, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de la citación para acordarla.

B. Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta de liquidación por estar en desacuerdo con el contenido de esta.

C. Cuando el contratista habiendo suscrito el acta de liquidación de mutuo acuerdo, hiciera salvedades, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

D. Cuando hayan transcurrido cuatro (4) meses desde el Cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, sin que este se hubiere liquidado bilateralmente.

2.15 CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación Unilaterales en los términos establecidos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en la ley 789 de 2002 sobre terminación por incumplimiento en el pago de aportes parafiscales.

2.16 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

La cláusula penal pecuniaria se incluirá en el texto del contrato y se estipula en la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y de forma proporcional al avance de la programación de actividades, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen a **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA,** por el incumplimiento total o parcial del contrato o en caso de declaratoria de caducidad, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el contrato que se celebrará, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del

Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato.

LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA, podrá hacer efectiva la cláusula mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, tomar directamente su valor de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiera, para lo cual se entiende expresamente autorizado el contratante con la suscripción del contrato. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente.

El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, por hacer efectivas las garantías que constituya. No obstante, **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados.

2.17 CADUCIDAD

Con fundamento en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993, el contratante podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.

2.18 DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

La oferta y los pliegos de condiciones formarán parte integrante del Contrato que se celebre. En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente: Contrato, Pliegos y Oferta.

2.19 RECLAMOS DEL CONTRATISTA

Cualquier reclamo relacionado con el contrato deberá presentarlo el contratista por escrito al contratante dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho motivo del reclamo, señalando claramente y en detalle sus bases; vencido este término, quedará entendido que el contratista perderá el derecho a reclamación por dicho hecho en contra de **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA.**

2.20 CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo directo entre las partes ya sea por conciliación, transacción o amigable composición, será dirimida de acuerdo con las leyes colombianas y por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

2.21 INTERVENTORIA

En cumplimiento del inciso segundo del numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** llevará a cabo un proceso de selección para contratar la interventoría. al contrato de obra que pretende celebrarse, de manera que se garantice que quien ejercerá la inspección, vigilancia y control integral de la ejecución de la obra a realizarse, sea una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, con la suficiente capacidad, conocimientos y experiencia para responder por el cumplimiento idóneo y adecuado del contrato

CAPITULO III

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN:

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON CINCUENTA Y UNO CENTAVOS ($177.063.294,51)** incluido el IVA. Variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen

El presupuesto se estimó con base en los requerimientos técnicos, valores tomados de bases de datos de otras entidades, sondeos de mercado y actualizados por **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA.** para los salarios de los profesionales, se obtuvieron de un estudio de mercado, al cual se le aplicó un factor salarial del 60%, en el cual están incluidas las prestaciones sociales.

Para llegar al presupuesto oficial se disponen de valores numéricos resultantes de un proceso de medición (Cantidad), el cual, multiplicado por los valores unitarios de determinada actividad, se obtiene el total para una actividad y la sumatoria de las actividades establece el valor del costo directo.
Adicionalmente se fijan las tarifas de acuerdo con los precios promedio del mercado y con base en la experiencia de **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12**

CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA con respecto a las tarifas de alquiler de vehículos y transporte en general, así como edición de informes y registros fotográficos, etc.

Además para el análisis estimado del valor de las obras a ejecutar, se tuvo en cuenta la información que posee **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA.,** que se actualiza permanentemente de acuerdo con los precios del mercado, e incluye las variables que conforman cada una de las actividades para la construcción de un proyecto de obra, como son:

A) Tipo y cantidades de las obras requeridas
B) Costos de alquiler de maquinaria.
C) Precio de los materiales, accesorios de esta y utensilios que deben ser instalados y su transporte hasta el sitio de la obra.
D) Obras de Mitigacion ambiental
E) Costos de equipos y herramientas y su transporte hasta el sitio de la obra.
F) Costos de dotación y elementos de seguridad para la mano de obra.
G) Gastos por honorarios, salarios y prestaciones sociales, seguridad social y obligaciones parafiscales.
H) Transporte del personal profesional hasta el sitio de la obra.
I) Precio de los insumos y materiales de obra y el de su transporte hasta el sitio de la obra.
J) Costos de señalización y vaya informativa.
K) Porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidades. (A.I.U.), en donde se incluye los valores que se proyectan pagar por concepto de oficina y servicios públicos.
L) Gastos para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato tales como: Impuestos, Garantías.

a.Rubros que lo componen:

Los rubros que componen el Presupuesto Oficial son los siguientes:

Descripción
Equipos y herramientas
Materiales en Obra
Transporte (interno y externo)
Mano de Obra (oficiales y ayudantes)
Personal (administrativo y Profesional)

Rendimientos

b. Forma de calcular los precios unitarios para establecer el presupuesto y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

Para calcular los precios unitarios se tomaron en cuenta los rubros anteriores y sus rendimientos contenidos en la información de la entidad. Adicionalmente, se tuvieron en cuenta las condiciones de accesibilidad al sitio de ejecución de las obras para la fijación de tarifas de transporte de materiales y equipos a utilizar.

3.1 Componentes de administración, imprevisto y utilidad – A.I.U:

Para calcular el componente de Administración, Utilidades – A.I.U- se realizó una discriminación de los posibles gastos de carácter administrativo en los que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato, a partir de la estimación de estos gastos, se calculó el porcentaje al que correspondían con respecto al Costo Directo del presupuesto de obra. Se enumeran algunos de los conceptos tenidos en cuenta para el cálculo del porcentaje de Administración, Utilidad –A.I.U-.

Para efectos de determinar el **A.I.U** fueron tenidos en cuenta los siguientes conceptos:

1	PERSONAL PROFESIONAL Y ADMINISTRATIVO
2	INSTALACIONES PROVISIONALES
3	SISTEMAS DE CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN
4	PAPELERÍA Y OTROS COSTOS
5	GASTOS DE FIDUCIA Y/O BANCARIOS
6	GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO (Pólizas, otros)
7	IMPUESTOS

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto Oficial fue calculado con los componentes de ADMINISTRACIÓN y UTILIDAD, aplicados en porcentaje al COSTO DIRECTO.

Debe tenerse en cuenta, además, que, si durante la ejecución del contrato se producen sobrecostos originados en un hecho exógeno a las partes, y llegaren a alterar en forma extraordinaria y anormal la ecuación financiera del contrato y que no fuese razonablemente previsible por las partes contratantes al momento de suscribir el mismo, deberá seguirse el respectivo procedimiento ante **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA**. De otro lado, los costos relacionados con la preparación de la propuesta los debe asumir el proponente.

3.2 IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y SIMILARES:

En todo caso, los impuestos y tasas se entienden dada de manera informativa, por lo tanto, los proponentes serán responsables de informarse por su cuenta e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto, gravamen o similares que corresponda y/o del cual sea responsable, **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

3.3 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será aquel que se haya propuesto por el oferente adjudicatario en su propuesta económica.

3.4 IMPUTACION PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DEL CONTRATO

EL PROCESO CUENTA Certificado de disponibilidad Presupuestal

INSTITUCION AGRICOLA RURAL NUMERO DOCE

Nit. 892120103-1 DANE 24430000469

CORREGIMIENTO CARRAIPIA

Municipio Maicao

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 9

REPRESENTANTE :		**C.CóNIT No.**		

DETALLE

ESTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEMUESTRA LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MEDIANTE EL CAMBIO DE TECHO EN LA OFICINA, SALONES DEL BLOQUE N0.01 Y MONTAJE DE CIELO RAZO, EN LA SEDES INSTITUTO AGRICOLA DE CARRAIPIA, DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°12,TIENE EL DINERO DEBIDAMENTE RESERVADO PARA LA VIGENCIA 2024.

Por la suma de:	CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS	$	177.063.295

CARRAIPIA 28-06-24 de 2024

NOTA	IMPUTACION PRESUPUESTAL			
CARGUESE EXPRESAMENTE AL RUBRO QUE SE DETALLA A CONTINUACION	CAPITULO:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TECHOS		
	ARTICULO:	Mantenimiento de infraestructura educativa		
	CODIGO P:	2.1.2.02.02.005.02	FUENTE:	1.2.6.1.05

FIRMA Y SELLO

GIRADORES

EDWARD ALFONSO SALAS B. ***ORDENADOR DEL GASTO***	**DILEYNIS ESTHER ROBLES PACHECO** ***PAGADOR***

3.5 FORMA DE PAGO
LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA .

pagará a EL CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente manera:

Del Anticipo Artículo 91 del decreto 1474 de 2011.

LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA pagará a EL CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente manera:

Del Anticipo Artículo 91 del decreto 1474 de 2011.

a) La institución entregará al CONTRATISTA una cuantía equivalente al treinta por Ciento (30%) del valor total del Contrato a título de Anticipo.

b) Mediante actas parciales por avance de ejecución de obra, hasta completar el ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, con la presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por el supervisor de la institución.

c) Un saldo final equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pago que se realizará contra acta de recibo final a satisfacción de la obra, previa presentación del acta de liquidación, la factura, cuenta de cobro y acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.) cuando corresponda.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), riesgos profesionales, cuando corresponda, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. El contratista deberá garantizar que el personal contrato se encuentre afiliado y al día en pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique.

NOTA 3: Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con la institución, con la suscripción del contrato autoriza para que el instituto en el momento del pago automáticamente y sin previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas

para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto, y con el visto bueno y recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

3.6 ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS RECURSOS:

a.) La administración de los recursos del contrato y que no constituyan anticipos se hará mediante la apertura de una cuenta bancaria corriente y/o ahorros cuyo titular será el contratista con la denominación del objeto del contrato

3.7 CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE DEL PAGO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES

Para la realización de cada pago derivado del contrato estatal (Cuentas parciales), el contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo en los aportes al sistema de seguridad social y que ha realizado el pago de sus obligaciones parafiscales, correspondiente a todo el personal que usa para la ejecución de la obra. Dicha situación deberá ser verificada por el INTERVENTOR del contrato, de conformidad con los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002 y de la Ley 1150 de 2007 respectivamente.

CAPITULO IV
4. DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DE LAS PROPUESTAS

LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA, invita a quien cumplan con los requisitos de participación exigidos en el presente documento, a presentar una propuesta acorde a las estipulaciones de este, garantizando el cumplimiento del objeto y la adecuada utilización de los recursos financieros.
Se solicita a los interesados que por favor sigan en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en el pliego de condiciones, con el objeto de obtener uniformidad en la información presentada para efectos de la evaluación de las propuestas, y evitar incurrir en fallas, omisiones o incumplimientos de los requisitos exigidos. Solo serán evaluadas las ofertas que se refieran y sujeten a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.

4.1 PROPONENTES

Podrán ser proponentes dentro del presente proceso de licitación pública, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera domiciliadas o con sucursal en Colombia, de forma individual o asociativa o con promesa de sociedad futura, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA**

GUAJIRA, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 1 a 5 de la Ley 1474 de 2011, lo cual se afirmará bajo juramento, que se entenderá prestado con la presentación de la oferta.

En el evento de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, las partes actuarán de conformidad con lo señalado en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, sin que en ningún caso pueda válidamente efectuarse acto dispositivo alguno por parte del proponente o contratista respecto de los derechos y obligaciones derivados del presente proceso, sin el consentimiento previo y expreso del contratante.
El contratista será responsable por haber ocultado al momento de proponer, las inhabilidades e incompatibilidades en que se encuentre incurso o por haber suministrado información falsa.
Si habiéndose escogido el proponente y antes de celebrar el contrato, el contratante, tuviere conocimiento o comprobase que el favorecido incurrió en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición contempladas en las normas colombianas o suministro información falsa, rechazará su aceptación y escogencia para celebrar el contrato, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda. Si el contrato estuviera en ejecución, dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocimiento o pago de indemnización alguna. A partir de la fecha de terminación del contrato, no se autorizará ningún giro o pago, salvo el correspondiente a la deuda que resulte reconocida en su liquidación.
En el caso de que el proponente sea una persona natural, esta deberá ser mayor de edad, estar domiciliada en Colombia, y plenamente capaz.

En el evento que el proponente sea una persona jurídica pero no sea una sociedad anónima abierta, en los términos del artículo 5 del Decreto Reglamentario 679 de 1994, por el acto de firmar la propuesta, declara que no se encuentra incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.
Las personas que pretendan presentar propuesta deberán tener dentro de su objeto social, su actividad económica o dentro del giro ordinario de sus negocios, el objeto que se pretende contratar, so pena de rechazo de sus ofertas.
Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para la presente Licitación Pública. De la misma manera tampoco podrá una misma persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el contratante rechazará las ofertas.

4.2 PROPONENTES HABILITADOS

Los proponentes habilitados serán aquellos que según el Comité Evaluador de las ofertas cumplan todos los requisitos habilitantes señalados en este pliego de condiciones y aporten

toda la documentación de igual carácter señalada en este mismo documento.
La propuesta presentada que no se ajuste a los requerimientos establecidos en este documento, una vez agotada la etapa para subsanar la falencia de documentos o requisitos habilitantes, será rechazada de plano.

4.2.1.1.1 NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES

LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA . podrá adjudicar el contrato aún en el evento en que solo se presente una propuesta hábil, cuya propuesta económica no exceda del valor del presupuesto oficial, y siempre que cumpla las exigencias técnicas, financieras, jurídicas y de organización del pliego de condiciones y obtenga un puntaje igual o superior al puntaje mínimo establecido.

4.3 LIMITACION DEL NÚMERO DE INTEGRANTES DE PROPONENTES PLURALES

El numeral 5°, literal a), del artículo 24 de la ley 80 de 1993, dice que en los pliegos de condiciones se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.
Esta disposición permite que **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** señale en los pliegos de condiciones, REQUISITOS OBJETIVOS para la participación de los consorcios y de uniones temporales, los cuales podrán dar lugar a determinar cuál será el número de personas que integrarán dichas asociaciones, por lo siguiente: La finalidad del ARTÍCULO 7º DE LA LEY 80 DE 1993, al permitir la asociación de personas para la conformación de consorcios o uniones temporales, no sólo es la de hacer factible la prestación de un servicio, la ejecución de una obra, etc., brindando cada uno mayor calidad y eficiencia en razón de su especialidad, y evitando así los mayores costos y efectos negativos que puedan derivarse de la realización aislada y particular de actividades respecto de las cuales no se es el más apto, sino que también tiene por finalidad, asegurar a la entidad contratante, mediante la solidaridad creada en su favor entre los CONSORCIADOS o los UNIDOS TEMPORALMENTE, el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado. La limitación del número de integrantes de una unión temporal o de un consorcio, es una condición objetiva, tendiente a proteger a la entidad Contratante y a evitar su desmedro futuro, previniendo así que la solidaridad legal de sus miembros no se torne ineficaz.
La solidaridad fijada en la ley para los consorciados y para los unidos temporalmente, según el caso, puede dar lugar al requerimiento administrativo o a la declaración judicial de exigir el cumplimiento o la indemnización, según el evento, y muy seguramente en la realidad material, la previsión legal de solidaridad no tendrá la eficacia buscada por el legislador, en la medida que acrezca el número de participantes, pues si bien a mayor

número de participantes es mayor la capacidad del consorcio o de la unión temporal, también a mayor el número de participantes es menor la capacidad individual de estos y, por tanto, aunque la ley predica la solidaridad, que es indiscutible, la realidad de eficacia se torna en improbable en la medida en que la capacidad de cada consorciado y de cada una de las personas que integran la unión temporal es menor. Por ello, aunque la ley los hace solidarios, para los aspectos vistos, la solidaridad jurídica prevista en la ley no augura, por si sola, la eficacia material de ese tipo de obligaciones, porque cada consorciado o cada integrante de la unión temporal tiene medida cada una de sus capacidades.

En atención a la justificación expuesta, **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA limita** el número de integrantes de Consorcios y Uniones Temporales máximo a tres (3).

4.4 CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre los proponentes y **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** se realizarán a través de LA PLATAFORMA SECOP 2 se entenderá que es el único medio oficial, por tanto, las comunicaciones que se dirijan a otra dirección electrónica o que pretendan realizarse vía telefónica, no se considerarán válidas.

Las respuestas a las diferentes solicitudes se enviarán a la dirección electrónica que el interesado indique, y en caso de no indicar, a la dirección a través de la cual envía el correo electrónico

4.5 DE LAS PROPUESTAS

La propuesta debe presentarse en forma completa e íntegramente ajustada a cada uno de los requisitos exigidos en este pliego de condiciones. **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA ,** rechazará las propuestas que sean presentadas en forma parcial.

Será hábil aquella propuesta que cumpla con la totalidad de requisitos jurídicos, técnicos, financieros, de organización y experiencia, exigidos en el presente pliego de condiciones.

Será elegible la propuesta que, siendo hábil, sea evaluada y obtenga el puntaje mínimo exigido en este pliego de condiciones o más, es decir, SETECIENTOS CINCUENTA (750) puntos.

Para que esta Litación Pública no sea declarada desierta, deberá existir por lo menos una propuesta que sea considerada elegible.

4.6 PROPUESTA ALTERNATIVA

De acuerdo con lo establecido en numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.
Cuando un proponente presente una propuesta alternativa, deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos. Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deberán estar incluidos en los respectivos ítems de la oferta. Sólo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad del ente territorial.
Incurrirá en causal de RECHAZO la oferta, cuando se presente propuesta alternativa condicionada a la suscripción del contrato.

4.6.1.1.1 RESPONSABILIDAD EN LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en los pliegos de condiciones y sus modificaciones, e incluir dentro de esta toda la información exigida.
La propuesta junto con los ajustes aritméticos (si a ello hay lugar) hace parte integral del contrato.
Los costos para la preparación y presentación de la propuesta serán por cuenta exclusiva del proponente, y a riesgo de este, razón por la cual **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** , no reconocerá suma alguna ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por este concepto.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el **PROPONENTE** con base en su propia información, interpretaciones, conclusiones o análisis respecto de los pliegos de condiciones, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA no** asume responsabilidad alguna por tales interpretaciones, conclusiones o análisis.

4.6.1.1.2 DECLARACIÓN DEL PROPONENTE CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente con la presentación de su oferta declara: que estudió completamente las especificaciones, anexos, condiciones, formularios y demás documentos de la convocatoria pública – Licitación Pública; que recibió las adendas y aclaraciones que efectuó **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** sobre las dudas o inquietudes previamente consultadas y, que ha aceptado la totalidad de las estipulaciones consignadas en los pliegos de condiciones,

las cuales le han permitido identificar de manera clara, completa y precisa el objeto a contratar y demás aspectos de la propuesta, necesarios para su debida ejecución.

4.6.1.1.3 SUJECIÓN DE LA OFERTA A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Las ofertas o propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la oferta deberá tenerse en consideración todas las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, contractuales, económicas o de cualquier naturaleza, contenidas en este documento, en sus anexos y en las aclaraciones o modificaciones que mediante adenda se consignen, las cuales harán parte integral del mismo.

4.6.1.1.4 PREVALENCIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

En caso de presentarse contradicciones, ambigüedades o diferencias entre los documentos suministrados a los proponentes en la etapa precontractual, prevalecerá lo expresado en este pliego de condiciones sobre los demás documentos. El presente pliego de condiciones, sus anexos técnicos, sus adendas y la propuesta presentada por el proponente adjudicatario, son parte integral del contrato que se suscriba y la interpretación de cualquier diferencia sobre el alcance y contenido de las obligaciones contractuales, se realizará de manera armónica y coordinada con la normatividad contractual y con el proyecto que dio lugar a la presente convocatoria pública. Todos los documentos precontractuales son un conjunto.
Así mismo, primará lo expresado en el pliego de condiciones y sus adendas, sobre cualquier concepto expresado en las propuestas.

4.6.1.1.5 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso se encuentren en la plataforma del SECOP II, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma. Una vez vencido el término para presentar ofertas, el Municipio de la Jagua de Ibirico realizará la apertura de las mismas y publicará la lista de oferentes junto con su propuesta económica

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente

pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas al correo electrónico dentro de las, 16 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” disponible en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Nota: para la presentación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta la guía de presentación de oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

1.**ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA**

Una propuesta será admisible, y se incluirá en el orden de elegibilidad, cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a los Pliegos de Condiciones.

Se considera ajustada a los Pliegos de Condiciones, y por consiguiente será admisible, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, y no se halle comprendida en una o más de las causales de rechazo que aparezcan en los Pliegos de Condiciones.

2.**INADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA**

serán inadmisibles, y no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad o rechazo que aparezcan en los pliegos de condiciones; entre otras:

1.cuando, sin perjuicio de la posibilidad de saneamiento prevista en los pliegos de condiciones, la propuesta no cumpla con uno o varios de los requisitos generales o de los requisitos específicos de admisibilidad.

2.cuando la propuesta: i) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición ó modalidad; ii) sea extemporánea, iii) se presente en un lugar diferente al

indicado en los datos del proceso de selección, o iv) sea parcial (si en los datos del proceso de selección no indica que se aceptarán propuestas parciales).

3.cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones: estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley; tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual; o no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales

4.cuando el proponente, o alguno de sus integrantes sea una persona jurídica incursa en una causa de disolución no enervada antes del cierre del proceso de selección o que se encuentre en liquidación a dicha fecha.

5.cuando el proponente, de manera expresa, indique que no cumple con un requisito mínimo o que no aporta un documento cuya ausencia es calificada como insubsanable o de rechazo en los pliegos de condiciones, o que su propuesta se encuentra condicionada.

6.Cuando la propuesta no se ajuste a los aspectos esenciales de la contratación o no cumpla con las especificaciones solicitadas.

7.Cuando la propuesta esté incompleta o cuando contenga defectos que no sean subsanables, de acuerdo con lo previsto al respecto en los Pliegos de Condiciones.

8.Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.

9.Cuando una misma persona natural o jurídica, haga parte como socio, unido temporalmente o consorciado, en la presentación de varias propuestas. En este caso todas las propuestas serán inadmisibles.

3.**EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

La evaluación de las propuestas será realizada por el comité evaluador que para tal efecto designe el ordenador del gasto en el acto de apertura, en todo caso se observará lo previsto en el Manual de Procedimientos para la Contratación de **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA ,** adoptado mediante Decreto 00239 del 31 de julio de 2014. La Oficina Asesora Jurídica, acompañará a este comité en la consolidación del informe de evaluación, y su publicación.

4.**OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.**

Los proponentes podrán consultar el informe de evaluación y presentar sus observaciones al mismo en el lugar y dentro del plazo y horario establecidos en los datos del proceso de selección. (5 días hábiles).

Los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas durante el plazo para la presentación de observaciones al informe de evaluación

Las observaciones al informe de evaluación se deberán presentar mediante correo electrónico o documento impreso (copia dura), en el lugar, plazo y horario indicados en el cronograma del Proceso de selección

Las observaciones al informe de evaluación presentada en tiempo y lugar serán resueltas en el acto o audiencia que contenga la decisión de adjudicación o de declarar desierta el proceso de selección.

5.CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

En concordancia con la Ley 1150 de 2007 artículo 5, y Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 5 y 22 numerales 3, 5 y 6, serán rechazadas las propuestas que carezcan de sus elementos esenciales e intrínsecos, tales como los siguientes:

- Cuando desde el momento de la presentación de la oferta, no se allegue con ésta la carta de presentaciónde la propuesta debidamente suscrita por el representante legal
- Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite dentro del plazo límite señalado en elcronograma los requisitos habilitantes, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
- Cuando no se presente la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de las propuestas.
- Cuando el valor total de la propuesta, una vez corregido, supere el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección
- Cuando no se presente la propuesta económica.
- Cuando en la evaluación económica y determinación del orden de elegibilidad, el PROPONENTE presente en la propuesta económica un valor que sea superior al 100% del presupuesto oficial.
- Cuando el oferente individual o uno de los integrantes del oferente plural (consorcio o unión temporal) se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales.
- Cuando el oferente persona natural o jurídica, o uno de los conformantes del Consorcio, Unión temporal, sea partícipe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso.

- Cuando se presente oferta alternativa o parcial.
- Estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación
- Encontrarse en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa.
- Cuando se presente la Oferta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad no prevista en el Pliego de Condiciones.
- Cuando el Proponente plural modifique, durante la etapa pre-contractual, los porcentajes de participaciónde los integrantes del Proponente plural.
- En caso de Ofertas presentadas a través de apoderados, cuando no se presente el respectivo poder junto con la Oferta o cuando éste no se encuentre suscrito por quien debe suscribirlo.
- Cuando la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente plural se encuentre en causal de disolución o liquidación obligatoria
- Cuando las propuestas no se ajusten a las exigencias de los pliegos de condiciones, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley. No se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta a la fecha de cierre del Proceso de selección.
- Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de esta Contratación, o en lugar distinto al señalado.
- Cuando el objeto social de la empresa no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será eliminada si respecto a cada componente, no se cumple con el objeto de la contratación de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.
- Si durante el análisis de las Propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES.
- Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna de la **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes. Cuando el Proponente haya sido declarado responsable fiscalmente de acuerdo al Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General del República

Cuando se advierta confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios que rigen el procedimiento de contratación, entre las cuales se pueden consideran las siguientes:

- Una misma persona natural o jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal
- Una misma persona natural o jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal
- Una persona natural o jurídica se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídicaque está participando en el proceso.
- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores o inconsistencias que determinen el resultado de la evaluación
- Cuando, se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
- Cuando LA **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** , descubra o compruebe la falsedad o falla de veracidad en la documentación presentada para esta Proceso de selección, la oferta será eliminada, sin perjuicio de lasotras acciones legales.
- Cuando durante el proceso de Proceso de selección se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad financiera u operativa del proponente.
- Cuando el proponente se presente ya sea como persona natural, en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa, con nombre, modalidad de asociación y/o integrantes diferentes al de su constitución según el caso, al registrado ya sea como persona natural, consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa en la visita de obra programada de acuerdo en el presente pliego de condiciones.
- Las demás establecidas dentro del pliego de condiciones de manera particular para determinado tema o asunto.

6. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Al Proponente seleccionado, al igual que a los restantes Proponentes, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el Contrato y la garantía única debidamente aprobada; y siempre queel primero hubiere aportado los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales de ejecución del

contrato.

Habrá también lugar a la devolución de la garantía cuando el acto administrativo por medio del cual **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** , declara desierta del Proceso de selección, quede en firme

AVAL DE LA PROPUESTA

Si el proponente (persona Jurídica) o su representante legal o su representante en el caso de proponentes plurales, no es ARQUITECTO O INGENIERO, la propuesta deberá ser avalada por uno que acredite tal calidad. Los profesionales avaladores deberán estar debidamente matriculados, para lo cual se adjuntará copia de su cédula, de la matricula profesional respectiva y de la certificación de la vigencia de esta expedida por el órgano correspondiente, con no más de 6 meses de expedición al momento del cierre de la presente convocatoria. La falta o ausencia de este requisito será subsanable en el término que le establezca la entidad para ello. La propuesta puede venir avalada por los mismos profesionales que hagan parte del equipo de trabajo del proponente. Para el correcto aval de la propuesta, el profesional avalador deberá diligenciar el FORMATO 1B del presente pliego de condiciones.

4.6.1.1.6 FECHA Y HORA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Sólo se aceptan las propuestas que se presenten hasta la fecha y hora establecida en la cronología de esta Convocatoria Pública**.** Después de esta hora y fecha límite, nose recibirán propuestas, aun cuando su representante legal o la persona encargada de depositar el ofrecimiento se encuentre en el lugar donde se halla laurna.
La hora que se tendrá en cuenta para el cierre de la contratación, será la que señale el portal de la hora oficial colombiana. En caso de que haya fallas técnicas se tendrá en cuenta la hora del reloj del funcionario encargado de la recepción de las propuestas, y en su defecto el del sitio en donde se reciban las ofertas.

4.6.1.1.7 OFERTAS TARDIAS

Las propuestas que lleguen después de la hora de cierre no serán recibidas, si el proponente insiste en su recibo, se le recibirá, dejando constancia en el acta y posteriormente, le será devuelta sin abrir a la dirección registrada.

4.6.1.1.8 AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS:

LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA tiene a su discreción prorrogar el plazo de presentación de ofertas, a fin de dar a los participantes tiempo para enmiendas y/o aclaraciones o porque lo considera

conveniente o cuando las 2/3 partes de los proponentes lo soliciten.
En caso de determinarse prórroga esta será anunciada a los concursantes mediante una adenda que hará parte del pliego de condiciones y se enviará a cada uno de los participantes del proceso a su dirección electrónica o Fax inicialmente registrado.

4.6.1.1.9 VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deben mantenerse vigentes por noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha y hora del cierre de la Convocatoria Pública. En caso de prórroga de la fecha de cierre, el proponente deberá ampliar la vigencia de su garantía.

4.6.1.1.11 MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O RETIRO DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta será irrevocable. No podrán hacerse modificaciones, adiciones, complementaciones y/o aclaraciones de las propuestas, ni retirarse. Sin perjuicios de las aclaraciones que solicite el comité evaluador si lo considera necesario o conveniente para la entidad contratante.

4..6.1.1.12 CIERRE DE LA CONVOCATORIA, RECIBO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Antes de la fecha y hora del cierre de la Licitación Pública, los proponentes entregarán sus ofertas personalmente o por medio de un delegado suyo, en el lugar designado para ello en el cronograma del proceso, y un funcionario de **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** las depositarán en urna, anotando el orden de recibo en una planilla en la que indicará nombre del proponente y la fecha y hora de recibo.

La convocatoria se cerrará en la fecha y hora indicadas en el cronograma de la Licitación Pública. La hora de cierre del presente proceso corresponde a la señalada en el reloj dispuesto por **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA en** el lugar designado para el acto, el cual se encuentra ajustado a lo señalado por la Superintendencia de Industria y Comercio, quien mantiene y coordina la hora legal para Colombia. Adicional a esto de ser posible se dispondrá del uso de un computador con Internet que muestre a través de un link, la hora legal colombiana.

En caso de fallas técnicas se mirará el reloj que se halle en las instalaciones de **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** , y en su defecto, el reloj del funcionario que reciba las ofertas.
Cerrada la convocatoria y recibida todas las ofertas, se procederá inmediatamente a la apertura de la urna contentiva de las propuestas, las cuales se abrirán en el orden en que fueron recibidas de acuerdo con la planilla correspondiente, de tal manera que la oferta que no se encuentre relacionada en ella será rechazada sin ser abierta y devuelta a quien la haya presentado.

Se dará apertura a los sobres con las propuestas originales de cada uno de los proponentes, acto del cual se dejará constancia en una planilla en donde se indicará:

1. Nombre del Proponente y de sus miembros si se trata de una asociación,
2. Su identificación, (cédula de ciudadanía o NIT según el caso
3. la indicación de los sobres que entrega y su contenido,
4. Número de folios
5. Número, fecha de expedición, entidad que la expide, vigencia y valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta, y folio en el que se halla el recibo de pago de la prima respectiva.
6. Las observaciones de los asistentes a la diligencia.
7. La firma de quien entrega,
8. La firma del funcionario que recibe
9. La firma de un representante de las veedurías ciudadanas si hay alguno presente.

Dicha acta será publicada en el portal único de contratación.
Si las propuestas no están debidamente foliadas, los funcionarios delegados de **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** para su recibo, procederán a realizar la numeración correspondiente, para lo cual le podrán pedir colaboración a quien la haya entregado, debiendo hacerlo en presencia suya.

4.7 REGLAS GENERALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA PROPUESTA.

1. Los proponentes no podrán presentar propuestas técnicas y/o económicas alternativas
2. La propuesta debe ser congruente y consistente con los pliegos de condiciones y no deberán presentar información contradictoria, ambigua o confusa, en tal caso el contratante, podrá acoger la que le sea más favorable, los oferentes aceptan responder por los perjuicios que se causen por dicha conducta.
3. Con la presentación de las ofertas los oferentes manifiestan su cumplimiento a todas las condiciones legales requeridas para contratar, tales como existencia, capacidad, representación legal, no estar incursos en inhabilidades e incompatibilidades y aceptan la responsabilidad que se deduzca del incumplimiento a lo manifestado, con la consecuente indemnización.
4. Los vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio los exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, podrán sanearse por **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA las** actuaciones desarrolladas en virtud de esta licitación, mediante acto Administrativo debidamente motivado.

5. **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA podrá** pedir aclaraciones e información adicional a cualquiera de los proponentes sobre sus propuestas, sin que, por esto, las propuestas puedan ser modificadas luego de la fecha de cierre.
6. **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA se** reserva el derecho de verificar todos o parte de los documentos que formen parte integral de la propuesta.
7. Se deberá indicar el plazo de ejecución del contrato, que en ningún caso será superior al máximo propuesto por la entidad contratante.
8. Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
9. La propuesta económica deberá incluir todos los valores directos e indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual.

4.8 SUBSANABILIDAD DE LAS OFERTAS

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal; en consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación.
Desde el momento del cierre de la selección y antes de su adjudicación, dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** podrá solicitar por escrito a todos o a cualquiera de ellos, las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o contradictorio de las propuestas, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones o características de su propuesta, ni **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** solicitar variación alguna a los términos de la misma ó violar los principios legales que rige el proceso de selección del contratista, de conformidad a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, reglamentarias o modificatorias vigentes.

En caso de que el proponente considere que ha cometido un error o que necesita hacer una aclaración respecto a cualquier punto habilitante o que en todo caso no sea objeto de calificación, y siempre que el comité evaluador no haya hecho el requerimiento primero, podrá presentar la información o documentación antes de la adjudicación, en donde se haga la corrección o aclaración correspondiente, y el Comité Evaluador se encargará de estudiarlo, impidiendo en todo caso una adición, complementación o modificación a la propuesta inicialmente presentada.

LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA se reserva el derecho de analizar las respuestas de los proponentes en estos casos y de evaluar, a su exclusivo juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado o si, por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. De todas maneras, EL contratante tomará de las aclaraciones de los proponentes, únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA a través del comité evaluador designado para esta convocatoria concederá a los proponentes dos (2) días hábiles contados a partir del recibo de la solicitud, para que aporten la documentación que se les solicita.
En principio, los errores aritméticos y de trascripción, detectables en la oferta, son enmendables por la misma Entidad, siguiendo unas reglas mínimas para el efecto. Si el error puede corregirse con operaciones aritméticas, se hará su corrección, si el error es de trascripción confrontable con otros documentos dentro de la misma propuesta, se hace la aclaración a esa irregularidad, colocando el texto real, pero no puede suponerse como error de trascripción, lo que no aparece correcto en otra parte de la información suministrada, o del que no se poseen los elementos dentro de ella para deducirlo.

4.9 INFORMACIÓN RESERVADA
Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal carácter y la disposición legal que lo ampara.
Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** , **se** reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA ,** sus funcionarios, empleados, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente
De no identificarse la información como reservada o no citarse las normas que amparan ese derecho, **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA no** tendrá la obligación de guardar reserva respecto a la misma, y que se encuentra autorizado para suministrar la información cuando le sea solicitada por otro proponente o por un tercero.
Se exceptúan de esta condición, únicamente aquellos documentos de la oferta, que, en virtud de una disposición constitucional o legal, tengan el carácter de reservados.

4.9.1 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

4.9.2 CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".
Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 número 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

4.9.3 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.
Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

4.9.4 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de PREGRADO o POSTGRADO otorgados en el exterior deberá acreditar, como requisito previo para la adjudicación, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites

requeridos.
Los documentos que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción apropiada a dicho idioma.
Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia

4.10.4 AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

El proponente que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior deberá acreditar como requisito previo para la adjudicación, la autorización expedida por la entidad competente para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.
En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso, radicada ante el mismo organismo con el lleno de los requisitos exigidos. Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

4.10.5 RECIPROCIDAD

La reciprocidad aplica para aquellos interesados e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros que deseen el tratamiento de proponente nacional.
Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.
En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el interesado deberá incluir dentro del sobre de la propuesta un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

4.11.1 DE CARÁCTER TÉCNICO

- Cuando no se cumpla con las condiciones de experiencia general ó específica mínima del proponente, determinados en el pliego de condiciones
- Cuando no se cumpla con las condiciones de experiencia general ó específica mínima

del personal profesional del proponente, determinados en el pliego de condiciones.

- Cuando no se subsanen las falencias presentadas en las demás exigencias de tipo técnico objeto de ser subsanadas de conformidad con lo expresado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.
- Cuando no se presente adecuadamente el cronograma de trabajo o el flujo de recursos.

DE CARÁCTER ECONÓMICO Y/O FINANCIERO

Cuando el valor de la propuesta presentada ó corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** .

Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir, no se cotice en su totalidad los ítems contemplados en el FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA, o los altere o suprima, incluso si se trata de las cantidades o de las unidades de medida establecidas.

Cuando el valor de la propuesta económica corregida difiera del valor de la propuesta económica presentada en más de un 5%.

Cuando no se cumpla con los requisitos mínimos de capacidad financiera, determinados en este pliego de condiciones.

Cuando no se incluya la propuesta económica para el proceso, no esté firmada por el proponente o su representante
Presentar oferta económica con tachadura o enmendadura.
Ofrecer un valor unitario en cero (0) en la propuesta económica
No discriminar el porcentaje de AIU en la propuesta económica
No aportar el análisis de precios unitarios
Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este pliego de condiciones.

CAPITULO V

5.DOCUMENTOS Y REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.
El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.
Son requisitos habilitantes, según el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización, las cuales serán objeto de verificación de cumplimiento y no otorgarán puntaje alguno y la capacidad residual de que trata el artículo 1° del Decreto 791 de 2.014.
De igual manera, el artículo 2.2.1.1.1.6.2. Del decreto 1082 de 2015, establece. "**DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES**": La entidad estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: a) El riesgo del proceso de contratación; b) El valor del contrato objeto del proceso de contratación; c) El análisis del sector económico respectivo; y d) El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La entidad estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes
Antes de evaluar las propuestas, se procederá a efectuar un examen preliminar de las mismas con el fin de determinar y verificar si cada una de ellas cumple con los requisitos esenciales del presente proceso de selección, es decir si las propuestas se ajustan a los Pliegos de Condiciones, si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en el mismo y si cumplen con los requisitos habilitantes indicados a continuación:

REQUISITO	HABILITANTE
CAPACIDAD JURÍDICA	**HABILITADA/NO HABILITADA**
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	**HABILITADA/NO HABILITADA**
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**HABILITADA/NO HABILITADA**
CAPACIDAD RESIDUAL	**HABILITADA/NO HABILITADA**
EQUIPO DE TRABAJO	**HABILITADA/NO HABILITADA**

El cumplimiento de los anteriores requisitos no otorgará puntaje, la verificación del aporte de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 artículo 25 de la ley 80 de 1993, en el artículo 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el Decreto Ley 019 de 2012 y en lo señalado en este pliego de condiciones.

La verificación documental de las condiciones antes señaladas se hará a través de la información contenida en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes que lleva la Cámara de Comercio y que deberá aportar cada oferente con su propuesta. No obstante, en los casos en que se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el mencionado certificado, la entidad podrá solicitar el aporte de documentos adicionales y hacer la verificación en forma directa.

Si de esta verificación preliminar resultare que la propuesta no se ajusta a los pliegos de condiciones, si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no subsanó en el tiempo estipulado en este documento o determinado por el Comité Evaluador, alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada NO HÁBIL y no se tendrá en cuenta para proceder a su evaluación.

De acuerdo con lo anterior, las propuestas deberán contener los siguientes Documentos objeto de verificación:

5.1 REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

5.1.1 CAPACIDAD JURIDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Podrán participar en el presente proceso de selección objetiva, todas las personas naturales, plenamente capaces y las personas jurídicas, o quienes hayan suscrito promesa de sociedad futura, que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha de cierre del proceso; en todo caso que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado contempladas en la Constitución y la Ley y que cumplan con las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones.

El proponente, si es persona natural, deberá poseer el título de ARQUITECTO O INGENIERO y si es persona jurídica, deberá demostrar, mediante la presentación de su

certificado de existencia y representación legal, que su objeto sea acorde al presente proceso de selección.

Las personas naturales y jurídicas que reúnan el perfil exigido podrán conformar consorcios o uniones temporales para efectos de la participación.

De conformidad con lo anterior y para el caso de la capacidad jurídica, ésta se deberá verificar de acuerdo a lo previsto por el Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015 el cual a su tenor literal expresa: "**CAPACIDAD JURÍDICA**: La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las entidades estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado".

LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA , también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas

Para demostrar su capacidad jurídica, los proponentes deberán anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando los siguientes requisitos.

5.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Deberá diligenciarse en el **FORMATO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** e ir firmada por el proponente o por su representante legal o por su apoderado, para lo que deberá anexar el poder otorgado.

Si el proponente (persona jurídica) o su representante legal, no es ingeniero CIVIL, la propuesta deberá ser avalada por quien acredite tal calidad en los términos del presente pliego de condiciones.

El proponente, su representante legal y/o quien avala la propuesta deberán aportar junto a la carta de presentación de la propuesta: copia de la cédula de ciudadanía, copia de la matricula profesional y certificación de la vigencia de la última con no más de 6 meses de expedición contados a partir de la fecha de cierre de la licitación pública.

La omisión de la carta o no estar suscrita, generará el rechazo de la oferta.

NOTA: En la carta de presentación, el proponente, deberá informar bajo la gravedad del juramento, que se entiende presentado con la firma de dicho documento, que no ha tenido sanciones ni multas en los últimos dos (2) años, en caso de que el oferente presente sanciones y/o multas en firme en los dos últimos años anteriores al cierre de la presente Licitación Pública, se le descontaran cincuenta (50) puntos, por cada multa y/o sanción de su puntaje total obtenido.

CON LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SE ENTIENDE PRESENTADA LA DECLARACIÓN JURAMENTADA POR PARTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA, INTEGRANTES CONSORCIO O UNION TEMPORAL) DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN ALGUNA DE LAS INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES PREVISTAS EN LA LEY, NI EN CONFLICTO DE INTERESES QUE PUEDA AFECTAR EL NORMAL DESARROLLO DEL CONTRATO, ASÍ COMO EL ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL PROYECTO O A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

5.1.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se diligenciará según los FORMATOS No. 2 y 3 del pliego de condiciones DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO Y DE UNIÓN TEMPORAL, respectivamente, en donde conste:

a) Que su duración es de mínimo el lapso comprendido entre el cierre de la selección y la liquidación del Contrato. Sin perjuicio de que luego, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sean llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

b) Forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato en caso de resultar favorecidos con la adjudicación y cómo se realizarán y coordinarán todas las demás actividades relacionadas con él.

c) Designación del representante legal indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

d) Declaración en la cual conste que el contrato de consorcio o unión temporal presentado no tiene adiciones o modificaciones.

e) Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales.

f) Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente a **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA se** rigen por el principio de solidaridad de sus miembros. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión en forma clara y precisa, de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante; de lo contrario, **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA considerará** que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

g) La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderá como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta.

h) Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA o** autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

i) Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para esta licitación pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso de que se incurra en esta prohibición, **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA rechazará** las ofertas.

j) Deberá indicarse el domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

k) La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

l) Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

5.1.4 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Copia de la Cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

5.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional, o lo es uno de los consorciados o unidos temporalmente, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido con no más de 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso, por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, en donde se verifique que el objeto del contrato está comprendido en su objeto social y que su duración es superior al plazo de ejecución del contrato y un año más. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el certificado de esta y el de la casa principal.

Cuando este documento imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, o, cuando el representante legal tenga limitaciones para contraer obligaciones a nombre de la sociedad, se deberá adjuntar a la oferta ***autorización expresa*** del órgano competente, ***para presentar propuesta y firmar el contrato*** en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva o del extracto de acta del órgano directivo de la sociedad en donde conste la autorización; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la sociedad para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de cierre de la presente Licitación Pública.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado

mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

5.1.5 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en

Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

- Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este proyecto de Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998

5.1.5.1 PODERADO PERSONAS EXTRANJERAS.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste proyecto de Pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este proyecto de pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

5.2 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por la entidad estatal, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Para el presente proceso de selección, cada proponente y cada integrante del consorcio o unión temporal deberá aportar el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, en firme y expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a un (01) mes al momento del cierre del presente proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por la Cámara de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de

la Ley 1150 de 2007, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro.

Es requisito indispensable para participar en el presente proceso estar inscrito en el RUP, máxime que el contrato cuya suscripción se pretende no se encuentra en las excepciones contenidas en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7. Del decreto 1082 de 2015

El oferente deberá anexar el respectivo **Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP-** expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a **UN (1) MES** antes de la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha.

Las evaluaciones que se efectúen con base en el Registro Único de Proponentes – RUP-, serán realizadas únicamente con la información que se encuentre en firme.

El proponente deberá presentar su certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes –RUP-, en los términos arriba descritos, emitido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal. Por consiguiente, el proponente de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 deberá cumplir con la siguiente clasificación en al RUP hasta tercer nivel:

Clasificación UNSPSC		*Segmento*		*Familia*		*Clase*
72 12 14	*72*	*Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento*	*12*	*Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones*	*14*	*Servicios de Apoyo para la Construcción*
72 10 29	*72*	*Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento*	*10*	*Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones*	*29*	*Servicios de Mantenimiento,*
80 10 15	*80*	*Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos*	*10*	*Servicios de asesoría de gestión*	*15*	*Servicios de Consultoría de Negocios y administración Corporativa*
80 10 16	*80*	*Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de*	*10*	*Servicios de asesoría de gestión*	*16*	*Gerencia de Proyectos*

		Empresa y Servicios Administrativos				
72 10 15	*72*	*Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento*	*10*	*Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones*	*15*	*Servicios de Apoyo para la Construcción*
80 16 15	*80*	*Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos*	*16*	*Servicios de Administración de Empresas*	*15*	*Servicios de Apoyo Gerencial*
81 10 15	*81*	*Servicios Basados en ingeniera, Investigación y tecnología*	*10*	*Servicios Profesional e de ingenieria y Arquitectura*	*15*	*ingeniería y Arquitectura*
72 15 13	*72*	*Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento*	*15*	*Servicios de Mantenimiento y Construcciones de Comercio Especializados*	*13*	*Servicios de Pintura E Instalaciones de Papel de Colgadura*
72 15 31	*72*	*Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento*	*15*	*Servicios de Mantenimiento y Construcciones de Comercio Especializados*	*31*	*Servicios de Construcción de Facilidades Atléticas y Recreativa*

7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT-

El proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada integrante. El registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

8. ACREDITACIÓN DE PAGO DESEGURIDADSOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES

Si el proponente es persona natural, o lo es uno de los consorciados o unidos temporalmente, deberá presentar una declaración donde manifieste que ha pagado los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha. Adicionalmente deberá anexar copia de la última constancia de pago de seguridad social y obligaciones parafiscales en donde se verifique su nombre e identificación.

En caso de que la persona natural no esté obligada al pago de obligaciones parafiscales

por no tener recurso humano vinculado por contrato de trabajo, debe manifestarlo expresamente así, bajo la gravedad de juramento y decir que se encuentra entre las excepciones del art. 50 de la Ley 789 de 2002, pero que se encuentra al día por concepto de seguridad social, aportando la copia del último pago correspondiente al mes anterior a la fecha de cierre del proceso. De todas formas, aportará la copia del último pago a salud y pensión, correspondiente por lo menos, al mes anterior a la fecha de cierre del proceso licitatorio.

Si el proponente es persona jurídica, o lo es uno de los consorciados o unidos temporalmente, deberá aportar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente, deberá presentar una copia de la última constancia de pago de la seguridad social y obligaciones parafiscales en donde figuren sus empleados.

En caso de que el proponente haya celebrado acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el requisito exigido en este numeral, según su naturaleza.

La declaración de pago de seguridad social y obligaciones parafiscales será diligenciada en el **FORMATO No. 12 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES**

El Proponente deberá adjuntar al mencionado formato, la copia del pago de seguridad social y obligaciones parafiscales correspondiente al mes anterior al de la presentación de la oferta. Si el proponente se encuentra dentro de las excepciones legales para el pago de obligaciones parafiscales, así deberá manifestarlo.

9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República; vigente a la fecha de cierre del plazo de la licitación, del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Se aportará certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República; del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.
En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008.

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Se aportará certificación de que el proponente, si es persona natural, su representante legal si es persona jurídica, y según sea el caso de los miembros de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, que no registran antecedentes, emitido por la Policía Nacional.

12. FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR

Debe aportarla el proponente si es persona natural, varón y menor de 50 años.

13. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Constituida en los términos exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015, y el recibo de pago del valor de esta.

14. PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente o su representante diligenciará el **FORMATO No. 13** "**PACTO DE INTEGRIDAD"** en busca de fortalecer la transparencia del presente proceso de selección de contratista.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los proponentes prestarán como parte de su propuesta, garantía de seriedad de los ofrecimientos que hagan LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA , en la cual identifiquen al último como ASEGURADO/ BENEFICIARIO, y a sí mismos como TOMADOR/AFIANZADO, consistente en Póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía, expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia y autorizado para la venta del producto, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para la celebración y ejecución del contrato, incluido el impuesto a las ventas y expresados en pesos colombianos, la cual tendrá un periodo de validez de noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre del proceso de licitación pública, y amparará como mínimo, los siguientes riesgos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, en caso de que el término previsto en el pliego de condiciones para la adjudicación o suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando las prórrogas no excedan de tres meses.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato

1. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de ofertas

2. El haber manifestado ser mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

La garantía de seriedad, una vez adjudicado el proceso de selección, será devuelta a los proponentes, o a sus representantes o apoderados, previa solicitud escrita, en la siguiente forma: a) Al (los) adjudicatario(s), una vez sea aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del respectivo contrato. b) Al proponente calificado en segundo lugar, se le devolverá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la adjudicación. c) A los demás proponentes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación. En caso de declaratoria de desierta le será devuelta a todos los proponentes una vez ejecutoriado el acto administrativo que la declare.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio. Si el proponente es una

persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, y no solo con su sigla, a menos que el mismo certificado diga que puede denominarse de esa manera. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal además debe anotarse los porcentajes de participación de sus integrantes.
De presentarse error en el nombre o identificación del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida a la presente Convocatoria Pública, o no se allegaren las condiciones generales, **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** , solicitará las correcciones del caso, las condiciones generales o requerirá al proponente para su firma, para lo cual el oferente contará con un (1) día hábil.

Las ofertas deberán contener el original de dicha garantía, el comprobante de pago de la prima de la garantía de seriedad, salvo que en la misma se especifique tal pago.
Esta garantía de la seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes casos:

- ✓ En caso de que la oferta fuere aceptada si el proponente no firma el contrato dentro de los términos establecidos
- ✓ Si el adjudicatario no cumple con los requisitos de ejecución dentro de la oportunidad otorgada para ello.
- ✓ Si el proponente no acepta la corrección del precio de su oferta por errores aritméticos o habiéndolo aceptado no la corrigiera en los términos y tiempos dados por **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** .

En caso de prórroga del plazo del cierre de la convocatoria, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la Adjudicación o del perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse. El proponente tendrá en cuenta, para efectos de la ampliación del término de vigencia de la garantía, la última fecha establecida para las prórrogas que generen la ampliación. En todo caso, dicha garantía se extenderá hasta la aprobación de garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta de forma simultánea con esta será causal de rechazo de esta. En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de esta, la propuesta se considerará como no admisible.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** , podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato

en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

15. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.
El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades, por lo tanto, deberá aportar junto con su oferta el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en cumplimiento a la ley 2097 de 2021, la cual indica que, como consecuencia de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, *"El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado"*

REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO

5.3 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del proponente:
1. índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
2. índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
4. capital de trabajo: activo corriente menos pasivo corriente. e.) patrimonio.

1. Capacidad Financiera
Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP con fecha de información a 31 de diciembre de 2022 el RUP del proponente deberá estar vigente y en firme; y; con fecha de expedición no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta.

Tabla 2 – Indicadores de capacidad financiera
Por medio de los siguientes indicadores financieros se evalúan las condiciones de la viabilidad financiera de los proponentes.

Indicador	Valor concertado
Indice de liquidez	≥1,21
Indice de endeudamiento	≤ 70%
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	1 veces al valor del presupuesto oficial

Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma o asociación debe acreditar su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación. De los cuales se forma lo siguiente:

I. Para los índices liquidez, endeudamiento, Razón de Cobertura, patrimonio y capital de trabajo se tomarán del RUP dichos índices para cada integrante, una vez calculados serán afectados por el porcentaje de participación, luego se realizará la suma de los resultados de cada integrante para obtener el del proponente plural.
Ejemplo:
E = E1 x % Part1 + E2 X % Part2 + …… + En x %Partn

E1: Endeudamiento del integrante 1; %Part1: porcentaje de participación del integrante 1……

E2: Endeudamiento del integrante 2; %Part1: porcentaje de participación del integrante 2

…….

En: Endeudamiento del integrante n; %Part1: porcentaje de participación del integrante n.

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

i. Indicadores de capacidad organizacional

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP a partir del año 2014 son:

1. Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP y/o estados financieros a corte del año 2023:

Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios se tomarán del RUP dichos índices para cada integrante, una vez calculados serán afectados por el porcentaje de participación, luego se realizará la suma de los resultados de cada integrante para obtener el del proponente plural.
Ejemplo:

E = E1 x % Part1 + E2 X % Part2 + …… + En x %Partn

E1: Endeudamiento del integrante 1; %Part1: porcentaje de participación del integrante 1.
E2: Endeudamiento del integrante 2; %Part1: porcentaje de participación del integrante 2

…….

En: Endeudamiento del integrante n; %Part1: porcentaje de participación del integrante n.

Nota 1: Para el cálculo de aquellos indicadores donde el componente 2 de los mismos sea cero (o), este valor del componente será tomado como 1.

Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme. El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,11
Índice de endeudamiento	≤ 75%

Razón de cobertura de intereses	≥ 0
Capital de trabajo	1 veces al valor del presupuesto oficial
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0.02
Rentabilidad del activo	≥ 0.01

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ii. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION DE OBRAS. CUMPLE/NO CUMPLE

Según lo establecido en el artículo 1 del decreto 791 del 22 de abril del 2014, que modifica el artículo 18 del decreto 1510 del 2013, hoy artículo 2.2.1.1.1.6.4 del decreto 1082 de 2015, **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA establecido** para el presente proceso la siguiente capacidad residual**:**

Capacidad residual del proceso de contratación	**=**	**Presupuesto oficial estimado • anticipo**
Capacidad residual del proceso de contratación	**=**	**$ 177.063.294,51 - $ 53.118.988.353(Anticipo 30% del P.O)**
Capacidad residual del proceso de contratación	**=**	**$123.944.306,15**

Calculo la Capacidad Residual del proponente.

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación.
Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

1. La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos
2. La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos
3. El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.
4. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.
5. El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula:

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

$$Capacidad\ Residual\ del\ proponente = CO \times \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia (E)	**120**
Capacidad Financiera (CF)	**40**
Capacidad Técnica (CT)	**40**
Total	**200**

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la formula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte.

Cálculo de la capacidad de organización (CO).
La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en

cuenta lo siguiente:

AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
Cinco (5) años o mas	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y Cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
Menos de un (1) año	USD 125.000

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000. Para verificar la capacidad de organización del proponente la Entidad Estatal debe solicitar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

En los Procesos de Contratación en los cuales la oferta debe presentarse antes del 5° día hábil del mes de abril, la información financiera debe ser la información auditada y aprobada por el máximo órgano social que pretende acreditar el proponente.

Cálculo de la experiencia (E)

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (I) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (II) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.
La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente formula describe lo anterior.

$$Experiencia = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ RUP\ (COP)}{(Presupuesto\ oficial\ estimado \times \%Participación)}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato N° 4, del presente pliego de condiciones o el anexo 1° de la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública (Versión 1), http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140425guiacapacidadresidual.pdf el el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Cálculo de la capacidad financiera (CF)

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente formula:

$$Índice\ de\ liquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$$

La capacidad residual del oferente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros.
El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR O IGUAL A	MENOR A	PUNTAJE
0	0.5	20
0.5	0.75	25
0.75	1.00	30
1.00	1.5	35
1.5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene

antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP

Cálculo de la capacidad técnica (CT)

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato N° 4ª del presente pliego de condiciones, o el anexo 2° de la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública (Versión 1), http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140425guiacapacidadresidual.pdf

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	PUNTAJE
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Presentación de la lista de Contratos en Ejecución

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (I) el valor del contrato; (II) el plazo del contrato en meses; (III) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (IV) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días.

Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del

proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

El Decreto se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles bien sean suscritos con Entidades Estatales, entidades privadas, incluyendo los contratos para ejecutar obras civiles en desarrollo de contratos de concesión. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto los contratos públicos como los privados. Igualmente, se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el oferente.

Proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Experiencia: deben presentar el formato que hace parte de la Guía oficial como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre- informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoria; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

Cálculo de la Capacidad de Contratación de un proponente plural.

La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

Cálculo de la "Capacidad Residual del proceso y Capacidad Residual del Proponente"

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA NÚMERO 1 DE MAICAO LA GUAJIRA para el Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso y la verificación del Capacidad Residual del Proponente, hará uso del aplicativo en Excel llamado "Capacidad Residual" puesto a disposición a de los partícipes del sistema de compra y contratación pública (Colombia Compra Eficiente) para: (a) ayudar a las Entidades Estatales a establecer la Capacidad Residual en los Procesos de Contratación de obra pública; (b) ofrecer a los proponentes una herramienta para verificar si cuentan con la Capacidad Residual exigida en los Procesos de Contratación en los cuales tienen interés y para acreditar está en tales procesos; y (c) ofrecer a las Entidades Estatales una herramienta para verificar la información presentada por los proponentes para acreditar la Capacidad Residual.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA *como* Entidad Contratante, debe tener la certeza que el proponente y futuro contratista cuente con la experiencia e idoneidad necesaria para realizar la ejecución del contrato que se genere del presente proceso de selección.

Por esto, para el contratante es indispensable que el proponente demuestre que cuenta con experiencia general suficiente para asumir proyectos de importancia similar al del presente proceso de selección.

LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA , busca que un proyecto del valor e importancia como este, quede en manos de un proponente que cuente con la experiencia necesaria, lo que ayudará a garantizar la buena ejecución y terminación de la obra.

Se deberán diligenciar el **FORMATO No. 5 Experiencia del Proponente** de acuerdo con las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte. La experiencia de consorcios y uniones temporales se debe consolidar en un **FORMATO No. 5 Experiencia del Proponente**. **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA utilizará** como criterios de habilitación la experiencia del proponente la cual debe acreditarse conforme a lo señalado a continuación:

3. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la experiencia mínima solicitada a continuación, la cual será directamente verificada en el Registro Único De Proponentes (RUP); para tal efecto el proponente deberá diligenciar el Formato No. 5 “Experiencia especifica Del Proponente” del pliego de condiciones

La entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto de obra del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Cuando la entidad requiera verificar alguna condición de la experiencia que no se encuentre acreditada en el Registro Único De Proponentes, los oferentes deberán aportar los documentos soporte idóneos que permitan verificar dicha condición.

Cuando, se solicite además acreditar la ejecución de ítems específicos dentro de los contratos soporte de la experiencia, se deberán adjuntar los documentos del contrato (Copia del contrato, acta de recibo final, acta de liquidación) en donde se pueda verificar la condición de ejecución requerida.

Para acreditar esta experiencia, la entidad solicita la presentación de tres (3) contratos cuyo objeto sea de Mantenimiento y adecuación de infraestructura en Instituciones Educativas, Construcción de pozos profundos, construcción y mejoramiento de redes eléctricas, o que su objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso, los cuales deberán sido ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso con entidades públicas o privadas, los cuales deberán contener la ejecución de las actividades que a continuación se manifiestan en la experiencia especifica:

Los contratos deberán tener un valor facturado de manera conjunta expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de su terminación y registrados en el RUP, sea igual o superior al 100% valor del presupuesto oficial expresado en salario mínimos mensuales legales vigentes a 2.024, identificados individualmente con el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC) en el los siguientes en por lo menos tres

(3) códigos que se relacionan a continuación, demostrándose esta esta condición mediante el certificado de registro único de proponentes RUP cada uno frente a su actividad desarrollada

Los contratos deberán por lo menos estar clasificados en mínimo tres (3) de los códigos bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC) y estar debidamente registrado en el RUP.

Clasificación UNSPSC		Segmento		Familia		Clase
72 12 14	72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	12	Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones	14	Servicios de Apoyo para la Construcción
72 10 29	72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10	Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones	29	Servicios de Mantenimiento,
72 10 15	72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10	Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones	15	Servicios de Apoyo para la Construcción
81 10 15	81	Servicios Basados en ingeniera, Investigación y tecnología	10	Servicios Profesional e de ingenieria y Arquitectura	15	ingeniería y Arquitectura
72 15 13	72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15	Servicios de Mantenimiento y Construcciones de Comercio Especializados	13	Servicios de Pintura E Instalaciones de Papel de Colgadura
71121406	71	Servicios de minería petroleo y gas	12	Servicios de construcción y perforación de pozos	20	Servicios de construcción y perforación de pozos
72151500	72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones	15	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	15	Servicios de sistemas eléctricos

		y Mantenimiento				

Los contratos aportados en la modalidad de consorcios, uniones temporales y sociedades futuras, los podrá aportar por cualquiera de los integrantes de los mismos cuya suma de valores facturados, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de su terminación, deben ser iguales o superiores al 1.3 veces del presupuesto oficial expresado en salario mínimos mensuales legales vigentes a 2.022 identificados individualmente con el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC) en cada uno de los siguientes códigos que se relacionan a continuación, demostrándose esta condición mediante el certificado de registro único de proponentes RUP.

Los contratos aportados en la modalidad de consorcios, uniones temporales y sociedades futuras, los podrá aportar por cualquiera de los integrantes de los mismos cuya suma de valores facturados, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de su terminación, deben ser iguales o superiores al 1. veces del presupuesto oficial expresado en salario mínimos mensuales legales vigentes a 2.024 identificados individualmente con el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC) en cada uno de los siguientes códigos que se relacionan a continuación, demostrándose esta condición mediante el certificado de registro único de proponentes RUP.

2.4 EXPÉRIENCIA ESPECIFICA: Adicionalmente a lo anterior los contratos aportados deben cumplir mínimo con lo siguiente:

- Un primer contrato aportados expresados como experiencia general deberá contener que el objeto sea Mantenimiento y adecuación de infraestructura en Instituciones Educativas, el cual deberá el oferente acreditar que desarrollo como mínimo en las cantidades que presentan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
EXCAVACIONES			
1.0	Excavación manual	M3	10,00
ESTRUCTURA			
2.0	Vigas, sección 0,30 x 0,30 m, en concreto de 3000 psi	ML	10,00
ACERO			
3.0	Acero de refuerzo de 60000 psi	KLS	150,00

PISOS			
4.0	Plantilla en concreto piso de 0,07 M en concreto de 3000 psi	M2	30,00
MAMPOSTERIA			
5.0	Levante de muros en bloques de cemento, huecos	M2	100,00
5.1	Levante en muros en bloques de cemento abuzardados	M2	100,00
PAÑETES			
6.0	Pañete allanado 1:5 en muros	M2	50,00
CARPINTERIA METALICA			
7.0	Suministro e Instalación de puerta metálica	UND	1,00
ACABADOS Y PINTURA			
8.0	Pintura de vinilo Tipo 1 sobre muros	M2	20,00

- Un segundo contrato deberá aportar cuyo objeto sea Construcción de pozos profundo, el cual deberá el oferente acreditar que desarrollo de las siguientes actividades.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
1.1	Costos trámites legalización pozos	UND	1,00
1.3	movilización y desmovilización de equipos, herramientas y elementos para perforación de pozos	UND	1,00
1.4	Adecuación del área de trabajo, construcción piscinas y recorridos para lodos	UND	1,00
1.5	Perforación exploratoria 0-120 mts	ML	50,00
1,6	Ampliación y entubación del pozo con tubería RDE 21 en 6´´ de 1 a 130 metros de profunidad. Colocación de filtros y sellamientos	ML	50,00
1,7	Ampliación de la perforación a un diámetro de 12 1/4" incluye brocas y lodos de perforación de 00 - 12 m	ML	50,00
1,8	Gravilla seleccionada tamaño entre 1.5 y 5.0 mm libre de calcáreos. Contenido mayor 90% sílice	M3	16,00

1,9	Toma e interpretación de Registros físicos de pozo, SP, resistividad y gamma natural	UND	1,00
1,1	Informe preliminar y diseño del pozo	UND	1,00
1,11	Limpieza y desarrollo del pozo	UND	1,00
1,12	Toma y análisis de agua estudio físico químico y bacteriológico	UND	1,00
1,13	Construcción de sello en cemento y desinfección del pozo	UND	1,00
1,14	Construcción de la base del pozo en concreto de 3000 psi, alrededor del pozo	UND	1,00
1,15	Prueba de bombeo, determinando nivel estático, nivel dinámico y producción en litros por segundo	UND	1,00

- Deberá aportar un tercer contrato cuyo objeto sea mejoramiento de redes eléctricas el cual deberá el oferente acreditar que desarrollo de las siguientes actividades.

Suministro y montaje de transformador Monofásico de 37,5 KVA o 50 KVA	UND	1,00
Suministro De cortacircuitos de 15 kva 100 amp	UNID	1,00
Pararrayos sintéticos de 12kva	UND	2,00

En los casos en que la experiencia se acredite en contrato(s) que hayan sido celebrados bajo la modalidad de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se tendrá en cuenta el valor del contrato de acuerdo con el porcentaje de participación. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, si la certificación que allega con la propuesta no especifica tal porcentaje
En los casos en que la experiencia se acredite en contrato(s) que hayan sido celebrados bajo la modalidad de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se tendrá en cuenta la cantidad total de las actividades ejecutadas

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o

suscripción del contrato.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o alguno de sus integrantes.
Para lograr su identificación deberán señalar en el formato Nº 5 del pliego de condiciones el número de secuencia del contrato en el RUP

NOTAS CAPITULO CONDICIONES DE EXPERIENCIA
NOTA 1: las certificaciones y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final, presentadas por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad o ente contratante.
Si los contratos presentados para verificación de experiencia cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, la propuesta será considerada HABILITADA.
Si los contratos presentados para verificación de experiencia, incumple cualquiera de los requisitos anteriores no será tenido en cuenta para la verificación y la propuesta será considerada NO HABILITADA.

- Por lo menos UNO (1) los contratos aportados expresados como experiencia general expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de su terminación deberán ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en salario mínimos mensuales legales vigentes a 2.022, el cual debe haber sido ejecutado dentro de los últimos doce (12) meses anteriores al cierre del presente proceso, cuyo objeto este directamente relacionado con mantenimiento de infraestructura física en instituciones educativas.

- Por lo menos UNO (1) los contratos aportados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de su terminación deberán ser igual o superior al 40% del valor del presupuesto oficial expresado en salario mínimos mensuales legales vigentes a 2.022, el cual debe haber sido ejecutado dentro de los últimos veinte (20) meses anteriores al cierre del presente proceso, cuyo objeto este directamente relacionado con mantenimiento de infraestructura física en instituciones educativas.

En los casos en que la experiencia se acredite en contrato(s) que hayan sido celebrados bajo la modalidad de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se tendrá en cuenta el valor del contrato de acuerdo con el porcentaje de participación. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, si la certificación que allega con la propuesta no especifica tal porcentaje
En los casos en que la experiencia se acredite en contrato(s) que hayan sido celebrados

bajo la modalidad de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se tendrá en cuenta la cantidad total de las actividades ejecutadas

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o alguno de sus integrantes.

Para lograr su identificación deberán señalar en el formato Nº 5 del pliego de condiciones el número de secuencia del contrato en el RUP

NOTAS CAPITULO CONDICIONES DE EXPERIENCIA

NOTA 1: las certificaciones y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final, presentadas por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad o ente contratante.
Si los contratos presentados para verificación de experiencia cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, la propuesta será considerada HABILITADA.

Si los contratos presentados para verificación de experiencia, incumple cualquiera de los requisitos anteriores no será tenido en cuenta para la verificación y la propuesta será considerada NO HABILITADA.

3.4 JUSTIFICACIÓN:

La Entidad contratante considera que quien participe en el presente proceso de selección persona natural o jurídica, debe ser un proponente que cuente con la experiencia en proyectos del mismo tipo, es decir contratos cuyo objeto contractual consista en actividades de mantenimiento y/o adecuación y/o construcción, esta actividad enmarca el desarrollo del proyecto teniendo en cuenta que se realizaran actividades; lo que implica mayor control de riesgos físicos , por este motivo estas actividades específicas conforman el presente proceso de selección.
En cuanto al requisito correspondiente a que la acreditación se haga en tres (3) contratos cuyo valor facturado sume un valor igual o superior al 1.3 veces del presupuesto oficial, lo que busca la Entidad es garantizar que el proponente tenga la experiencia en la ejecución de actividades de montos muy similares a este proceso, que permitan identificar todas las posibles situaciones en el desarrollo de la ejecución de la obra, lo que garantiza para la

Entidad Contratante, es decir que el oferente debe haber construido o adecuado o ejecutado dos contratos cuya complejidad sea similar en cuanto a las actividades específicas y flujos de caja y de inversión.

3.5 Acreditación de la experiencia específica El proponente debe soportar la información consignada en el FORMATO No. 5 Experiencia del Proponente, mediante:

1. Certificaciones expedidas por la entidad contratante; ó copia del contrato,
2. El acta de entrega y/o recibo final siempre y cuando en estas consten las cantidades de obra y/o actividades ejecutadas. y
3. El acta de liquidación

En todo caso, los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA**
LA GUAJIRA pueda verificar la experiencia del proponente y poseer como mínimo la información requerida en el **FORMATO No. 5 Experiencia del Proponente**.

Las certificaciones deberán contener por lo menos: Número y fecha de suscripción del contrato, nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada (contratista), el objeto del respectivo contrato, el valor total facturado del mismo incluyendo adiciones, el porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal, las fechas contractuales de iniciación y de terminación del mismo, y de suspensión y reinicio, si es el caso, la fecha de expedición de la certificación y el nombre y cargo de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante.
La anterior información, relativa a la experiencia acreditada del proponente, se podrá complementar con cualquier otro documento adicional idóneo, expedido por la entidad contratante, cuando esta no se pueda obtener de la lectura de los documentos enunciados. Dicho documento adicional deberá ser consistente con aquellos, en caso de inconsistencia, no se tendrá en cuenta este último para efectos de la verificación de la experiencia acreditada del proponente.

4. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL

El grupo de profesionales aquí relacionado corresponde al mínimo exigido, y el adjudicatario deberá considerar el personal técnico, de mano de obra, apoyo y administrativo necesario para llevar a cabo integralmente las actividades contractuales.
Los profesionales exigidos como parte del equipo mínimo de trabajo deben manifestar su disposición de trabajo para con la obra, suscribiendo sus respectivas cartas de compromiso, además, deben cumplir y acreditar, los siguientes requisitos básicos de formación académica y experiencia general, so pena de que el proponente quede inhabilitado

técnicamente:
FORMACIÓN ACADEMICA: Debe ser arquitecto o ingeniero civil lo que probará através de la copia del diploma correspondiente.

EXPERIENCIA GENERAL: El profesional deberá contar con más de veinte (20) años contadosa partir de la fecha de expedición de su tarjeta profesional, para lo cual aportará copia de esta. En caso de que su matrícula profesional no señale la fecha de su expedición, aportará además el certificado de vigencia de esta en donde conste tal fecha o el acto administrativo por medio de la cual el Consejo o colegio colombiano o nacional de la profesión o el gremio, autorizó la expedición de la matricula profesional deberá contener estudios en la modalidad de postgrado en estructuras.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Debe haber fungido como contratista o director de obra o residente de obra en DOS (2) contratos de obras celebrados y terminados en entidades públicas o privadas.

FUNCIONES: En este profesional el contratista delegará la responsabilidad general de la ejecución del proyecto. Su dedicación deberá ser del cincuenta por ciento (50%) del tiempo en obra. Tendrá facultades para dirigir las actividades del programa de trabajo, será el encargado de que se ejecute a satisfacción todos los planes que se hayan diseñado para la mejor ejecución de la obra, además tendrá facultad para tomar todas las decisiones que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y será el representante del contratista frenteal interventor y al Supervisor de la obra designado por **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA**

A. RESIDENTE DE OBRA:
FORMACIÓN ACADEMICA: Deberá ser ingeniero civil o arquitecto, lo que acreditará con el aporte de la copia del diploma correspondiente.

EXPERIENCIA GENERAL: Deberátener una experiencia general mínima de diecisiete (17) años contados a partir de la fecha de expedición de su tarjeta profesional, para lo cual aportará copia de esta. En caso de que su matrícula profesional no señale la fecha de su expedición,aportará además el certificado de vigencia de esta en donde conste tal fecha o el acto administrativo por medio de la cual el Consejo o colegio colombiano o nacional de la profesión o el gremio, autorizó la expedición de la matricula profesional. El profesional deberá tener conocimiento del idioma wayuunaaiki, el cual deberá ser certificado por una de las autoridades tradicionales del municipio con una vigencia no mayor a treinta (30) anteriores al cierre del presente proceso, dado que la ubicación de la Institución donde se pretende ejecutar el presente proyecto el idioma operante es el anterior mencionado.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Debe haber fungido como contratista o director de obra o residente de obra en DOS (2) contratos de obras celebrados y terminados en entidades públicas o privadas.

FUNCIONES: Este profesional estará bajo la dirección del director. Su dedicación deberá ser del 100% del tiempo en uno de los frentes de la obra, deberá tener al díala bitácora de obra respectiva, proyectar las actas de entrega parcial de obra y dar instrucciones a los obreros, además, deberá mantener informado al Director de la obra de los pormenores de la misma, porque estará en permanente seguimiento delos trabajos y deberá supervisar permanentemente el cumplimiento de las normas de calidad vigentes, el desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecuciónde obras.

Acreditación

El proponente deberá adjuntar para cada uno de los profesionales la siguiente documentación:

- **Copia del Diploma que lo acredita como profesional** expedido por una institución de educación superior.
- **Copia del Diploma de postgrado,** en los casos que se requiera
- **Copia de la tarjeta o matrícula profesional** donde se especifique la fecha de expedición, con el fin de determinar la experiencia general.
- **Certificado de vigencia de la matrícula profesional**, vigente a la primera fecha de cierre de la presente licitación.
- Copia de la **cédula de ciudadanía**, o con el documento que certifique su residencia en Colombia.
- **Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita** en donde se especifique su nombre, identificación, nacionalidad, el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo de este, cuyo formato se encuentra anexo a este pliego de condiciones. **(FORMATO No. 14 Carta de Compromiso).**
- Certificaciones experiencia especifica del personal profesional propuesto:

Se deben aportar las certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por la entidad pública o privada contratante, en donde se demuestre la participación del profesional en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado.

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada, deben contener como mínimo lo siguiente:Cargo desempeñado

- Fecha de inicio y terminación del respectivo contrato
- Entidad contratante, teléfono y dirección
- Firma de la persona competente que certificaciones
- Certificación en papel membretado de la entidad pública.

NOTA 1: En caso de que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada, NO se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia profesional.

JUSTIFICACIÓN. Se ha determinado que el equipo mínimo de profesionales que garantizará la correcta planificación y ejecución de las obras en el tiempo y condiciones de calidad determinadas por la entidad contratante, es el exigido en el presente numeral, por tanto **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** ha determinado que como elemento de calidad y organización estos serán habilitantes,conforme con sus condiciones de experiencia general y específica, ya que con la experiencia solicitada para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo se garantizara la optimización de los recursos, la correcta aplicación de los conceptostécnicos y al final la consecución de una obra con altos estándares de calidad

JUSTIFICACIÓN.
Se ha determinado que el equipo mínimo de profesionales que garantizará la correcta planificación y ejecución de las obras en el tiempo y condiciones de calidad determinadas por la entidad contratante, es el exigido en el presente numeral, por tanto **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** , ha determinado que como elemento de calidad y organización estos serán habilitantes,conforme con sus condiciones de experiencia general y específica, ya que con la experiencia solicitada para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo se garantizara la optimización de los recursos, la correcta aplicación de los conceptostécnicos y al final la consecución de una obra con altos estándares de calidad

CAPITULO VI

6.DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con el literal a), numeral 2, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y con artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 en los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. En este capítulo se señalan tales elementos y sus soportes:

6.1 COMITÉ ASESOR DE LA EVALUACIÓN

En el acto administrativo de apertura de la Licitación Pública, **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA designará** a los funcionarios de su planta de personal o a los contratistas que prestaran sus servicios profesionales, para la evaluación de las ofertas, ciñéndose para el efecto a las reglas que constan en este pliego de condiciones.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales de cualquier funcionario público; su tarea será recomendar al RECTOR de **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA sentido** de la decisión de adjudicación del contrato, de acuerdo con la evaluación de las ofertas efectuada, manifestando cual es la más favorable para la entidad.

El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual el jefe de la entidad o su delegado no acojan la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.
El comité evaluador verificará la capacidad jurídica, económica, técnica, y de organización de los proponentes, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso licitatorio, los cuales no otorgarán puntaje. Luego de esta verificación el comité realizará la calificación de las propuestas habilitadas, siguiendo los parámetros establecidos en el presente documento

6.3 DE LA EVALUCIÓN

Todas las propuestas que se encuentren dentro de la urna el día en la fecha de cierre de la Convocatoria Pública serán verificadas y analizadas por el Comité evaluador, aplicando los mismos criterios para todas ellas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que la complementan, adicionan o reglamentan, para asegurar que se escoge el ofrecimiento más favorable para el contratante.

Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** podrá prorrogarlo de lo cual informará previamente a los proponentes.

6.4 IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA EVALUACION:

En la Evaluación de las ofertas, hay que hacer el análisis de las ofertas para determinar si se ajustan o no a los pliegos de condiciones, y si se encuentran sometidas a las exigencias técnicas, económicas, de organización y jurídicas**,** para descartar las circunstancias que conducen al rechazo de estas.

Igualmente, debe hacerse el estudio de aquellos eventos que no son de mala fe y que constituyen errores que pueden dar lugar a interpretaciones injustas, desechando una oferta que puede ser la más favorable para la Entidad.

En principio, los errores aritméticos y de trascripción, detectables en la oferta, son enmendables por la misma Entidad, siguiendo unas reglas mínimas para el efecto. Si el error puede corregirse con operaciones aritméticas, se hará su corrección, si el error es de trascripción confrontable con otros documentos dentro de la misma propuesta, se hace la aclaración a esa irregularidad, colocando el texto real, pero no puede suponerse como error de trascripción, lo que no aparece correcto en otra parte de la información suministrada, o del que no se poseen los elementos dentro de ella para deducirlo.

Los descuentos que un proponente ofrezca si se le adjudica el contrato no pueden ser tenidos en cuenta para la evaluación y comparación de la propuesta. La oferta debe ser medida con el monto global original contenido en el formulario de precios, Pero si la propuesta de esta proponente resulta favorecida, la adjudicación se hace por el valor que resulte después de hacer el descuento.

6.5 SOLICITUD DE ACLARACIONES E INFORMACIÓN A LOS PROPONENTES

Desde el momento del cierre de la Licitación y antes de su adjudicación, dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** podrá solicitar por escrito a todos o a cualquiera de ellos, las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o contradictorio de las propuestas, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones o características de su propuesta, **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** ni EL contratante podrá solicitar variación alguna a los términos de la misma ó violar los principios legales que rige el proceso de selección del contratista, de conformidad a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA se reserva el derecho de analizar las respuestas de los proponentes en estos casos y de evaluar, a su exclusivo juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado o si, por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. De todas maneras, **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA tomará** de las aclaraciones de los proponentes, únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

6.6 CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DEL PROCEDIMIENTO EVALUATIVO

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas

y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a ninguna otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** traslade a los proponentes el informe de evaluación de las propuestas.

Todo intento de un proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA contratante**, dará lugar al rechazo de la propuesta de este oferente.

6.7 FACTORES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

De conformidad con lo señalado en el literal a) del numeral 3) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad, a que se refiere el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 88 del Estatuto Anticorrupción), en los procesos de licitación pública, se determinará aplicando la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados estos en puntaje y formulas. Así mismo, el primer inciso del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, dice:
"ARTÍCULO 2o. *Las entidades de que trata el artículo 1o* (Refiriéndose a aquellas a las que se les aplica las normas de contratación estatal) *asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales."*

En atención a las normas transcritas, los factores de selección que permitirán identificar la oferta más favorable serán: los factores técnicos, de calidad, económico y de incentivos a la industria nacional, cuyos criterios de calificación y ponderación serán los siguientes, soportados en los puntajes y las fórmulas que a continuación se indican:

1. FACTORES DE CALIDAD

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
A	Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo	100 puntos

✓ **FACTOR TECNICO**

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
D	Programación de ejecución de los trabajos	400 puntos

✓ **FACTOR ECONOMICO**

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
E	Valor de la propuesta económica	400 puntos

✓ **INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
F	Apoyo a la Industria acional	100 puntos

Puntaje máximo: mil (1.000) puntos

Requisitos de fondo, puntajes y fórmulas:

A. SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá presentar certificación vigente en el sistema de SG-SST, donde en su matriz de riesgo se encuentra identificado, valorado, el agente de riesgo bilógico y ha generado un plan de trabajo para la prevención y mitigación de contagio por el nuevo coronavirus COVID-19 el cual deberá aportar constancia emitida por la ARL respectiva y deberá presentar en su oferta un programa de salud ocupacional y seguridad industrial que le permitirá planear y ejecutar actividades de medicina, seguridad e higiene industrial que tienen como objetivo mantener y mejorar la salud de los trabajadores que se vinculen al contratista para la ejecución de la obra y evitar accidentes, por lo cual se hará merecedor de máximo **CIEN (100)** puntos, o de menos puntaje, teniendo en cuenta los componentes que logre desarrollar en su programa de manera completa y satisfactoria para su finalidad. Dicho programa contendrá por lo menos los siguientes componentes:

ÍTEM	COMPONENTE	PUNTAJE
1	Manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo Formulación de objetivos	10 puntos
2	Subprogramas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo	10 puntos

3	Matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos	10 puntos
4	Matriz legal	10 puntos
5	Plan de anual de trabajo	10 puntos
6	Autoevaluación según resolución 0312 de 2019, y plan de mejoramiento de la misma	10 puntos
7	Sistemas de vigilancia epidemiológica según riesgos.	10 puntos
8	Medidas de saneamiento Básico.	10 puntos
9	Procedimientos seguros en el trabajo en cada actividad	10 puntos
10	Plan de emergencia y brigada de emergencias con la inducción y capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo	10 puntos
		100 puntos

B. B.) PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS (400 PUNTOS)

El Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del decreto 1082 de 2015 establece como Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: **(a)** la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o **(b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio**. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta. (los contenidos en los requisitos técnicos y la calificación económica).
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio. (el programa de trabajo para entregarle a la interventoría un mecanismo de control eficaz para la entrega oportuna de las obras).
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

JUSTIFICACION AL FACTOR DE CALIDAD POR PROGRAMACIÒN DE OBRA:
El numeral 2º del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, determina que en los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa sería, a) La que se ponderen los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas señaladas en los pliegos (Artículo2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015), razón por la cual, una propuesta elaborada debidamente soportadas por principios de planeación y programación, será la propuesta que más pueda cumplir las metas exigidas por la entidad, por lo cual la ENTIDAD en este proceso licitatorio se propone puntuar el modelo de un sistema para la planeación y control de proyectos, que entre otras cosas integra el costo y el tiempo y además fue diseñado para responder a las necesidades de un escenario común que se presenta en los oferentes antes de iniciar la ejecución de sus proyectos de construcción. El modelo incorpora la valiosa opinión de expertos y administradores de proyectos. Su objetivo fue hacer las veces de guía para que el contratista pueda llevar a cabo de manera expedita sus procesos de planeación detallada y precontrol; la cual debe ser la base para una administración efectiva de los recursos, del costo y del tiempo.

En consideración a lo expresado anteriormente, este análisis está basado en que las únicas

limitantes legales y reglamentarias, respecto de los requerimientos y factores de verificación y calificación a ser determinados dentro de un proceso de selección de contratistas son las contenidas en los artículos 5º y 12º de la ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, respectivamente, de ahí que se considera como un criterio valido para establecer una calificación la exigencia de este requisito en la futura condición de adjudicatario del participante.

En el caso que nos ocupa, se entiende que es vital en la labor de control y verificación de la realización en tiempo y correcta de las obras, contar con un contratista que se comprometa a cumplir con los requerimientos de orden técnico, tanto así que determinó que el programa de obra, diagrama de Gantt y flujo de fondos son instrumentos fundamentales en la interventoría de la obra y se busca que el interventor pueda realizar un seguimiento, control y evaluación de los mismos durante la ejecución del contrato y en consecuencia se hará especial énfasis en el cumplimiento del mismo.

En su propósito de escoger la oferta más favorable, dentro de los varios criterios establecidos para lograr el cometido, esta determinó calificar con puntaje a aquel proponente que, entre otros requisitos, ejecute correctamente los flujogramas establecidos sin incurrir en inconsistencias que impidan la realización del control pretendido, ello con la intención de verificar si existen o no desde este momento fragilidades en la programación de las actividades de construcción que frustren la realización de la misma.

De este modo, esperar a que se encuentre adjudicada la obra para posteriormente exigir la programación de esta, restaría alcances al propósito de control en la ejecución de la misma, por lo cual se determinó estipular dicha exigencia como una condición previa y puntuable para exigir del futuro contratista el mayor de los compromisos en el desarrollo de esta actividad, y en consecuencia la obtención de los mayores réditos posibles de esta herramienta de control.

PONDERACIÓN DEL FACTOR TECNICO DE L PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS (400 PUNTOS)

Es importante para la ENTIDAD que los interesados en el presente proceso tengan claridad de las razones por las cuales se considera importante y necesario la realización de una exigencia como las contenidas en el numeral el anexo de programación de obras, razón por la cual recordamos que al momento de realizar los estudios previos y demás ejercicios de planificación que le sirven de fuente al proceso se determinó un plazo de ejecución del contrato, que deberá entenderse como el tiempo estimado en que la ENTIDAD consideró posible satisfacer la necesidad que motiva la suscripción del contrato, siendo el propósito principal garantizar que la finalidad de la ENTIDAD se mantenga y materialice dentro de los

plazos estimados, motivo por el cual se deben utilizar sistemas que así lo permitan o que por lo menos faciliten la labor del Estado para procurar la obtención de su objetivo tal como lo describe el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, (La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas).
La entidad tiene como fundamento primordial que la obra se entregue en el plazo estipulado para que los habitantes del sector se beneficien de la obra a ejecutar siendo la mejor relación costo/beneficio el que la comunidad entre a disfrutar de la obra ejecutada en el plazo estipulado y para esto se determina que el proponente presente un programa de ejecución de los trabajos donde el interventor contratado y el supervisor de la entidad pueda determinar en cualquier momento de la ejecución se presente una variación en el plazo de ejecución que afecte la fecha de entrega para que se tomen las medidas correctivas necesarias para la subsanación de los motivos que podrían retrasar el plazo de entrega de las obras y esta se reciba en el tiempo pactado en el contrato.

Entendemos que es vital la labor de control y verificación de la realización correcta de las obras en el plazo establecido y contar con un contratista que se comprometa a cumplir con los requerimientos de orden técnico; tanto así que se determinó que el programa de obra, Diagrama de Gantt, flujo de fondos y redes CPM-PERT son instrumentos fundamentales en la interventoría de la obra y se busca que el interventor pueda realizar un seguimiento, control y evaluación de los mismos durante la ejecución del contrato y el de la ENTIDAD en consecuencia hará especial énfasis en el cumplimiento del mismo.

Para la consecución de tal objetivo, la ENTIDAD determinó ponderar a aquel contratista, que, en cumplimiento de las alternativas técnicas ofrecidas por la administración, esté en capacidad de permitir que la entidad estatal realice sobre la ejecución contractual el control debido, para garantizar la realización del mismo en el tiempo estimado. Para esto se encontró como una alternativa, que el proponente desarrollará los diseños establecidos en este anexo y la construcción de las obras, bajo las reglas impuestas por la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, donde realizará un análisis detallado de las diferentes actividades en que se divide el proyecto, siguiendo el desarrollo constructivo para ejecutar la obra, asumiendo condiciones de tiempo, modo y lugar en que la misma se ejecutará y utilizando los métodos de duraciones de incertidumbres para determinar las duraciones optimas en el manejo de cada actividad comprendida en la obra y repercutiendo en una planeación detallada de manejo de personal e insumos dentro de los tiempos optimizados como valor agregado a la calidad.

SISTEMA DE REDES.
El Sistema de Redes, consiste en una planeación, programación y control de un proyecto, o de un proceso, llevado a un diagrama o red, en el cual se describe las etapas del proyecto, y su relación. Esta técnica de redes o mallas, no sólo se utiliza para la organización de trabajos, sino también para establecer control y vigilancia, en la interrelación de diferentes

procesos. De igual forma, nos permite tener una visión del desarrollo de un proyecto a lo largo del tiempo, indicando puntos críticos en el cumplimiento de los objetivos propuestos, aplicando medidas correctivas, luego de haber detectado los puntos críticos, alternativas de planificación, para una óptima utilización de los recursos disponibles, determinando tiempos de iniciación y terminación de las etapas, sub-etapas, actividades, sus variables y duración del proyecto.

DIAGRAMA DE BARRAS O GRAFICO DE GANTT.

El Diagrama de Gantt, se ha constituido en un medio fundamental para realizar no sólo la planificación en la producción industrial, como en su principio se utilizó, sino en cualquier otro tipo de actividad. Se comenzó a utilizar para indicar una comparación entre lo programado y lo desarrollado o ejecutado realmente; en un principio se usó para cuantificar y controlar avance en tiempo, rendimiento de obreros y maquinaria. Los datos incluidos en el diagrama varían con relación al tipo de trabajo; por eso, es diferente un diagrama de barras en un proceso de producción con un proceso constructivo o un proceso teórico de planeación o un proceso administrativo.

Los datos contenidos en un cuadro de Gantt estarán sujetos a los requerimientos exigidos en este proceso, siguiendo los siguientes parámetros:
Actividades o tareas, que generalmente se presentan en la parte izquierda del diagrama.
Escala horizontal de tiempos, en donde se colocan las duraciones previstas para la realización de cada actividad.

Debido a las desventajas del diagrama de barras, se exigirá también el uso de redes, por lo siguiente:
Por ser un elemento básicamente de control. La actualización permanente que requiere el gráfico hace que este sea un instrumento más de control que de planeación.
Presentan actividades que ocurren en secuencia cuando coinciden la fecha de terminación de unas actividades y de la iniciación de las que siguen, pero a la vez otras que se traslapan, sin que en ningún caso se precise la magnitud del trabajo indicado, ni lo que ocurre en un momento determinado.
A mayor número de actividades, menos se puede precisar su interrelación. La subdivisión de actividades, para una más fiel representación del trabajo. **Método Pert.**

El método PERT, o Técnica de evaluación y revisión de programas (Program Evaluation and Review Techniqué), fue desarrollado como consecuencia de los estudios e investigaciones realizados por la Marina Americana, como este método supone que el tiempo requerido para realizar las actividades de un proyecto no repetitivo no se conoce en forma anticipada, se incorporan las probabilidades en el análisis de sus tiempos, y el concepto de valor esperado para estimar la duración total de todo el proyecto.
El método PERT, supone que las actividades y sus relaciones en la red, están bien

definidas, pero le da cabida a la incertidumbre en sus duraciones, y es por eso que este método trabaja con estimativos de tiempos, por lo cual se le conoce como un sistema probabilístico o estadístico. Debido a este factor, a cada actividad se le hacen cuatro estimativos de tiempos, que son:
Tiempo optimista.
Tiempo pesimista.
Tiempo más probable.
Tiempo esperado.

Una de las características que debe tener un proyecto PERT, es que debe de ser un proyecto unitario, es decir que tenga una finalidad específica y no repetitiva.

MÉTODO CPM

El método CPM, Método de la Ruta Crítica (Critical Path Metod), fue creado para satisfacer la demanda de nuevos procedimientos de dirección que permitan ejercer control de proyectos de mayores dimensiones y complejidad. Aunque es contemporáneo del PERT, la diferencia entre estos es que el método CPM, no incorpora la incertidumbre en la asignación del tiempo en sus actividades, sino que éste se puede medir a través de un rendimiento, previamente evaluado y determinado. El método CPM, trabajó sobre proyectos cuyas actividades permitían una muy precisa apreciación de su duración, porque se habían realizado alguna vez; por ejemplo, actividades de construcción, de mantenimiento. Por esto se dice que es un método o sistema determinativo o determinístico.

RED, DIAGRAMA CPM Y MATRIZ DE SECUENCIAS.

El proponente deberá presentar una red o diagrama que consigne las actividades, en las que se agrupan todos y cada uno de los ítems de obra. El número de actividades en las cuales se agrupan, en ningún caso estará por fuera del rango establecido en este pliego, en este caso obtendría 0 puntos en todo el programa de trabajo. El diagrama se debe presentar de acuerdo con las condiciones y restricciones establecidas por el modelo de programación PERT/CPM y debe consignarse, tal y como lo establece el modelo, la siguiente información, señalado en DÍAS corrientes no calendarizados (no se tendrán en cuenta para evaluación los programas calendarizados o sea que el oferente que lo presente calendarizado obtendrá cero puntos de calificación en este criterio evaluativo), cuyos componentes serán:
Actividad (Ya sea reseñada de acuerdo con su número o a cualquier tipo de nomenclatura clara, válida para identificarla).

Tiempo de inicio adelantado para una actividad asignada. IA. Tiempo de terminación adelantada para una actividad asignada. TA
Duración de la actividad. Dur. Que será el resultado del cálculo de distribución normal para

la duración real usando el Tiempo esperado (Te) calculado por el PERT y los valores de incertidumbre de la actividad. Tiempo de inicio tardío para una actividad asignada. IT. Tiempo de terminación tardío para una actividad asignada. TT. Holgura o fluctuación Total de la actividad. Ht.
Como especificaciones generales para la construcción de la red o diagrama, entendido como la representación gráfica de las actividades que muestran sus eventos, secuencias, interrelaciones y el camino crítico, se resaltan las siguientes (de no tener en cuenta estas recomendaciones se tomarán como inconsistencias).

La red deberá ser una red medida, es decir, deberá utilizar un sistema de cronología que permita establecer a escala conveniente (siempre en todo caso en días) tanto las relaciones como las duraciones de las actividades, distribuidas en el tiempo propuesto para el desarrollo de la obra; para esto se tendrán en cuenta las duraciones tanto tempranas como tardías.
Cada actividad se representará por una flecha que indique su conexión, dependencia y sentido, escalada con la unidad de tiempo DIA. Dado que el modelo PERT/CPM es direccional, el diagrama debe representarse de esa manera.

Cada nodo representa un evento que por lo general se define con el momento en que se terminan todas las actividades que llegan a ese nodo. Los eventos o nodos se enumerarán en forma secuencial y consecutiva, de izquierda a derecha, de arriba hacia abajo y se numera de forma ascendente desde el cero (0). No podrán aparecer en ningún caso, eventos con numeración repetida
Las puntas de flecha indican la secuencia en la que debe ocurrir cada uno de esos eventos. Un evento debe preceder a la iniciación de las actividades que llegan a ese nodo. Las puntas de flecha indican la secuencia en la que debe ocurrir cada uno de esos eventos. Lo que, es más, un evento debe preceder a la iniciación de las actividades que salen de ese nodo. (En la realidad, con frecuencia se pueden traslapar etapas sucesivas de un proyecto, por lo que la red puede representar una aproximación idealizada del plan de un proyecto).
El nodo hacia el que todas las actividades se dirigen es el evento que corresponde a la terminación desde su concepción, o bien, si el proyecto ya comenzó, el plan para su terminación. En él último caso, cada nodo de la red sin flecha que llegan representa el evento de continuar una actividad en marcha o el evento de iniciar una nueva actividad que puede comenzar en cualquier momento.

Cada actividad debe estar claramente definida por un evento de inicio y un evento de terminación, entendiéndose como evento o nodo al momento de iniciación o terminación de una actividad. Cada evento o nodo se representará por un círculo. El evento final de una actividad será el evento inicial de la actividad siguiente. Varias actividades pueden terminar en un evento o partir de un mismo evento.
La red debe ser cerrada con excepción de las actividades inicial y final. No se deben

presentar discontinuidades en ninguna circunstancia.

En ocasiones, se necesita una actividad para definir las relaciones de procedencia aun cuando no haya una actividad real que representar. En este caso, se introduce una actividad ficticia que requiere un tiempo cero, en donde la flecha que representa esta actividad ficticia se muestra como una flecha punteada que indica esa relación de precedencia. Podrán utilizarse actividades virtuales o ficticias, de duración nula en los casos en que haya necesidad de indicar que una actividad tiene una interrelación, continuación o espera con otra.
Una regla común para construir este tipo de redes es que dos nodos o eventos no pueden estar conectados directamente por más de una flecha. Las actividades ficticias también se pueden usar para evitar violar esta regla cuando se tienen dos o más actividades concurrentes, así mismo para que se visualice la red medida, para esto se debe colocar una actividad virtual en las actividades que no se encuentran en la ruta crítica donde se pueda vislumbrar la duración temprana de las actividades.
Se debe estimar el tiempo que se requiere para cada actividad, el cual será el tiempo esperado. Estas estimaciones se usan para calcular dos cantidades básicas para cada evento, a saber, su tiempo más próximo y su tiempo más lejano.

Para cada actividad deberá indicarse la iniciación temprana o cercana, terminación temprana o cercana, iniciación tardía o lejana, terminación tardía o lejana, duración y nombre o identificación de la actividad, así como la fluctuación u holgura.
La red deberá ser cerrada, con el fin de determinar los **TIEMPOS DE INICIO ADELANTADO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. IA, TIEMPO DE TERMINACIÓN ADELANTADO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TA, TIEMPO DE INICIO TARDÍO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. IT y TIEMPO DE TERMINACIÓN TARDÍO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TT**, secuencias y procedencias.
La imposibilidad de evaluar estos tiempos hará inconsistente toda la red, por lo cual la calificación del programa de trabajo será de cero (0).

Cada actividad deberá identificarse claramente ya sea con su nombre resumido o con un sistema de referencia. Se deberán resaltar claramente las actividades correspondientes a la ruta crítica y la correspondiente suma de las duraciones de las actividades de la ruta crítica, será correspondiente a la duración de la ejecución de proyecto.

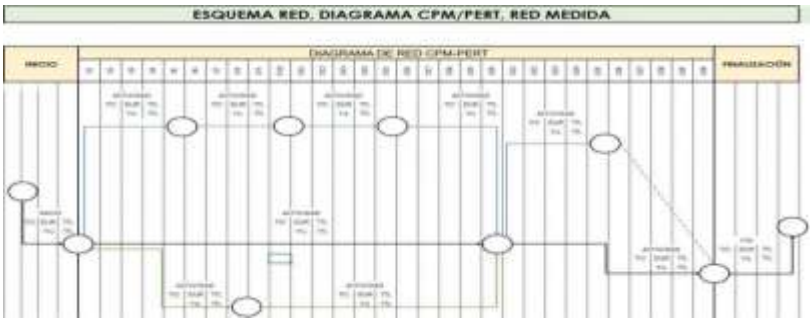
El no cumplimiento de estas consideraciones dará lugar a calificación del parámetro del programa de trabajo con cero (0) puntos.
La holgura o fluctuación total para un evento es la diferencia que existe entre la iniciación adelantada y la iniciación tardía de la actividad o la diferencia entre la terminación adelantada y la terminación tardía de la misma actividad. Esta diferencia debe ser igual tanto en las iniciaciones como en las terminaciones. Así, si se supone que todo lo demás

marcha a tiempo, la holgura para un evento indica cuanto retraso se puede tolerar para llegar a ese evento sin retrasar la terminación del proyecto.
Una ruta crítica de un proyecto es una ruta cuyas actividades tienen la holgura cero. (Todas las actividades y eventos que tienen holgura cero deben estar sobre una ruta crítica, pero no otras).

La red del programa de trabajo deberá contener al menos tres frentes de trabajo los cuales deben verse reflejados claramente en el mismo diagrama, no se tomará como frente aquellos conformados por menos de ocho (8) tareas y la no presentación de la red con los frentes mínimos solicitados será causal de obtener una calificación de cero (0) puntos en el programa de trabajo.
Se recalca el hecho que, dentro del diagrama, se debe señalar de forma clara, la ruta crítica del proyecto y se indicará siempre de días **NO** calendarizados o sea días corridos como valor absoluto [para este caso el programa de trabajo debe realizarse en días calendario, incluyéndole la labor en los días domingos y festivos (incluyendo el valor de estos en el factor prestacional sobre la base de trabajo anual, de no incluirlo se le corregiría el valor de la oferta incluyéndole al factor prestacional el porcentaje por los trabajos en esos días)], en caso de presentarlo calendarizado se sancionará la calificación del programa de trabajo con cero (0) puntos, ya que deben corresponder a los señalados en la duración del mismo presentados por el proponente y al presentarlo calendarizado restaría credibilidad al programa de trabajo puesto que no se sabe con exactitud la fecha de inicio de ejecución del contrato.

El proponente deberá tener en cuenta que la información consignada en el diagrama GANTT, servirá de base para el control de la obra por parte de la interventoría y por lo tanto hará parte del contrato que se celebre, siendo la Entidad autónoma en la reserva del derecho de ajustar los programas de trabajo, a fin de coordinar las actividades de la obra y el tiempo total para ejecución de esta y corregir eventualmente errores en la propuesta.
Estos programas comenzarán a regir desde la fecha del acta de iniciación de la obra. Como esquema, se presenta el siguiente diagrama, que solo busca orientar el desarrollo de este, indicando los elementos que se solicitan para cada bloque de obras.

ESQUEMA RED, DIAGRAMA CPM/PERT, RED MEDIDA



Para determinar las inconsistencias en el esquema de la red, se tiene en cuenta las siguientes:

ACTIVIDADES, NOMENCLATURAS, PRECEDENTES Y SUBSIGUIENTES y CUADRO DE RENDIMIENTOS Y DURACION DE ACTIVIDADES O TAREAS.

ACTIVIDADES, NOMENCLATURAS, PRECEDENTES Y SUBSIGUIENTES

En este formato se debe diligenciar con la información correspondiente a cada actividad consignando en esta la información referente a la descripción de la actividad, su duración, su desviación y variación, su tiempo de iniciación cercana (TIC) su tiempo de terminación cercana (TTC), su tiempo de iniciación lejana (TIL), su tiempo de terminación lejana (TTL), la holgura de la actividad, su actividad precedente y subsiguiente, así como los nodos de inicio y fin (Red) de la actividad en la red del diagrama CPM-PERT que faciliten la identificación de la actividad en este. Además, se deberá resaltar las actividades que conformen la ruta crítica del proyecto, así como las actividades que conforman frentes fuera de la ruta crítica.

Tabla de actividades nomenclaturas, precedentes y subsiguientes

CUADRO DE RENDIMIENTOS Y DURACIÓN DE ACTIVIDADES O TAREAS - (Tiempo más probable Tm)

En este cuadro se debe consignar la información referente a la actividad relacionada, de acuerdo con el análisis realizado a él o los ítem que la componen, señalando para la actividad su número, su descripción, su nomenclatura de identificación (de ser el caso) y la duración de la misma y para el caso del o de los ítems constituyentes, estos deben

consignar el identificador del ítem, descripción, unidad, cantidad, tipo de cuadrilla utilizada, número de cuadrillas utilizadas y su duración en días, o su asignación a criterio del proponente cuando corresponda a suministros.

Se recalca el hecho que el proponente deberá presentar un programa de trabajo por actividades, entendidas estas como la agrupación de uno o más ítem de obra, los cuales deberán estar asociados en forma coherente y correspondiente con la esencia de su actividad, es decir, deben agruparse de tal forma que la duración y sentido de los ítem puedan ser desarrollados como una sola actividad, en el correspondiente lapso de tiempo calculado e indicado por el proponente, sin interferir con el desarrollo de ninguna otra actividad.

Las duraciones de cada ítem que compone la actividad, deberán ser correspondientes con los rendimientos y tipos de cuadrillas indicados en los análisis de precios unitarios, el oferente debe tener en cuenta que la duración de un ítem es su duración calculada y la duración de una actividad estará definida por el método PERT, (el tiempo optimista es el tiempo de la mayor duración de los ítems que la componen, el tiempo pesimista será la suma de las duraciones de los ítems que componen la actividad, el tiempo más probable será la duración que se encuentra entre el tiempo optimista y el tiempo pesimista entendido como si los ítems que componen la actividad se ejecutaran traslapándolos, y el tiempo esperado que es el tiempo que resulta de sumar el tiempo optimista más el tiempo pesimista más cuatro veces el tiempo más probable y dividir este resultado entre seis) este cálculo para describir la duración de las actividades, debe verse reflejado en la construcción de los diagramas que exijan discriminación de los ítems que constituyen cada actividad y por lo cual el no calcular la duración de las actividades compuestas de esta forma será causal de obtener cero (0) puntos en el programa de trabajo ya que estos tiempos son los que afectan la duración de las actividades y son necesarios para todos los aspectos a evaluar en el programa de trabajo. La aplicación de uno u otro principio se dará dependiendo de si es actividad o ítem. La información descargada en el diagrama de red deberá ser correspondiente con los análisis de precios unitarios, Cantidades y Presupuesto.

Para el anexo "CUADRO DE RENDIMIENTOS Y DURACIÓN DE ACTIVIDADES O TAREAS", la duración calculada de cada tarea o actividad será el resultado matemático obtenido entre la columna cantidad (dimensión) y rendimiento de la cuadrilla utilizada (dimensión/día) y el número de cuadrillas utilizadas para cada actividad. Ejemplo: CUADRO DE RENDIMIENTOS Y DURACIÓN DE ACTIVIDADES O TAREAS.



Cuadro de rendimientos y duración de actividades o tareas.

El proponente deberá diligenciar el anterior formato o uno similar para calcular la duración en días de los ítems, actividades y/o tareas del programa de trabajo, las columnas de valor unitario y valor total no deben ser diligenciadas para la presentación de la oferta por parte del proponente si no debe complementarse esta información una vez se haya adjudicado el contrato. La relación debe tener en cuenta que los rendimientos consignados tanto de equipos como de mano de obra deben ser iguales a los consignados en los Análisis de Precios Unitarios y corresponder a unidad/día, de tal forma que la duración sea el resultado de dividir la cantidad de la actividad entre el producto del rendimiento de la cuadrilla por el número de cuadrillas utilizadas, tal y como se muestra en el ejemplo del CUADRO DE RENDIMIENTOS Y DURACIÓN DE ACTIVIDADES O TAREAS.

Los rendimientos deben usarse usando únicamente dos decimales, de lo contrario influirá la coma flotante en este cálculo y se tomará como inconsistencia; en el caso en que dentro del **APU** se encuentren rendimientos diferentes del personal ejecutor.

Los rendimientos de la maquinaria deben coincidir con los de mano de obra, el no tener en cuenta este requerimiento se tomará como inconsistencia la actividad que no lo describa de esta manera y afectara la calificación total del programa de trabajo en todos los anexos calificables del programa de trabajo, ya que del cuadro de rendimientos dependen el diligenciamiento del total de los anexos del programa de trabajo y cualquier error que surge en este afecta al programa de trabajo en general.
Para el caso de suministros, se asignará el tiempo a criterio del proponente, teniendo en cuenta si existe en inventario o requiere de su fabricación, el transporte, nacionalización en caso de ser importada, etc.

Se requiere que el proponente presente las duraciones en días enteros, para las ACTIVIDADES que su duración resulte menos de un (1) día, a esta actividad se le asigna una duración de un (1) día completo, y para aquellas que sea mayor de uno (1) día y su decimal sea mayor de cero puntos cinco (0.5) se aproxima los decimales al dígito

inmediatamente superior, y si el decimal es menor o igual a 0.5, se redondea al dígito inferior.

El proponente debe identificar cada actividad con un nombre que la represente y represente las actividades que en ella se ejecuten como la zona/tramo/categoría/capitulo a la cual pertenece esta actividad, el no tener en cuenta esto se calificará como inconsistencia la actividad respecto del total de actividades, estas inconsistencias en cualquiera de los formatos del programa de trabajo generarán un puntaje de acuerdo con el porcentaje de inconsistencias en cada uno de los aspectos a evaluar.
Los rendimientos consignados deben ser correspondientes con los consignados en los Análisis de Precios Unitarios. La no utilización de los rendimientos en los Análisis de Precios Unitarios dará lugar a una inconsistencia por cada rendimiento que no esté acorde con los del análisis de precios unitario. Este aparte se verificará una vez apertura da la oferta económica que contiene los análisis de precios unitarios.
Cada actividad compuesta será presentada junto a sus tiempos y sus incertidumbres como parte de la mecánica aritmética para el cálculo de su duración real.

El NO-CUMPLIMIENTO en la utilización de la mecánica aritmética del cuadro de rendimiento y el de cálculo de duración por el Método PERT dentro del mismo cuadro de rendimientos; dará lugar a que la oferta obtenga una calificación de cero (0) puntos por este criterio evaluativo (programa de trabajo), debido a que estos cálculos son básicos para la elaboración de la red, diagrama de Gantt y flujo de fondos.

El uso del cálculo para la duración de actividades por el sistema PERT en actividades simples (de un solo ítem) (ver el apartado de consideración sobre las actividades *abajo*) se tomará como un error general de diseño, el valor de la duración en días de cada actividad simple únicamente podrá salir de la relación aritmética entre la cantidad del ítem, el rendimiento y el número de cuadrillas**, El NO-CUMPLIMIENTO** de esta apartado generará cero (0) puntos en este numeral y en todos aquellos anexos que dependen de él (esto quiere decir que el tiempo optimista, tiempo pesimista, el tiempo más probable y el tiempo esperado de la actividad simple es el que resulta de la operación matemática descrita para obtener la duración del ítem).
La secuencia y duración de las actividades o tareas corresponderán a un “ANÁLISIS DETALLADO” de cada una de las cantidades que la componen y las unidades de cada uno de los ítems deberán coincidir con las del Presupuesto de la obra".

Para la elaboración del cuadro de rendimientos y duración de actividades o tareas, se debe tener en cuenta los rendimientos consignados en los análisis de precios unitarios, así mismo como el tipo de cuadrilla a desarrollar la actividad o tarea y deben estar acorde los rendimientos de los equipos con los del personal, el no cumplimiento de esta condición dará lugar a que la tarea sea considerada como inconsistencia. Cuando sea un análisis de

precios para suministro y no se considere cuadrilla de gestión de compra o construcción del elemento o no se elabore el APU del suministro, se asignará una duración a criterio del proponente, teniendo en cuenta el tiempo requerido para adquirirlo y ponerlo en obra y si existe en inventario, si requiere de su fabricación, el transporte y nacionalización de ser importado, y debe relacionarse en forma de actividad o rendimiento correspondiente.

Se debe mostrar la conformación cada de tarea y los ítems que la componen, incluyendo la totalidad de las cantidades de los pliegos de condiciones con el resultado de las duraciones de los ítems de cada tarea, así mismo los tiempos y probabilidades de cada día en los rangos de tiempos establecidos desde el tiempo optimista, el tiempo pesimista, el tiempo más probable y el tiempo esperado para justificar la selección de la duración para cada actividad compuesta y calcular la variación de cada actividad compuesta. La falta de esta información (Duración de la Tarea y su justificación probabilística acorde a lo estipulado por la entidad para sus cálculos), cálculo de las variaciones y de la desviación, será(n) sancionada(s) la(s) tarea(s) como inconsistencia(s) en el cuadro para calcular la varianza y en el cuadro de nomenclatura y en el de probabilidad de cumplir el plazo propuesto.

El NO-CUMPLIMIENTO de esta condición (elaboración del cuadro de Rendimientos, Duración de Actividades o Tareas), dará lugar a que la oferta obtenga una calificación de cero (0) puntos por este criterio evaluativo (programa de trabajo).
Consideraciones sobre las actividades.

Las ACTIVIDADES pueden estar conformadas por un solo ítem por ejecutar con una única duración [Actividad Simple] (en este caso se usará la duración calculada y se le variará de ser necesario por el método de aproximación), o pueden estar conformadas por varios ítems relacionados entre sí con duraciones independientes para cada uno de ellos [Actividad Compuesta], en este caso la duración de la actividad estará dada por el método PERT, La utilización de este método en todas las actividades compuestas es de estricto cumplimiento de no hacerlo se sancionará la totalidad de la calificación del programa de trabajo con un puntaje de cero (0) puntos; y si el programa de trabajo está conformada por todas las actividades simples se sancionará con cero (0) puntos en todo el programa de trabajo.
En el programa de trabajo nunca podrán existir únicamente actividades simples, tampoco puede presentarse un programa de trabajo hipercrítico (en la cual el 100% de las actividades estén contenidas dentro de la ruta crítica, es decir, que solo exista un solo frente de trabajo), El no tener en cuenta esta consideración repercutirá en la obtención de cero puntos en todo el programa de trabajo.

En el programa de trabajo consolidado (cuando se exijan varias programa de trabajo y un consolidado o en el programa de trabajo cuando solo exista un solo componente) se debe mostrar detalladamente la información de las duraciones y holguras para cada componente identificando a las actividades correspondientes a los mismos con nomenclatura simple e

independiente para cada uno de ellos con el fin de distinguirlos entre sí, así mismo se deben mostrar las actividades críticas. Las nomenclaturas usadas para representar cada actividad deben coincidir en todos los diagramas presentados, la no presentación de esta nomenclatura de esta manera o un error en la misma será sancionada como inconsistencia.
La duración de la ejecución de la obra propuesta debe coincidir con el plazo establecido por la entidad para ejecutar la obra o será causal de obtener cero (0) puntos en la calificación del programa de trabajo.
Para el caso en que se solicite un solo el programa de trabajo general la duración de la obra propuesta será la suma de las duraciones de las actividades que estén en la ruta crítica.
Para el caso en que se solicite programaciones por hitos y una consolidada la duración de la obra será la que resulte de la suma de las duraciones de las actividades que se encuentren dentro de la ruta crítica del programa de trabajo consolidado.
Cálculo de las duraciones para las actividades compuestas por el método PERT.
Debemos considerar los tiempos representativos de cada actividad y sus valores de incertidumbre.

Tiempo optimista: (To)

Corresponde al menor tiempo posible en que se supone podría realizarse una actividad, si se contara con buena suerte excepcional, y todo marchara perfectamente desde el principio.

Tiempo pesimista: (Tp)

Corresponde al tiempo máximo que duraría la actividad, contando con la mala suerte en su realización. Se tiene en cuenta en esta estimación, la posibilidad de que se retrase la iniciación o se dificulte su desarrollo por causas pertinentes y muy factibles, pero no se tendrá en cuenta sucesos catastróficos, tales como huelgas, incendios, derrumbes, etc.

Tiempo más probable: (Tm)

Corresponde al tiempo que se consumiría, muy seguramente en la realización de la actividad. Es tal que, si la actividad se repitiera independientemente muchas veces, este tiempo de duración sería el que ocurriría con más frecuencia. Sería entonces en caso de tener un solo estimativo, el tiempo dado.
El tiempo más probable será deberá ser establecido por el oferente en base a su experiencia y nunca puede estar fuera del rango entre To y Tp.

Tiempo esperado: (Te)

Determinados estos tiempos, se procederá a aplicar la fórmula del tiempo esperado (promedio). Con los estimativos de tiempos, To, Tp y Tm, podemos obtener estadísticamente el "Te" Tiempo esperado aplicando la siguiente fórmula:

Tiempo esperado: (Te)

Determinados estos tiempos, se procederá a aplicar la fórmula del tiempo esperado (promedio). Con los estimativos de tiempos, To, Tp y Tm, podemos obtener estadísticamente el "Te" Tiempo esperado aplicando la siguiente fórmula:

$$Te = To + 4(Tm) + Tp \ 6$$

Desviación estándar: (δ)

La desviación estándar para el tiempo de ejecución de cada actividad se usa para especificar cuánto se puede retrasar y cuan dispersos están sus tiempos, se determinará de la siguiente manera:

S= Tp-To

MATRIZ DE SECUENCIAS

La secuencia nos indica el orden o prelación de una actividad en relación con las demás.
Es un cuadro que representa las actividades que anteceden y que siguen en cada una de las actividades, para el caso de las iniciales el antecedente es cero.
En la parte izquierda superior del cuadro existe una P que significa Precedente y una S que significa Subsiguiente. En la diagonal de la matriz no deben existir marcas ya que se referirían a la misma actividad.
Actividad que precede (P): Es aquella que debe estar terminada inmediatamente antes de la que estoy analizando.
Actividad que sigue (S): Es aquella que puede iniciarse inmediatamente después de la que estoy analizando.
Variación: (δ2)
La variación es otra fórmula de describir la incertidumbre asociada con la actividad. Si la variación grande, existe una incertidumbre sobre el tiempo necesario para realizar una actividad. Si por el contrario es pequeña, nos indicará que existe una estimación más precisa sobre el tiempo que consumirá la actividad. Se determinará de la siguiente manera:
Variación = (Tp-To)2 / 36

La variación está estrechamente ligada a la probabilidad de cumplir con el plazo de cada

tramo de obra y la obra total, se calificarán como inconsistentes todas aquellas actividades que tengan una variación calculada mayor a 0,50 de las que están dentro de la ruta crítica. El oferente debe presentar una tabla de variaciones para las actividades compuestas en donde señale las actividades críticas de cada tramo y las actividades críticas del proyecto general, la no presentación de esta tabla con los datos pedidos en este apartado será calificada con cero (0) puntos en este cuadro; la omisión de datos en este cuadro o el mal cálculo de este será sancionado cada error como inconsistencia.
r.c.p: Ruta crítica de proyecto



COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO PROPUESTO.

El plazo cálculo por el proponente debe ser igual al plazo propuesto por la entidad y el número de tareas debe estar dentro del rango establecido para cada anexo, al no cumplirse cualquiera de estas condiciones se obtendrá 0 en la calificación total del programa de trabajo.

En caso de que el programa de trabajo sea por componentes, se debe calcular La comprobación del plazo según el plazo estipulado por la entidad para la ejecución de cada componente (cuando se solicite).

Para comprobar la probabilidad de que el plazo propuesto por la entidad y el calculado por estos métodos por el PROPONENTE, se debe calcular y presentar con la propuesta, el cual debe obtenerse una probabilidad de cumplir con el plazo del programa propuesto, mayor del NOVENTA Y SIETE PUNTO CINCO (97.5%) POR CIENTO, so pena de calificar el parámetro del programa de trabajo con CERO (0) puntos, se realizaran teniendo en cuenta los parámetros que a continuación se indican, y calculando la comprobación según los siguientes criterios:

La Varianza

Para determinar la varianza, que mide la dispersión de los datos, con respecto a la duración media, es igual a la sumatoria de las variaciones de las actividades que se encuentran en la ruta crítica.

Σ variaciones actividades R.C. La Desviación Típica: El siguiente paso es calcular la desviación típica, que es igual a la raíz cuadrada de la varianza:

$$\sigma = \sqrt{\text{Varianza}}$$

Desviación Normalizada.

Luego hallamos la desviación normalizada que la denominaremos Z, la cual es igual al tiempo asumido (Ta), menos el tiempo calculado o tiempo esperado total de la red (Tc), divididos por la desviación típica.

$$Z = \left| \frac{T_a - T_c}{\sigma} \right|$$

Comprobación del Plazo.

El último paso es realizar la comprobación del plazo propuesto que es igual a la desviación normalizada, más la desviación típica, más el tiempo calculado de la red (Tc).
Probabilidad de cumplir con el plazo

$$\text{Comprobación} = Z + \sigma + Tc$$

propuesto Plazo Estipulado = xx días

PROBABILIDAD DE CUMPLIR CON EL PLAZO PROPUESTO							
PLAZO CALCULADO DE LA RED (DIAS):					0		
ACTIVIDAD	TO	TM	TP	TE	VARIACION	VARIANZA	DESV. ESTANDAR
			ACTIVIDADES DE LA RUTA CRITICA				
			VARIANZA:				0,00
			Tc:				0
			Ta:				0
			DESVIACION TIPICA:				0,00
			DESVIACION NORMALIZADA (Z):				0,00
			DEBE SER MAYOR A 97,5%				

Probabilidad de cumplir el plazo propuesto.

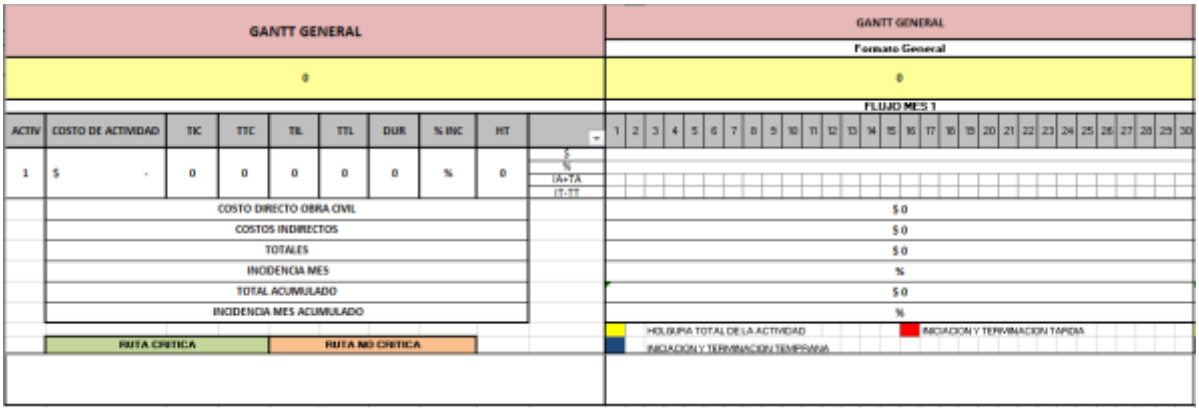
Se sancionará con cero (0) puntos la omisión de este anexo y de hacer falta se calcularán dependiendo del programa de trabajo presentado mediante cálculo aritmético estimable y calificable.

COMPROBACIÓN DEL PLAZO PROPUESTO CON EL ESTIMADO:

PORCENTAJE DE PROBALIDAD:

ABS (Z + $\sqrt{}$ + Tc) – plazo x 100 >=97,50% Plazo

Gantt General



El proponente deberá presentar un diagrama de barras tipo GANTT que debe coincidir con la red y en él se deben mostrar las barras correspondientes a las iniciaciones primeras y terminaciones primeras y las correspondientes a iniciaciones y terminaciones últimas (identificándolas plenamente), así como las holguras, Se deberán resaltar las actividades correspondientes a la ruta crítica.

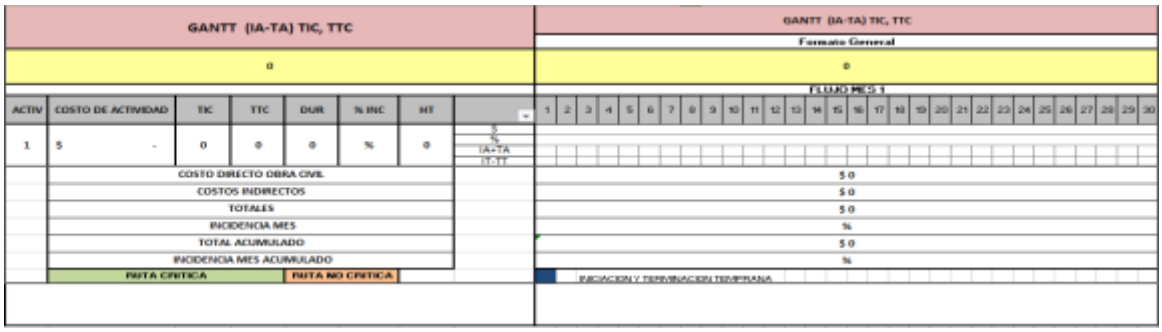
De aquí en adelante los diagramas de gantt deben tener clasificadas a las actividades por frentes, los mismos que se detallan en la organización de los trabajos anexa a este programa de trabajo. Esta distribución ayudará a crear los cálculos de la matriz detallada la cual debe corresponder en su totalidad con el presente diagrama.

GANTT IA, TA (TIC, TTL)

El proponente debe presentar un diagrama de barras tipo GANTT, a escala de tiempo de cada actividad (días), con la identificación de la actividad, que deben ser iguales a las utilizadas en el diagrama de red, teniendo como base los tiempos de iniciación y terminación adelantados o cercanos (IA y TA)

El proponente debe presentar un diagrama de barras tipo GANTT, a escala de tiempo del proyecto de cada actividad (días), con la identificación de la actividad, que deben ser iguales a las utilizadas en el diagrama de red y que tal y como se señaló en el desarrollo de la misma, EN NINGÚN CASO SERA INFERIOR NI SUPERIOR AL NÚMERO DE TAREAS Y/O AC-TIVIDADES ESTIPULADAS PARA CADA COMPONENTE, numeradas a partir de 1 (uno), indicando su duración y teniendo como base los tiempos de iniciación y terminación adelantados o cercanos (IA y TA.

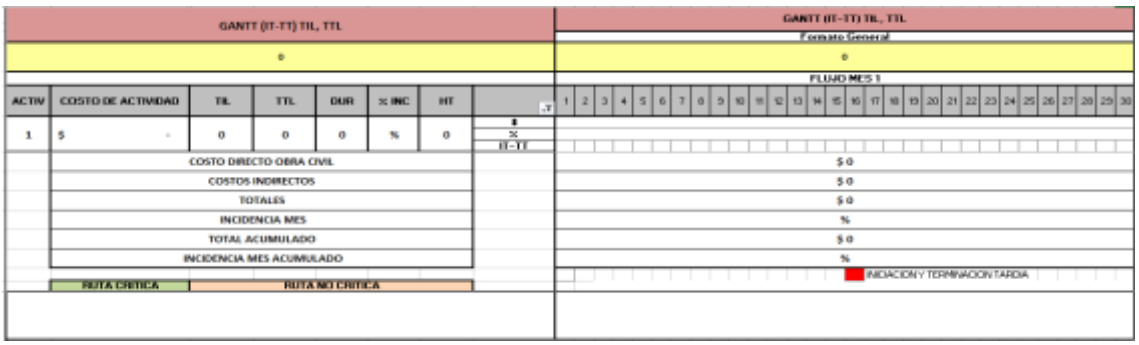
Gantt (IA – TA)



GANTT (IT-TT) TIL, TTL.

El proponente debe presentar un diagrama de barras tipo GANTT, a escala de tiempo del bloque de obras en consideración de cada actividad (días), con la identificación de la actividad, que deben ser iguales a las utilizadas en el diagrama de red, su duración, teniendo como base los tiempos de iniciación y terminación tardíos o lejanos (IT y TT).

El proponente debe presentar un diagrama de barras tipo GANTT, a escala de tiempo del proyecto de cada actividad (días), con la identificación de la actividad, que deben ser iguales a las utilizadas en el diagrama de red y que tal y como se señaló en el desarrollo de la misma, EN NINGÚN CASO SERA INFERIOR NI SUPERIOR AL NÚMERO DE TAREAS Y/O ACTIVIDADES ESTIPULADAS PARA CADA COMPONENTE, numeradas a partir de 1 (uno), su duración, teniendo como base los tiempos de iniciación y terminación Tardíos o lejanos (IT y TT).



Gantt (IT – TT).

DIAGRAMA DE GANTT DE PERSONAL

Dado que se debe verificar en cualquier momento de la obra, la cantidad de personal o cuadrillas utilizadas de acuerdo a la propuesta, como elemento de soporte a la labor de la interventoría, se solicita al proponente el diagrama de GANTT de personal, que constituye en la elaboración de un cuadro tipo GANTT con las barras que describen el desarrollo de cada actividad, utilizando para su construcción los tiempos de inicio y terminación adelantado o cercanos (IA, TA) que deben ser iguales a las utilizadas en el diagrama de red y que tal y como se señaló en el desarrollo de la misma, EN NINGÚN CASO SERA INFERIOR NI SUPERIOR AL NÚMERO DE TAREAS Y/O ACTIVIDADES ESTIPULADAS PARA CADA COMPONENTE, numeradas a partir de 1 (uno), sobre las cuales se debe reseñar la actividad (identificación de la actividad y la duración de la misma), de acuerdo a lo consignado en los Análisis de Precios Unitarios y en el flujo de personal por tareas. Para tal fin, se exige la discriminación en el cuadro de Gantt de personal, para cada ítem que componen a cada actividad, con los datos relacionados a: ITEM, DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, UNIDAD, RENDIMIENTO, TIPO DE CUADRILLA Y CANTIDAD DE CUADRILLAS, para cada uno de ellos. Las barras que señalan los tiempos de inicio cercano, tiempos de terminación cercana y duraciones de cada ítem deben poder determinar el momento en que se utilizan las cuadrillas señaladas por el proponente, sea que este haya utilizado el principio de simultaneidad o de secuencia, para la ejecución de los ítems que constituyen cada actividad. Se deben totalizar el número de cuadrillas y de personal, utilizadas día a día a lo largo del proyecto, en una fila resumen bajo el diagrama de Gantt.

En consecuencia, se exige que el proponente presente, basado en la banda resumen correspondiente al total de cuadrillas y personal, con base a una escala temporal día, la

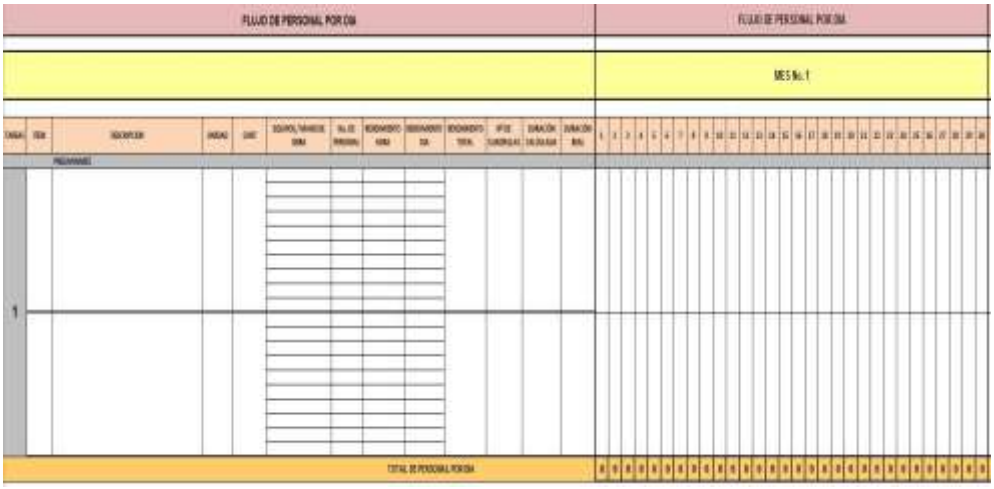
carga diaria de cuadrillas utilizadas a lo largo del proyecto. En cualquier caso, el número máximo de cuadrillas a utilizar será el indicado en el flujo de personal por tareas. Dado que se debe verificar en cualquier momento de la obra, la cantidad de personal o cuadrillas utilizadas de acuerdo a la propuesta, como elemento de soporte a la labor de la interventoría, se solicita al proponente el diagrama de GANTT de personal, que constituye en la elaboración de un cuadro tipo GANTT con las barras que describen el desarrollo de cada actividad, utilizando para su construcción los tiempos de inicio y terminación adelantados o cercanos (IA, TA) que deben ser iguales a las utilizadas en el diagrama de red y que tal y como se señaló en el desarrollo de la misma EN NINGÚN CASO SERA INFERIOR NI SUPERIOR AL NÚMERO DE TAREAS Y/O ACTIVIDADES ESTIPULADAS PARA CADA COMPONENTE, numeradas a partir de 1 (uno), sobre las cuales se debe reseñar la actividad (identificación de la actividad y la duración de la misma, de acuerdo a lo consignado en los Análisis de Precios Unitarios y en el flujo de personal por tareas. Para la conformación del Gantt de personal se debe tener en cuenta que el número máximo de cuadrillas a utilizar por día no puede ser superior a 20; el no cumplimiento del número máximo de cuadrillas será causal de que se obtenga cero puntos en el programa de trabajo.

A continuación, un ejemplo del diagrama solicitado:



FLUJO DE CUADRILLAS POR DÍA

Cuadro flujo de cuadrillas por día.

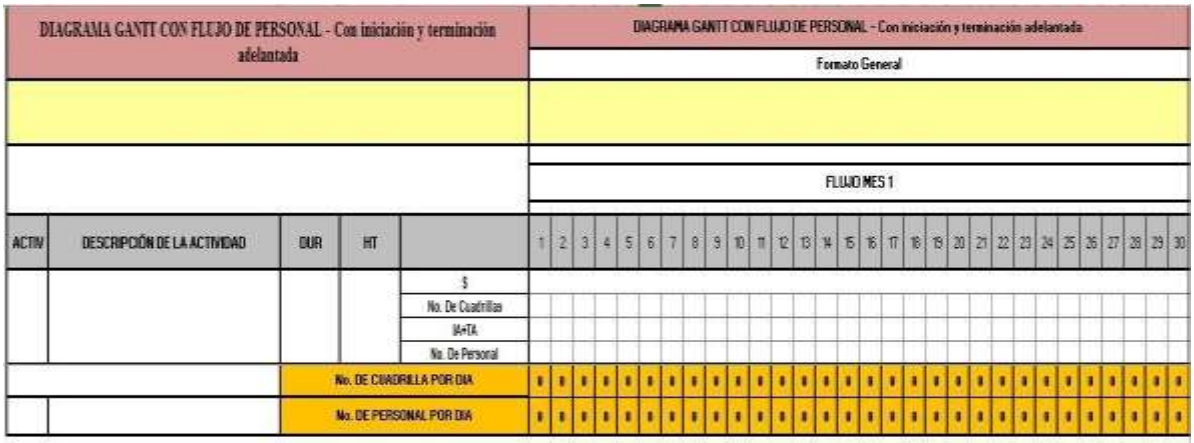


FLUJO DE PERSONAL POR DÍA

Cuadro de flujo personal por día. (A diferencia del anterior se establece una columna que contenga el número de personas por cuadrilla de CADA ITEM y sus respectivos números de personas en un día, la no utilización de esta regla será causal de inconsistencia)

DIAGRAMA GANTT CON FLUJO DE PERSONAL - Con iniciación y terminación adelantada.

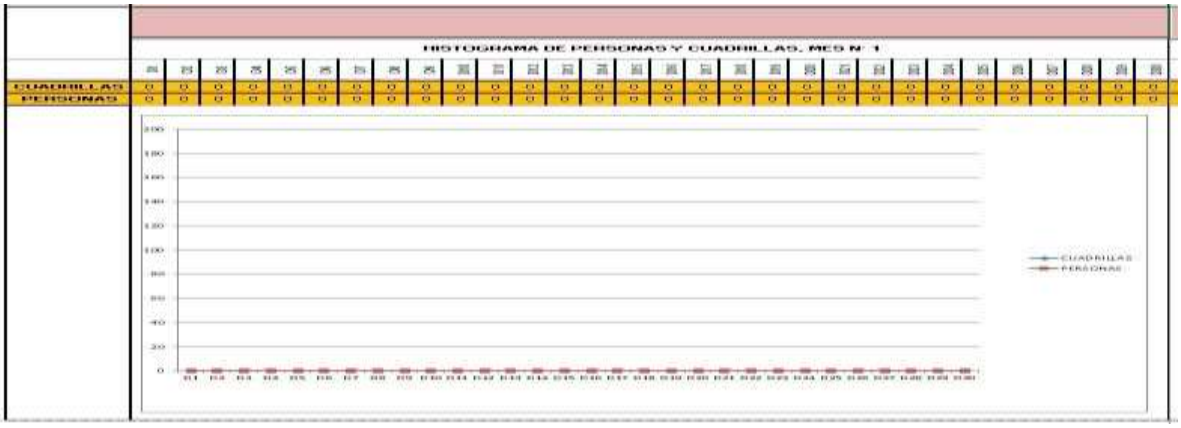
En base del Diagrama de Gantt de personal, se elabora un histograma donde el eje vertical



se indicará el número de cuadrillas a utilizar diariamente, y en el eje horizontal el día transcurrido, lo mismo que otro histograma del número de personas diarias.

HISTOGRAMA DE CUADRILLAS Y DE PERSONAL MES A MES

Histograma de personas y cuadrillas por mes.

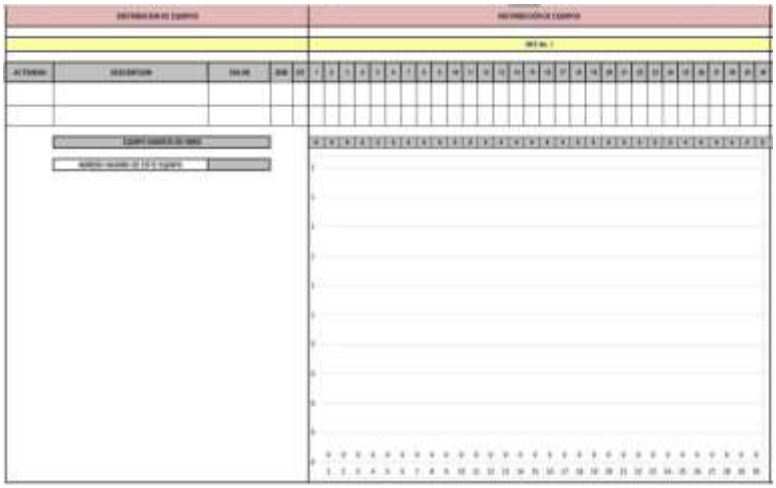


DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS

La distribución de equipos se realiza tomando cada uno de los equipos contenidos en los apu's construyendo para cada uno un diagrama de Gantt en formato IA+TA en donde aparezcan la cantidad usada por cada día dependiendo de los ítems que necesiten de él. Debe mostrarte un sumatorio total por cada día de la cantidad del recurso especifico, el máximo de la cantidad usado a lo largo del proyecto y un promedio, estos datos servirán como base para la creación de un histograma que debe acompañar a cada diagrama en el cual las cantidades se visualizan como barras verticales con su valor encima de cada una y el promedio y máximo como líneas horizontales que surquen el histograma.
Al final, el sumatorio total de las cantidades diarias usadas en un ítem debe corresponder a la proporción especificada en el APU donde aparece el recurso en base a la cantidad del mismo determinada en el presupuesto.

Debe mostrarte un sumatorio total por cada día de la cantidad del recurso especifico, el máximo de la cantidad usado a lo largo del proyecto y un promedio, estos datos servirán como base para la creación de un histograma que debe acompañar a cada diagrama en el cual las cantidades se visualizan como barras verticales con su valor encima de cada una y el promedio y máximo como líneas horizontales que surquen el histograma.
Al final, el sumatorio total de las cantidades diarias usadas en un ítem debe corresponder a la proporción especificada en el APU donde aparece el recurso en base a la cantidad del

mismo determinada en el presupuesto.



PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS TRESCIENTOS PUNTOS (300) PUNTOS (MÍNIMO 20 MÁXIMO 40 ACTIVIDADES PARA CADA ANEXO).

COMPONENTE CONSOLIDADO	PORCENTAJE DE INCONSISTENCIAS		
ANEXO A PRESENTAR	0 A 5%	>5% Y <=20%	>20%
CUADRO DE RENDIMIENTOS	40.0	20.0	0
DIAGRAMA CPM-PERT	40.0	20.0	0
VARIACIONES	20.0	10.0	0
COMPROBACIÓN DEL PLAZO PROPUESTO	20.0	10.0	0
ACTIVIDADES, NOMENCLATURAS Y PRECEDENCIAS	20.0	10.0	0
MATRIZ DE SECUENCIAS	20.0	10.0	
GANTT GENERAL	20.0	10.0	0
GANTT IA-TA	20.0	10.0	0
GANTT IT-TT	20.0	10.0	0
DIAGRAMA DE GANTT DE PERSONAL	40.0	20.0	0
DIAGRAMA GANTT CON FLUJO DE PERSONAL			

FLUJO DE PERSONAS POR DÍA FLUJO DE CUADRILLAS POR DÍA	40.0		
DISTRIBUCION DE EQUIPOS		20.0	0
CALIFICACIÓN TOTAL	300	150	0

Cuando en la actividad o tarea que se esté analizando en cada uno de los anexos, se presenten uno o más errores o la ausencia de los datos solicitados, se considerará la actividad como inconsistencia respecto del total de actividades o tareas. Para la calificación se sumarán las inconsistencias de cada aspecto y se determinará su porcentaje respecto al total de actividades o tareas. La omisión de cualquiera de los anexos solicitados para la calificación (no quiere decir que el formato sea el mismo, sino que contenga la totalidad de los datos solicitados) dará lugar a que obtenga una calificación de cero (0) puntos en el anexo que evalúa el factor a calificar.

VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El segundo sobre que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitado en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.

La propuesta económica, debe presentarse en medio escrito y digital con los valores expresados en moneda legal colombiana sin centavos. El oferente debe ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA NÚMERO 1 DE MAICAO LA GUAJIRA aproximará** los precios, así:

Cuando la fracción decimal del peso sea superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea igual o inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En todo caso los valores o precios de los ítems propuestos y ajustados no podrán exceder los precios oficiales de cada uno de los ítems ni ser inferiores al 95% de los mismos.

De igual manera, el valor total de la oferta debe ser menor o igual al 100% del presupuesto oficial o la sumatoria de precios unitarios oficiales, según sea el caso, y mayor o igual al 95% del mismo.

En la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el ANEXO ECONÓMICO, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la entidad, y el contratista debe asumir los precios así ajustados como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

Los precios finales propuestos, y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente debe proveer en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

La única forma en que la entidad reconozca ajuste a los precios es que se ocasione un desequilibrio económico que afecte la normal ejecución del contrato el cual no debe estar registrado dentro de los riesgos previsibles estipulados en este proceso de selección.

La relación de cantidades de actividades y/o componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

La administración rechazará la oferta económica que sea presentada con tachaduras, borrones o enmendaduras

En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta.

Si se presentare diferencia entre los valores del medio escrito y la copia en medio digital, prevalecerá el original escrito. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA ,** en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

El Anexo “PROPUESTA ECONÓMICA” debe estar completamente diligenciado y suscrito por el proponente o su representante legal.

Cualquier modificación a dichos archivos digital o físicamente será causal de rechazo de la propuesta, tal como se indica en las causales de rechazo del pliego de condiciones. Se debe resaltar que la manipulación de la documentación de este proceso de selección es de exclusiva responsabilidad del oferente.

Se aclara que el formato de la propuesta económica que publicará la Administración Distrital no tendrá fórmulas, por lo que la formulación estará a cargo del proponente. Será responsabilidad exclusiva del proponente dicha formulación, por lo que la ENTIDAD no

aceptará reclamos con base en errores cometidos en dicha labor.

La oferta que no contemple oferta económica en medio impreso original será rechazada.

La administración no reconocerá por concepto de A.I.U un valor superior al establecido en el presupuesto oficial, por tanto, la propuesta económica que contemple un A.I.U superior al porcentaje estipulado en el anexo económico se rechazará.

REVISIÒN DE LA OFERTA ECONÒMICA (En audiencia pública):}

Para la evaluación económica de la oferta en la audiencia pública, el oferente deberá diligenciar obligatoriamente y en forma detallada y discriminando cada uno de sus costos en valores y/o porcentajes el "ANÁLISIS DETALLADO DE ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (A.I.U.) Y VALOR TOTAL DE LA OFERTA", que **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** pone a disposición a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso de selección.

El oferente deberá señalar el porcentaje global para cada uno de los componentes de la Administración, imprevistos y Utilidad (A.I.U.). El factor Administración (A) deberá comprender todos los costos de administración (pólizas, personal, impuestos, gastos de oficina, transporte de personal, factor prestacional del personal profesional y administrativo acorde al salario devengado y a la normatividad vigente sobre la materia, incluyéndole la hora efectiva calendario al salario, etc.) en que incurrirá el Contratista por la ejecución de los trabajos objeto de la Licitación Pública.

El A.I.U., se debe describir en el Formato correspondiente u otro que contenga todo lo solicitado por **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** , para su cálculo. El proponente deberá diligenciar el formulario para el cálculo del A.I.U., considerando los costos de personal profesional, técnico, de administración y vigilancia; los costos para el sistema de seguridad industrial y aseguramiento de calidad, plan de manejo de tráfico; servicios públicos; ensayos de control de calidad; papelería, registro fotográfico, videos e informes; elaboración planos record; transporte y almacenamiento, gastos de legalización, todos los impuestos atribuibles al contrato, pólizas, valla, y todos los demás costos, gastos, tasas y contribuciones que sean necesarios para el cabal cumplimento del objeto contractual. Así mismo deberá estimar el porcentaje correspondiente a los Imprevistos y Utilidad.

El cálculo del AIU debe corresponder en un todo, con los formularios del presupuesto y con el que aparece en los A.P.U en el caso de que los tenga incluido, cualquier error, omisión o inconsistencia, repercutirá en el sistema de evaluación del precio y del programa de trabajo, ya que se tomará el cálculo del A.I.U resultante de la corrección hecha por **LA**

INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA y si este presupuesto con el A.I.U corregido hace que la oferta económica corregida supere el 2,0% por encima o por debajo del presupuesto que el proponente presentó, o en el análisis del A.I.U se dejen de incluir las estipulaciones hechas en los pliegos de condiciones para su cálculo que imposibilite la verificación del mismo (todos los impuestos y estampillas atribuibles al contrato y aseguramiento de calidad, plan de manejo de tráfico; pólizas; ensayos de laboratorio; costos de personal profesional, personal técnico si se solicita, administración; los costos para el sistema de seguridad industrial; servicios públicos; papelería, registro fotográfico, videos e informes; elaboración planos record; transporte y almacenamiento; gastos de legalización; valla) será causal de que la oferta obtenga un puntaje de cero (0) puntos en la evaluación del precio; y si la oferta económica con el A.I.U corregido hace que el valor ofertado se encuentre por encima del presupuesto oficial será causal de rechazo de la propuesta.

Además, en archivos anexos se deben presentar los siguientes documentos por corresponder juntos a la propuesta económica completa, de faltar alguno se tomará como parcialmente presentada lo cual generará el rechazo de la oferta:

PRESUPUESTO, CANTIDADES, UNIDADES Y VALORES.

Cálculo del factor prestacional y hora efectiva calendario (para calcular el valor de la hora o el día con el factor prestacional y la hora efectiva se toma como base el porcentaje sobre la hora calendario estableciendo que el mes tiene 30 días y el año tiene 360 días, este factor adecuado a la forma en que se solicita el programa de trabajo) para el personal profesional, técnico, de administración, todos de acuerdo al salario mensual devengado y a las prestaciones sociales establecidas por ley.

Cálculo del factor prestacional y hora efectiva calendario (para calcular el valor de la hora o el día con el factor prestacional y la hora efectiva se toma como base el porcentaje sobre la hora calendario estableciendo que el mes tiene 30 días y el año tiene 360 días, este factor adecuado a la forma en que se solicita el programa de trabajo) para oficiales, ayudantes, topógrafo y cadenero (todos los que aparezcan en los APU), todos de acuerdo al salario mensual devengado y a las prestaciones sociales establecidas por ley.

Análisis de precios unitarios de todos los ítems (excluyendo los de suministro).

Cálculo del A.I.U. (**Formato N° 9)**

Igualmente deberá indicar el porcentaje de la Utilidad (U) o beneficio económico que pretende percibir; el cual debe ser calculado por el proponente y no podrá ser artificiosamente bajo.
Solo se admitirá un máximo de dos (2) decimales en la Utilidad (U) propuesta.
En caso de discrepancia, entre el Costo Directo, "CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS (COSTO DIRECTO)" y el Costo Directo del "ANÁLISIS DETALLADO DE ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (A.I.U.) Y VALOR
TOTAL, DE LA OFERTA", prevalecerá para efectos de evaluación de la oferta el Costo Directo.
Cada porcentaje de los componentes del A.I.U. debe ser digitado únicamente con dos (2) cifras decimales, y el correspondiente al valor (Redondeado a cero cifras decimales), resultante de la multiplicación de cada uno de dichos porcentajes por el "COSTO DIRECTO". La suma de los componentes del A.I.U. corresponde al valor "TOTAL A.I.U.".
El COSTO TOTAL de la oferta será el resultante de sumar el COSTO DIRECTO y el TOTAL A.I.U. corregido.
Los precios unitarios que ofrezca el oferente, serán los que correspondan a la fecha de presentación de la oferta y deberán cubrir todos los costos de mano de obra, materiales, herramientas, equipos y transporte, así como el incluir dentro del salario el valor de la hora efectiva a devengar con base en día u hora calendario acorde a lo solicitado en el programa de trabajo (para esto el proponente dentro de su oferta debe presentar el cálculo del valor hora efectiva que debe estar incluido en el desglose del factor prestacional tanto del personal profesional, técnico, de administración como para los operativos), y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

La ENTIDAD verificará los componentes del factor Administración (A) del A.I.U., verificando que el mismo se ajuste a las condiciones de contratación y a la normatividad vigente y a la realidad y necesidades para la ejecución de los trabajos.

Las enmendaduras de los valores que aparezcan en el original de la oferta deberán confirmarse con nota al margen y firma del oferente.

Los precios unitarios y totales del factor Administración (A) del A.I.U. de la obra a ejecutar y los errores y omisiones en estos, serán de responsabilidad del oferente.

La corrección aritmética a los valores en pesos del "ANÁLISIS DETALLADO DE ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (A.I.U.) Y VALOR TOTAL DE LA OFERTA" se realizará utilizando el sistema de REDONDEO, ajustando los valores resultantes de cada componente al PESO, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras en decimales superiores a CERO PUNTO CINCUENTA (0.50) se ajustarán por

exceso, si son inferiores o iguales a CERO PUNTO CINCUENTA (0.50) se ajustarán por defecto.

Cualquier modificación y/o alteración de este anexo es responsabilidad única y exclusiva del oferente y ocasionará que la oferta económica se corrija de acuerdo con el AIU corregido y si esa corrección hace que se modifique la oferta se tomará la oferta corregida para la evaluación del precio. Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior serán de forzosa aceptación para los oferentes.

Valor Total de la Oferta (400) Puntos.

LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 300 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:
Procedimiento para asignar puntaje:

No se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntaje, las propuestas que se encuentren incursas en las causales de rechazo contenidas este pliego, las demás serán consideradas Ofertas válidas para el procedimiento de asignación de puntaje.

A partir del valor total corregido de las propuestas si a ello hubo lugar, se asignará un puntaje máximo de TRESCIENTOS (300) puntos, de acuerdo con uno de los siguientes métodos, escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:
Media Aritmética

Media Aritmética Alta

Media geométrica con presupuesto oficial

Menor Valor

El método para la evaluación de la oferta económica se determinará de acuerdo con la variación de las dos cifras decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM), calculada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para el día hábil anterior a la fecha establecida en la cronología oficial del pliego de condiciones definitivo para la publicación del informe de evaluación, la cual se mantendrá así ésta sea prorrogada mediante adenda, de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor Valor

Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:
Donde,

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{V_i}{n}$$

$\bar{X}$: Media Aritmética.
V_i : Valor de la oferta i sin decimales.
n : Número total de las Ofertas válidas presentadas.
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

$$PP_i = \begin{cases} 300 \times \left(1 - \frac{X - V_i}{\bar{X}}\right), & V_i \leq \bar{X} \\ 300 \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right), & V_i > \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

PP_i : Puntaje proponentei.
$\bar{X}$: Media Aritmética.
: Valor de la oferta i sin decimales.
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \overline{X}}{2}$$

Donde,

X_A : Media aritmética alta.

V_{max} : Valor total sin decimales de la oferta más alta. $\overline{X}$: Media aritmética.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PP_i = \begin{cases} 300 \times \left(1 - \frac{X_A - V_i}{X_A}\right), & V_i \leq X_A \\ 300 \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right), & V_i > X_A \end{cases}$$

Donde,

PP_i: Puntaje proponente.

X_A : Media aritmética alta.

V_i: Valor de la oferta sin decimales.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se

indican en seguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.
Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el paso anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO_1 \times PO_2 \times \cdots \times PO_{nv} \times V_1 \times V_2 \times \cdots \times V_n}$$

Donde,

G_{PO} : Media geométrica con presupuesto oficial.
nv : Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n : Número total de las Ofertas válidas presentadas.
PO : Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
V_i : Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$PP_i = \begin{cases} 300 \times \left(1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right), & V_i \leq G_{PO} \\ 300 \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right), & V_i > G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

PP_i : Puntaje proponente.
G_{PO} : Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i : Valor de la oferta sin decimales.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA NÚMERO 1 DE MAICAO LA GUAJIRA** procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PP_i = \frac{300 \times V_{min}}{V_i}$$

PP_i **:** Puntaje proponente^i.
V_{min} **:** Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i **:** Valor de la oferta i sin decimales.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el Séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Propuestas con Precio Artificialmente Bajo

En caso de que la entidad estime que el precio ofertado es artificialmente bajo procederá de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
No se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntaje, las propuestas que se encuentren incursas en las causales de rechazo contenidas este pliego, las demás serán consideradas Ofertas válidas para el procedimiento de asignación de puntaje.

A partir del valor total corregido de las propuestas si a ello hubo lugar, se asignará un puntaje máximo de TRESCIENTOS (300) puntos, de acuerdo con uno de los siguientes métodos, escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica

Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media geométrica con presupuesto oficial Menor Valor
El método para la evaluación de la oferta económica se determinará de acuerdo con la variación de las dos cifras decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM), calculada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para el día hábil anterior a la fecha establecida en la cronología oficial del pliego de condiciones definitivo para la publicación del informe de evaluación, la cual se mantendrá así ésta sea prorrogada mediante adenda, de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto
		oficial
De 75 a 99	4	Menor Valor

Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:
Donde,

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{V_i}{n}$$

$\bar{X}$: Media Aritmética:
V_i Valor de la oferta i sin decimales.
n Número total de las Ofertas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

$$PP_i = \begin{cases} 300 \times \left(1 - \frac{X - V_i}{\bar{X}}\right), & V_i \leq \bar{X} \\ 300 \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right), & V_i > \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

PP_i : Puntaje proponente i.
$\bar{X}$: Media Aritmética.
V_i: Valor de la oferta i sin decimales.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Aritmética Alta

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas

Donde,

X_A : Media aritmética alta.
V_{max} : Valor total sin decimales de la oferta más alta.
$\bar{X}$: Media aritmética.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PP_i = \begin{cases} 300 \times \left(1 - \frac{X_A - V_i}{X_A}\right), & V_i \leq X_A \\ 300 \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right), & V_i > X_A \end{cases}$$

Donde,

PP_i : Puntaje proponente.

X_A : Media aritmética **alta**.

V_i : Valor de la oferta sin decimales.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

…	…

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.
Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el paso anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO_1 \times PO_2 \times \cdots \times PO_{nv} \times V_1 \times V_2 \times \cdots \times V_n}$$

Donde,

G_{PO} : Media geométrica con presupuesto oficial.
nv : Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n : Número total de las Ofertas válidas presentadas.
PO : Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
V_i : Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$PP_i = \begin{cases} 300 \times \left(1 - \dfrac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right), & V_i \leq G_{PO} \\ 300 \times \left(1 - 2\left(\dfrac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right), & V_i > G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

PP_i : Puntaje proponente.
G_{PO} : Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i : Valor de la oferta sin decimales.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método **LA INSTITUCIÓN**

AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PP_i = \frac{300 \times V_{min}}{V_i}$$

PP_i : Puntaje proponente i.
V_{min} : Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i : Valor de la oferta i sin decimales.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el Séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Propuestas con Precio Artificialmente Bajo

En caso de que la entidad estime que el precio ofertado es artificialmente bajo procederá de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

APOYO A LAINDUSTRIA NACIONAL

Esté factor se evaluará con fundamento en la Ley 816 de 2003, y en el Decreto 2680 de 2009, así:

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán **cien (100)** puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, de la siguiente manera

La calificación el incentivo a la Industria Nacional se realizará de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

Porcentaje de los bienes y servicios de origen nacional	**Puntaje**
Cien por ciento (100%) de los bienes y servicios de origen nacional	100
Inferior al 100% y hasta el cincuenta por ciento (50%) de los bienes y servicios de origen nacional	50

PUNTAJE	**CONDICIÓN**

100	Los Oferentes que ofrezcan 100% de bienes o servicios de origen nacional.
100	1. Se otorgará trato nacional a: Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

	(c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.
100	2. A los oferentes que ofrezcan bienes o servicios de origen nacional y extranjero.
50	3. A los oferentes que ofrezcan bienes o servicios de origen extranjero
0	4. Cuando el proponente no aporte el documento donde haga el ofrecimiento de apoyo e industria Nacional

El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el oferente dentro del sobre No. 1 y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente, acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados

que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, autorice el tratamiento de datos personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempatePreferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberán realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculada con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.En el caso de los proponentes plurales, su representante legal certificará que el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley,

de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley se certificará bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantesPreferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, mediante el cual certificará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídicaEl tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleadorAdemás, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.En el caso de los proponentes plurales, su representante legal certificará que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementeDebido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana,

raizal, palenquera, Rrom o gitana, autorizará el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, certificará bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, certificará, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autorice el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25

%) en el proponente plural.El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) así lo manifestará. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, autorice el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la certificación del tamaño empresarial, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen
Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, expedirá la respectiva certificación.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8
La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo certificará.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o mediana.
Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final
Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.
Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

PROCEDIMIENTO DEL SORTEO PARA DESEMPATE
En el caso de persistir el empate, luego de aplicar las reglas anteriores, se realizará un sorteo por balotas en audiencia pública que será conducida por el funcionario que **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA delegue** para ello, y que se realizará el mismo día y hora de la adjudicación.
El sorteo se llevará a cabo con balotas, mediante el siguiente procedimiento:
Cada proponente empatado escogerá una balota de un color o un número determinado. En el caso de los proponentes empatados que no asistan, su balota será escogida por un funcionario de **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA .**

La balota será introducida en una bolsa de tela negra.

El funcionario delegado por **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA para** dirigir el sorteo, sacará balota por balota de la bolsa.

La primera balota en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.

Los resultados del sorteo serán consignados en acta la cual será suscrita por los funcionarios de **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA A** los proponentes empatados, por lo menos un representante de las veedurías sociales si hay alguno presente y demás interesados que asistan a ella.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el en el Portal de Contratación

www.colombiacompra.gov.co

DOCUMENTOS PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA

El proponente deberá relacionar en el **Formato No. 7 Cuadro de propuesta económica**, el precio unitario propuesto para cada una de las cantidades de obra allí consignadas. Así mismo, se deberá totalizar el valor parcial por subproyecto, el valor total de la propuesta. El valor total de la propuesta debe incluir los costos de administración, imprevistos y utilidades, es decir, el AIU y deberá ajustarse al peso (sin decimales).
El valor de la propuesta económica debe contemplar el valor de los costos directos e indirectos, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones, necesarios para la ejecución del contrato y por supuesto el AIU.

En caso de encontrarse diferencias en alguno de los ítems del **Formato de propuesta económica** presentado, en lo referente a Número del ítem ó la descripción ó su unidad de medida; y la información oficialmente entregada en los pliegos de condiciones, **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA determinará** el rechazo de la oferta. En caso de encontrarse diferencias en la cantidad de obra, la entidad contratante efectuará las correcciones de oficio, dentro del proceso de verificación aritmética de la propuesta.
La omisión del formulario de Propuesta Económica determinará el **rechazo** de la propuesta.

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS – APU-

El proponente presentará de acuerdo con el **Formato No. 8** análisis de precios unitarios ajustados al peso, para cada uno de los ítems del Formulario de Cantidades y Precios Unitarios **Formato No. 7**, debiendo contemplar todos los equipos, materiales, mano de obra, transportes y todos los costos indirectos exigidos por las especificaciones.
Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario de cantidades y precios toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; en caso de presentarse cualquier inconsistencia entre el valor total de un análisis de precio unitario y el precio consignado en el Formulario de Cantidades y Precios Unitarios, prevalecerá el valor total del análisis unitario, por lo cual se procederá a corregir el Formulario de Cantidades de Obra y Precios Unitarios, y como consecuencia, el valor total de la propuesta.

LISTADO DE PRECIOS BASICOS DE INSUMOS

El proponente deberá incluir una lista de todos los insumos, es decir, materiales, mano de obra y equipos, requeridos para la ejecución de la obra. Se deberá indicar su costo por unidad de medida, para el caso de materiales, el costo de alquiler por hora para el caso de

los equipos y el jornal diario para la mano de obra utilizada.
Si algunos de los insumos requeridos para la elaboración de los análisis de precios unitarios, no está incluida en la lista o presenta un precio o especificación diferente, se rechazará la propuesta.

La no presentación de la lista de precios básicos de insumos o la falta de algún insumo dentro de la lista ocasionara el rechazo de la propuesta

ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDADES –AIU-

El cálculo del porcentaje del AIU debe ser diligenciado de conformidad a lo solicitado en el **Formato No. 9**, deberá contener todos los costos de administración, en los que incurre la organización del proponente para ofertar y desarrollar el objeto del contrato, los impuestos de Ley, los imprevistos del contrato y la utilidad que pretende recibir por la ejecución del proyecto.
El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) deberá consignarlo y discriminarlo en: administración (A), imprevistos (I) y utilidad (U) únicamente en el formulario correspondiente, su omisión generará el rechazo de la propuesta.
Dentro de la composición de los costos de administración será obligación del proponente incluir los siguientes aspectos:

- ✓ Costos de manejo socio ambiental del proyecto.
- ✓ Costos de movilización, montaje de campamentos, oficinas, almacén, servicios sanitarios, y demás instalaciones provisionales, vallas, señalización de seguridad, celaduría, y demás asuntos afines
- ✓ Costo de servicios públicos durante el transcurso de la obra, y el valor del trámite ante las empresas de servicios públicos provisionales.
- ✓ Costo de transportes no incluidos en los costos directos.
- ✓ Garantías, timbres, impuestos nacionales, departamentales y municipales, y demás gastos afines que apliquen a la legalización del contrato.
- ✓ Ensayos de laboratorio para materiales, pruebas de resistencia de concretos y otras, requeridas para verificar el cumplimiento de las normas técnicas y códigos vigentes.
- ✓ Personal requerido para la administración y dirección de la obra, etc.
- ✓ Costo de prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal, de acuerdo con la Ley.
- ✓ Costo de software, equipos, herramientas, maquinaria
- ✓ Elaboración de planos finales de obra, manuales, etc.

- ✓ No se debe incluir los impuestos de ICA y retención en la fuente.

Estos costos indirectos prevalecerán, para todo efecto, en el evento de presentarse diferentes valores consignados en los distintos documentos de la oferta.
Cualquier omisión o inconsistencia en el Análisis de los costos de administración, Imprevistos y Utilidades que presente el proponente, hará que el valor de la propuesta se modifique, por lo que **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA rechazará** la propuesta.

VERIFICACIÓN ARITMÉTICA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
Las propuestas que sean declaradas hábiles, pasarán a la revisión aritmética de la propuesta económica, mediante el siguiente procedimiento:
LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA revisará la consistencia de la elaboración de los análisis de precios unitarios, de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones.

Se compararán uno a uno, los precios unitarios de los ítems cotizados en el FORMATO de Cantidades y Precios Unitarios, con el valor total de cada Análisis de Precios Unitarios puesto en el formato respectivo.

En el caso de presentarse alguna corrección aritmética en el análisis de precios unitarios, que altere el valor total del precio unitario, se procederá a corregir el precio consignado en el Formulario de cantidades y precios unitarios, y como consecuencia, el valor total de la propuesta.

Verificadas las cantidades y precios unitarios consignados en el formato cantidades y precios unitarios, se procederá a revisarlo en sus operaciones aritméticas. En el caso de encontrarse errores aritméticos, el Comité Evaluador de oficio procederá a efectuar las correcciones necesarias, dentro de los ítems que presenten estos errores.

Las propuestas que presenten un error aritmético en el valor de la oferta, superior al cinco por ciento (5%) respecto al valor de la oferta presentada, serán rechazadas y no se tendrán en cuenta para ningún análisis posterior.

Las propuestas cuyo valor corregido superen el valor del presupuesto oficial, serán rechazadas y no se tendrán en cuenta para ningún análisis posterior.

El valor corregido aritméticamente dentro de la propuesta será el resultado de multiplicar las cantidades de obra del FORMATO cantidades y precios unitarios (corregidas si fuere el caso), por el valor total de los análisis de precios unitarios presentados (corregidos si fuera el caso). Dicho valor será el tenido en cuenta en el momento de evaluar económicamente la propuesta y será al que se utilizará para efectuar la selección del Contratista y para suscribir el respectivo contrato estatal.

Se procederá a la revisión del análisis del porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidad (FORMATO AIU), de manera que este se ajuste a lo solicitado en los pliegos de condiciones. De encontrarse alguna inconsistencia, se solicitará su aclaración, si que para ello se le permita al proponente modificar información ya entregada con la propuesta. Efectuadas las correcciones aritméticas si fuera el caso, el porcentaje corregido será el utilizado para determinar el valor de la propuesta.

Las propuestas cuyo valor corregido superen el valor del presupuesto oficial serán rechazadas y no se tendrán en cuenta para ningún análisis posterior

COTIZACIÓN DE PRECIOS.

Los precios entregados por el proponente u oferente serán inmodificables durante el cumplimiento del contrato y no estarán sujetos a variación por ningún motivo, los mismos contemplarán los costos y gastos en que debe incurrir el futuro contratista. Los valores unitarios que se presenten deben ser aproximados al peso por exceso o por defecto.

IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEDUCCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, las tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Cuando con posterioridad a la fecha límite para la entrega de propuestas, los impuestos que incidan directamente en los valores cotizados tengan alguna modificación, se procederá de acuerdo con la asignación de riesgos que se establece en este documento.

LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA deducirá, todos los impuestos y retenciones a que haya lugar al momento de hacer el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

IMPUESTO DE TIMBRE

Este impuesto que grava los instrumentos públicos y privados que se otorguen en el país, deberá pagarlo el contratista siempre que el valor del contrato supere la cuantía establecida por la Ley para ello y teniendo en cuenta que:
El pago debe efectuarse en la misma fecha en que suscriba el contrato, siguiendo el procedimiento que para tal fi se indique

La tarifa aplicable será la que señale la Ley vigente al momento de suscripción del contrato.

La base gravable corresponde a la cuantía del respectivo contrato, sin incluir el impuesto sobre las ventas.

El incumplimiento de esta obligación le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir a **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA por** extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre**.**

CALIFICACIÓN DEL PRECIO PROPONENTE ÚNICO

Si en el proceso sólo se presente un proponente y cumple con todos los requisitos habilitantes, obtendrá el puntaje máximo por concepto de propuesta económica, siempre y cuando el valor total de su propuesta económica corregida se encuentre por debajo del 100% del presupuesto oficial, en caso contrario la propuesta será rechazada.
No obstante, lo anterior, si el valor total de su propuesta económica corregida es inferior al 90% del presupuesto oficial de la contratación que pretende celebrarse, y puede demostrar que no está cotizando precios artificialmente bajos, y que, además, dichos precios no implican reducción de la calidad de los insumos y materiales de obra, la propuesta será aceptada y se adjudicará el contrato.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se procederá a conformar en forma descendente (de mayor a menor) un orden de elegibilidad, con las propuestas que hubiesen obtenido un puntaje igual o mayor a setecientos cincuenta (750) puntos.

EXHIBICIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación de las propuestas permanecerá en la secretaria general de **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA por** el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación en el portal único de contratación estatal colombiano, con el objetivo de que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

Las observaciones que se formulen en este período deberán efectuarse dentro del término de traslado del informe de evaluación y se resolverán por parte del comité evaluador en el acto de adjudicación.

LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA dará las respuestas o las explicaciones que sean procedentes a los interesados. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar modificar o mejorar sus propuestas.

CAPITULO VII.

DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

7.1 AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación será completa, no habrá lugar a adjudicación parcial o por ítems.

LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA suscribirá el contrato con el proponente que presenta la Propuesta más favorable a los fines que busca, entendiéndose como tal aquella que cumpla todos los requisitos exigidos en este documento y aplicando los procedimientos de selección objetiva indicados por las normas de contratación estatal vigentes.
Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del plazo para la realización de observaciones al informe de evaluación, se realizará la adjudicación de forma obligatoria, en AUDIENCIA PÚBLICA, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.
La Audiencia Pública se realizará en el lugar, fecha y hora establecidos en el cronograma de la Licitación.
En todo caso, la audiencia pública de adjudicación se realizará en un día hábil.

LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA podrá prorrogar el plazo para la adjudicación, hasta en la mitad del inicialmente establecido para el efecto, cuando ello resulte necesario.
En dicha Audiencia, participarán el representante legal de **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA o** la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar, además podrán intervenir los servidores públicos de **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** que hayan elaborado los estudios y evaluación del proceso, los proponentes, las organizaciones de veedurías ciudadanas y los medios de comunicación.

La realización de la audiencia se sujetará a las siguientes reglas:
Para agilizar la audiencia **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA publicará** con anterioridad a la realización de la audiencia las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes, al informe de evaluación de propuestas, en la oportunidad establecida en el numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio establecido en el presente pliego de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitado en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad

En la audiencia, se concederá el uso de la palabra al vocero de cada proponente, por una sola vez, lo cual se hará siguiendo el orden alfabético que corresponda al nombre o razón social de los oferentes según sea el caso. Para tal efecto, los respectivos voceros acreditarán su calidad de representante legal o apoderado al momento de hacer su inscripción.

Los proponentes podrán pronunciarse inicialmente sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación de las propuestas. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.
Toda intervención deberá ser hecha por una sola persona que represente al oferente, y estará limitada a la duración máxima de CINCO (5) minutos.
Los representantes legales o apoderados de los proponentes y demás asistentes podrán renunciar a su derecho a intervenir como voceros en el momento en que se les conceda el uso de la palabra.

LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA concederá nuevamente el uso de la palabra a los proponentes, con el fin de que repliquen las observaciones que hayan efectuado los intervinientes, con una duración máxima de CINCO (5) minutos por proponente.

En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio del jefe de la Entidad o su delegado requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término razonable necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

Al declarar la suspensión, el presidente de la audiencia fijará la fecha y hora de su reiniciación.
Una vez finalizadas las intervenciones de los oferentes presentes, se procederá a conceder el uso de la palabra a las organizaciones de veedurías ciudadanas y a los medios de comunicación, durante el mismo período de tiempo.

Concluidas las intervenciones, se dispondrá de un receso de una (1) hora, prorrogable por el tiempo que el presidente de la audiencia estime conveniente, para analizar las intervenciones de los asistentes y adoptar la decisión sobre la adjudicación y elaborar el acto administrativo correspondiente.

Reiniciada la audiencia, el presidente procederá a dar lectura a las respuestas definitivas, debidamente motivadas, de las observaciones presentadas por los proponentes y a adjudicar o declarar desierta la licitación. El presidente de la reunión dará lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación del proceso.

El jefe de la entidad o su delegado procederá a adoptar la decisión que corresponda y ordenará su notificación y publicación.

De la audiencia pública se levantará un acta, en la cual se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en desarrollo de esta se hubieren producido. El acta de audiencia se publicará en el portal único de contratación estatal.

Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de esta, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

7.2 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

El acto administrativo de adjudicación debe estar debidamente motivado, es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario, y no será susceptible de recurso.
No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

7.3 PLAZO, FORMA Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACION

LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA hará la adjudicación de la presente convocatoria en audiencia pública mediante resolución motivada, la cual se notificará al proponente favorecido en la forma establecida para los actos administrativos y se comunicará a los demás interesados, en el plazo y la fecha indicados en el cronograma, a través de su publicación en el portal único de contratación estatal.

No obstante, **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA MAICAO** podrá prorrogar este plazo antes de su vencimiento, y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que la necesidad así lo exija. Si esta no se surtiera de esta forma por cualquier causa esta se notificará por aviso y por correo a cada uno de los interesados.

7.4 DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO

Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la presente Convocatoria Pública, cuando ninguna de las propuestas se ajuste al pliego de condiciones por motivos o causas que impidan la selección objetiva o, en general, cuando falte voluntad de participación, mediante acto administrativo motivado, de acuerdo con los artículos 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993 y 5 de la Ley 1150 de 2007.

Además, **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA podrá** declarar desierto el proceso de contratación por las siguientes causas específicas:
Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o del presente pliego de condiciones, y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no puedan ser subsanada.

Cuando se hubiere violado la reserva de la convocatoria de manera ostensible y antes del cierre de este.

Cuando no se presente proponente alguno.
Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste al pliego de condiciones.

Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
Para no declarar desierto la Convocatoria Pública deberá existir por lo menos (1) propuesta hábil, entendida esta como la que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

7.5 ACEPTACIÓN DEL PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO

El (los) oferente (s) manifestará (n) expresamente su aceptación al proyecto de minuta del contrato en la oferta. En el evento de guardar silencio se entenderá aceptada la misma.

CAPITULO VIII

EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, los interesados tienen la oportunidad de pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA .**
Los riegos previsibles no considerados por **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA y** que hayan sido aceptados como producto de las observaciones, serán incluidos en el pliego de condiciones definitivo.

8.1 DEFINICIONES

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:
Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar, es factible su ocurrencia y que puedan alterar el equilibrio financiero del mismo.
Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA pueden** presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA ,** de la parte

contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgos Imprevisibles:

Se consideran riesgos no previsibles por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público

RIESGOS PREVISIBLES

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de afectar el equilibrio económico del contrato, pero que, dada su previsibilidad, pueden ser identificables y cuantificables en condiciones normales.
La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución del riesgo previsible.
De acuerdo con lo estipulado en el documento CONPES 3714 de 2011 (Consejo Nacional de Política Económica y Social), los riesgos contractuales cubiertos por el régimen de garantías no constituyen riesgos previsibles.
Para efectos de este proceso de selección se entenderán las siguientes categorías de riesgo y se presentan como **ANEXO N° 1 MATRIZ DE RIESGO**.

JURÍDICO - DOCUMENTAL – REGULATORIO.
FINANCIEROS Y/O DE MERCADO.

ESTUDIOS Y/O DISEÑOS
SOCIALES Y AMBIENTALES
TÉCNICOS - OPERATIVOS – CONSTRUCTIVOS.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la anterior distribución de riesgos previsibles.
De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia, **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA no** hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

8.3 TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS:

Si bien se establecieron en la tabla Matriz de Riesgos del proceso de contratación, unos

controles para cada uno de ellos, es importante para LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA continuar en un proceso de control permanente, con el cual se logre reducir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, y si en algunos casos la entidad puede asumir un riesgo a través del establecimiento de controles en sus procesos de planeación y selección, ello no implica que los controles para los riesgos externos o atribuidos a contratistas y/o firmas aseguradores, etc.; sean única y exclusivamente los definidos en la matriz antes mencionada.

Dada la naturaleza de este proceso de selección de Licitación Pública es importante establecer la obligatoriedad de la elaboración de una Audiencia de Asignación de Riesgos, con la presencia de los oferentes, cuyo objetivo es que se conozca de antemano el ANEXO N° 1 MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO, en la que se consignaron las posibles condiciones que se consideraron y pueden presentarse en la ejecución del contrato y los riesgos que se deben asumir y mitigar, en cumplimiento del contrato que se llegare a celebrar.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA NÚMERO 2, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

No.		1	2
CLASE		GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO-EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		CONTRATACION- EJECUCION	CONTRATACION- EJECUCIÓN
TIPO		RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN(Que puede pasar y como puede ocurrir)		ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL PRODUCTO DE LA PANDEMIA COVID-19, PUEDE GENERAR AFECTACIÓN EN LA CADENA LOGISTICA EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PUBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCUMPLIMIENTO O PARALISIS DEL CONTRATO	PARALISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	(3) PROBABLE	(3) PROBABLE
IMPACTO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTACIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ELTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES

		CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	GENERA UN IMPACTO MENOR AL 5% DEL VALOR DEL CONTRATO	SOBRE COSTOS EN EL VALOR DEL CONTRATO NO REPRESENTA MAS DEL 5%
	VALORACIÓN Y CATEGORIA	MAYOR (4)	MAYOR (4)
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD Y CONTRATISTA	LA ENTIDAD Y CONTRATISTA
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCION DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCION DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	3	1
	IMPACTO	3	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	1
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		ERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCION
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE GERENTE DE PROYECTO Y COMITÉ EVALUADOR	SE DEBE CORROBORAR JUNTO CON EL AREA DE CONTRATOS DE LAS POLIZAS Y LOS TIEMPOS DE FIRMA DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	SEMANAL	CONTRATACIÓN Y/O EJECUCIÓN

RIESGOS REGULATORIO

No.		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN
TIPO		**REGULATORIO**
DESCRIPCIÓN(Que puede pasar y como puede ocurrir)		QUE EL ESTADO COLOMBIANO EXPIDA NORMAS QUE IMPACTEN LA ECUACIÓN ECONOMICA DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE SE PUEDE ROMPER LA CORRELACIÓN DE OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES Y DESATE UN DESEQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRACTO
PROBABILIDAD	**VALORACIÓN Y CATEGORÍA**	(3) PROBABLE
IMPACTO	**CALIFICACIÓN CUALITATIVA**	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTACIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%
	VALORACIÓN Y CATEGORIA	MAYOR (4)
VALORACIÓN DEL RIESGO		4
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		INICIAR DEBIDO PROCESO Y AFECTAR LAS POLIZAS DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	4
	IMPACTO	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO

¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ EVALUADORES (JURIDICO) Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		ADJUDICACIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE APROBACIÓBN DE LA POLIZA
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	REVISIONES ANTERIORES A LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE LAS SECCIONES QUE REQUIEREN LA NECESIDAD, REVISIÓN, ESTUDIO PREVIO CON AREA DE CONTRATOS Y VERIFICACIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DURANTE LA PLANEACIÓN

RIESGOS OPERACIONAL

No.	**1**	**2**	**3**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCION
TIPO	**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**

DESCRIPCIÓN(Que puede pasar y como puede ocurrir)		RESTRICCIONES DE TRANSPORTE QUE CONTEMPLAN LA LEY Y DEMAS QUE IMPIDAN LA REALIZACIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO	DURANTE LA INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE REALICE DE FORMA INADECUADA AFECTANDO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PERSONAL QUE LABORA O HABITA EN LAS INSTALACIONES INTERVENIDAS	QUE LOS MANTENIMIENTOS NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES NORMALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO	AFECTA GARANTIA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS
PROBABILIDAD	**VALORACIÓN Y CATEGORÍA**	2 IMPROBABLE	1 RARO	1 RARO
IMPACTO	**CALIFICACIÓN CUALITATIVA**	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO DE LAS PARTES	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	GENERA IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO CON MAS DEL 30%
	VALORACIÓN Y CATEGORIA	3	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	6	6
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	MONITOREAR LA REALIZACIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS DENTRO DEL TERMINO PACTADO	MONITOREAR EL RECIBO DE LOS MANTENIMIENTOS REALIZADOS A LOS BIENES O INSTLACIONES DE LAS UNIDADES BENEFICIADAS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1
	IMPACTO	3	5	5

	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	6	6
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE inicie EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	INFORMES DEL SUPERVISOR	INFORMES DEL SUPERVISOR	INFORME DEL SUPERVISOR
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

No.	**4**	**5**	**6**
CLASE	GFENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERTNO
ETAPA	EJECUCION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	**OPERACIONAL** **SG SST**	**OPERACIONAL** **SG SST**	**OPERACIONAL** **SG SST**

DESCRIPCIÓN(Que puede pasar y como puede ocurrir)		INDEBIDA APLIACIÓN DE PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD	AGLOMERACIÓ DE PERSONAS EN EL ESPACIO DE TRABAJO	INCORRECTA DESINFECIÓN Y CONTROL DE SALUD DEL PERSONAL
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		AUMENTA LA PROBABILIDAD DE PRESENTAR CASO DE CONTAGIO POR COVID-19 U OTRA PANDEMIA EN EL ESPACIO DE TRABAJO	AUMENTA LA PROBABILIDAD DE PRESENTAR CASO DE CONTAGIO POR COVID-19 U OTRA PANDEMIA EN EL ESPACIO DE TRABAJO	AUMENTA LA PROBABILIDAD DE PRESENTAR CASO DE CONTAGIO POR COVID-19 U OTRA PANDEMIA EN EL ESPACIO DE TRABAJO
PROBABILIDAD		2	2	3
IMPACTO		4	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	3	5
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRAT5ISTA
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN - COTROL POR PARTE DE SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	4	4	4
	IMPACTO	3	4	4
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7	8	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO Y TECNICO O PROFESIONAL EN SG SST O ARL DEL CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y TECNICO O PROFESIONAL EN SG SST O ARL DEL CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y TECNICO O PROFESIONAL EN SG SST O ARL DEL CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DIARIO DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	DIARIO DURATE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DIARIO DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

No.	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	**ECONÓMICO**	**ECONÓMICO**	**ECONÓMICO**	**ECONÓMICO**	**ECONÓMICO**	**FINANCIERO**	**FINANCIERO**
DESCRIPCIÓN(Que puede pasar y como puede ocurrir)	Que el oferente presente su oferta económica con precios artificialmente bajos	Aquellos costos adicionales que pueda incurrir el oferente para la correcta ejecución del contrato tales como (equipo, personal, o transporte de los mismos para realizar de forma adecuada los mantenimientos a las plantas.	Costos adicionales en los que pueda incurrir el oferente para la correcta ejecución del contrato, tales como, Maquinaria, personal, transporte, para la realización adecuada de los mantenimientos	Los efectos desfavorables generados por el clima o las condiciones ambientales que puedan alterar la ejecución del contrato, es decir, generando costos adicionales.	La inadecuada realización de los mantenimientos, incurriendo es gastos adicionales	Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el contratista para dar cumplimiento al objeto del contrato.	La insolvencia o iliquidez temporal o definitiva del proponente, que impida la completa ejecución del contrato.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	No garantiza la calidad del servicio y/o incumplimiento del contrato.	El incumplimiento del contrato	Incumplimiento del contrato	Que incumpla con el contrato.	El no cumplimiento con la ejecución del contrato por sobre costos	Incumplimiento del contrato	Insostenibilidad económica por parte del contratista del contrato.
PROBABILIDAD	1	2	2	3	1	1	1

No.		1	2	3	4	5	6	7
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	FINANCIERO	FINANCIERO
IMPACTO		3	3	3	3	3	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	5	5	6	4	4	5
CATEGORÍA		Bajo	Alto	Medio	Alto	Bajo	Bajo	Medio
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Solicitud y justificación de la oferta	El Supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato / debido proceso	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato / debido proceso	El Supervisor del Contrato debe monitorear la ejecución del contrato / debido proceso.	El Supervisor del Contrato debe monitorear la ejecución del contrato / debido proceso.	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato /debido proceso	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato /debido proceso
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	2	1	1	
	IMPACTO	1	3	2	2	1	4	
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	6	3	4	2	5	
	CATEGORÍA	Riesgo Bajo	Alto	Bajo	Alto	Bajo	Bajo	
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Comité evaluador	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Etapa Evaluación	Con el informe de supervisión, una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista.	En la etapa que sea necesaria	Con el informe de supervisión, una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista.	En la etapa de ejecución del contrato	En la etapa que sea necesaria	En la etapa que sea necesaria
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Etapa Precontractual	Con el acta de entrega a satisfacción o informe de supervisión.	Con el acta de entrega de satisfacción o informe de supervisión	Con el acta de entrega a satisfacción o informe de supervisión.	Con el acta de entrega de satisfacción o informe de supervisión	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción o informe de supervisión	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción o informe de supervisión

No.		1	2	3	4	5	6	7
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	FINANCIERO	FINANCIERO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Informe de evaluación	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión.	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión.	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión.	Con la expedición por parte del supervisor del contrato los informes de supervisión.	Con la expedición por parte del supervisor del contrato los informes de supervisión.	Con la expedición por parte del supervisor del contrato los informes de supervisión.
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	Etapa precontractual	Durante ejecución del contrato.	Durante ejecución del contrato.	Durante ejecución del contrato.	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato

RIESGOS DE LA NATURALEZA

No.	1
CLASE	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN
TIPO	NATURALEZA
DESCRIPCIÓN(Que puede pasar y como puede ocurrir)	CIRCUNSTANCIA NATURALES TALES COMO TEMBLORES, INUNDACIONES, FUERTES LLUVIAS, SEQUIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	RETRAZOS O DIFICULTADES EN LA EJECUCIÓN
PROBABILIDAD	1
IMPACTO	1
VALORACIÓN DEL RIESGO	1
CATEGORÍA	Riesgo Bajo
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	Entidad y Contratista
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	UNA VEZ ADVERTIDAS POR CUALQUIER FUENTE INFORMATIVA QUE ES POSIBLE Y PROBABLE LA

		CONSUMACIÓN EN EL FUTURO INMEDIATO DEL RIESGO, TOMAR MEDIDAS TECNICAS PARA MITIGAR SU IMPACTO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1
	IMPACTO	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	1
	CATEGORÍA	Bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DESDE QUE SE ADVIERTA POR CUALQUIER FUENTE DE INFOMRACIÓN QUE EL RIESGO PUEDA CONCRETARSE, ANALISIS DE PUBLIOMETRIA, INFORMES DEL IDEAM, HISTORICOS POR PERIODOS DEL AÑO, ETC
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		TAN PRONTO SE ADVIERTA
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	VERIFICANDO QUE EL CONTRATISTA TOME LAS MEDIDAS QUE SE LE RECOMIENDAN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	CADA VEZ QUE SE PRESENTE EL HECHO NATURAL

RIESGOS AMBIENTALES

No.	**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE	GFENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	**AMBIENTAL - DE LA NATURALEZA - ECONOMICO**	**AMBIENTAL**	**AMBIENTAL Y SANCIONATORIO**	**AMBIENTAL Y SANCIONATORIO**

DESCRIPCIÓN(Que puede pasar y como puede ocurrir)	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES DE TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE LOS ELEMENTOS, BIENES O EQUIPOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y POR TANTO GENERE GASTOS EXTRAS	INADECUADO MANEJO DE SUSTANCIAS POTENCIALMENTE CONTAMINANTES	DISPOSICIÓN INCORRECTA O ABANDONO DE RESIDUOS PELIGROSOS	DISPOSICIÓN INCORRECTA O ABANDONO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RDC).
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE LOS COSTOS	CONTAMINACIÓN DE SUELOS Y FUENTES HIDRICAS SUPERFICIALES Y/O SUBTERRANEAS, LO CUAL CONLLEVA SANCIONES AMBIENTALES	CONTAMINACIÓN D SUELO, CUERPOS DE AGUA Y AFECTACIÓN DE FLORA Y FAUNA, IGUALMENTE PUEDE AFECTAR LA SALUD DE LAS PERSONAS QUE TIENEN CONTACTO CON LOS MISMOS. ADICIONALMENTE, AL NO CUMPLIR CON LAS NORMAS DE MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RCD SE INICIARA UN PROCESO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDERA A LA GRAVEDAD DE LA SITUACIÓN	CONTAMINACIÓN DE SUELO, CUERPOS DE AGUA Y AFECTACIÓN DE FLORA Y FAUNA. ADICIONALMENTE, AL NO CUMPLIR CON LAS NORMAS DE MAN EJO Y DISPOSICIÓN DE RCD SE INICIARÁ UN PROCESO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDERA A LA GRAVEDAD DE LA SITUACIÓN
PROBABILIDAD	3	1	2	3
IMPACTO	3	2	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	2	3	5
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% CONTRATISTA	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	CONTRATISTA Y SUPERVISOR
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL	IMPLEMENTAR PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE RESIDUOS QUE SE	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR

		CONTRATO / DEBIDO PROCESO	GENERAN EN CADA ACTIVIDAD		
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	2	2	2
	IMPACTO	2	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	2	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	NO	NO	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN LA ETAPA QUE SE NECESARIO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE ETREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVISIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DEL SUPERVISOR	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DEL SUPERVISOR	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DEL SUPERVISOR
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

CAPITULO IV.

GARANTIAS

LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO

LA GUAJIRA exigirá al futuro contratista la toma de una garantía en la cual identifique **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** como ASEGURADO y/o BENEFICIARIO, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
Cumplimiento del contrato	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. Debe cubrir los perjuicios derivados de:
Calidad y estabilidad de la obra	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por cinco (05) años, contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final de cada mantenimiento. sin perjuicio de la responsabilidad establecida en el artículo 2060 del código civil.
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	Por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más.
Buen manejo del anticipo	Por un monto equivalente al cien por ciento (1000%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	No deberá ser inferior a 200 SMMLV. Por el término de vigencia del contrato, a partir de la suscripción del contrato, aprobación de póliza de cumplimiento y sus amparos y certificación de existencias presupuestales.

Nota 1: Según lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4, la garantía que presente el oferente plural, dígase Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Nota 2: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas así como también deberá constar que se RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.
Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA**

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente a **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** , para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** , asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Dentro de los DOS (02) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA ,** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que

LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA , asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.
En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y clausula penal convenida.**

9.3 INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD:
En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurado no excederá de la proporción

del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

9.4 INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE

A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne a **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones e aquél.

9.5 APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS Y MANTENIMIENTO DE SU VIGENCIA

LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA aprobará las garantías exigidas por él y constituidas por el contratista, siempre que las encuentre ajustadas a lo especificado en este pliego de condiciones. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la entidad le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que la suma asegurada se disminuyere o agotare. De igual manera, en el evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue el término de su ejecución, o cuando se produzca su suspensión, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.
Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar Indemnización alguna.
El contratista deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que proceda. Para la liquidación del contrato, se exigirá al contratista la ampliación de los amparos del contrato si es del caso.

CAPITULO X
10.CONDICIONES DEL CONTRATO

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

El contratista se obliga para con **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA a** ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y

personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica. Estas cantidades son aproximadas y están calculadas según las características del objeto del proceso, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de esta licitación pública. El constructor está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten a los mismos precios de la propuesta.

Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible la obra y con las disposiciones ambientales contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 1220 de 2005, Decreto 0500 del 2007 y demás normas reglamentarias, así como las normas especiales para la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, que se aprovechen durante la ejecución de las obras.

10.2 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Comprenden los documentos que se detallan a continuación; la aprobación de los mismos, por parte del Interventor y el supervisor de **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** **c**onstituye requisito previo para que se imparta la orden de iniciación de la ejecución del contrato; por lo tanto el proponente a quien se le adjudique el contrato deberá entregarlos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del contrato y la entidad verificará que los mismos se ajusten a las exigencias del presente pliego, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato sancionable en la forma establecida en la minuta del contrato.

10.3 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL.

Conformada por la hoja de vida, con sus correspondientes soportes, del siguiente personal profesional mínimo:

Personal para la Etapa de Construcción

El mismo de la oferta.

El contratista deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida y un compromiso en firme del profesional

El contratista deberá contar con todo el recurso humano necesario para implementar y mantener al menos los frentes de trabajo exigidos en el presente pliego de condiciones.
Todo profesional ofrecido para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo, o constancia de que se encuentra en trámite, que está autorizado para ejercer la profesión.

10.4 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
Notificada la Resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberán presentar los documentos necesarios para la elaboración de la minuta del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de adjudicación.

Si el adjudicatario no presenta los documentos requeridos dentro del término citado, quedará a favor de LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA en calidad de indemnización, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.
El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y con la expedición del respectivo registro presupuestal por la pagaduría del **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA**

Para la ejecución del presente contrato se requiere la expedición del respectivo Registro presupuestal, la aprobación de la garantía y el contratista deber acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

10.5 ORDEN DE INICIACIÓN
10.5.1 ORDEN DE INICIACIÓN ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Mediante comunicación escrita, el supervisor del contrato por parte de **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA informará** al contratista la fecha a la partir de la cual debe iniciar la ejecución de la obra.

10.5.2 INFORMACIÓN DEL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES

Después de la adjudicación y suscripción del contrato, una vez el contratista haya cumplido con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y previo a la iniciación de las obras, deberá obtener copia de la información que exista del proyecto, y en caso de que hubiere, la revisará y tomará la que considere necesaria para la ejecución de este.

La información del proyecto solo podrá ser utilizada por el contratista para los propósitos de este contrato.

El contratista deberá mantener en el sitio de las obras un archivo de planos de construcción con las últimas revisiones vigentes y será responsable por el empleo de estos planos en la construcción de las obras, así mismo, está obligado a entregar el récord de los planos de la obra, en la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo del contrato.

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al Interventor, quien decidirá juntamente con LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA sobre la relación entre estos documentos.

Si durante la ejecución del contrato LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA considera necesario introducir cambios o modificaciones de las obras a ejecutar y en las especificaciones, así lo notificará al contratista, para que éste le manifieste si acepta o no los cambios planteados, sustentando en cada caso las incidencias que dichos cambios generen en la ejecución del contrato

El contratista deberá pronunciarse por escrito dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha en que LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA efectúe la notificación. LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA tomará la decisión final sobre la ejecución de las modificaciones o la prescindencia de éstas y la comunicará por escrito al contratista dentro de un término máximo de ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la sustentación del contratista; mientras se produce la decisión final de LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA el contratista continuará la obra o la suspenderá temporalmente de acuerdo con las instrucciones que aquel le imparta. Si fuere el contratista quien propusiere los cambios o modificaciones, LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA podrá aceptarlos siempre y cuando estos no impliquen mayores costos para el proyecto; si de la ejecución de dichos cambios se derivaren mayores costos estos serán asumidos por el constructor. Si como consecuencia de las modificaciones hubiere lugar a la prórroga del plazo o a la adición del valor del contrato, el contratista y LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA firmarán el contrato adicional correspondiente o

el acta de modificación de cantidades de obra a que hubiere lugar. Los levantamientos topográficos necesarios para la ejecución del proyecto serán hechos por el contratista y se registrarán en carteras adecuadas, una copia de las cuales deberá ser entregada a la Interventoría cuando ésta la solicite. El contratista será responsable por la protección, mantenimiento y reconstrucción de los puntos básicos y de referencia de topografía.10.6 DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS Y PERSONAL DEL CONTRATISTA El contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos. El contratista se obliga a permanecer personalmente al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos a un Ingeniero como residente, o los que fuesen necesarios de acuerdo con lo estipulado en el presente pliegos de condiciones, personal que debe estar suficientemente facultado para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato. LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA . La interventoría podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la Interventoría haya fijado. Los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, como mínimo, los requisitos de calidad y experiencia establecidos en el pliego de condiciones de la presente selección abreviada de menor cuantía: 10.7 INTERVENTORÍA DE LOS TRABAJOS LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA a través de un Interventor contratado ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El interventor ejercerá, en nombre del LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA un control integral sobre el proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. El interventor no permitirá que el constructor inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad Ambiental. El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

VEEDURÍA DE LOS TRABAJOS

La veeduría tiene como propósito servir de canal de comunicación entre las demás entidades, la comunidad y **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** en lo relacionado con la ejecución del proyecto, logrando de esta manera desarrollar los principios constitucionales de participación ciudadana, deber y control en la función del Estado.

10.8 EVALUACIÓN DE AVANCE Y ACTUALIZACIÓN.

Durante la ejecución de la obra, **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** efectuará un seguimiento a los programas de obra, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo, el contratista deberá mantener los programas actualizados de manera que en todo momento representen la historia real de lo ejecutado para cada actividad, así como su programa de obra proyectado para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual.

El contratista y el interventor evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los residentes del contratista y de la Interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

Cuando fuere necesario suscribir actas de modificación de cantidades obra o modificar el valor o el plazo del contrato, el contratista deberá ajustar el programa de obra a dicha modificación, para lo cual deberá someter a aprobación del **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** y con el visto bueno de la Interventoría, el nuevo programa de obra, previo a la suscripción del documento mediante el cual las partes acuerden dicha modificación

Constituye causal de incumplimiento del contrato el hecho que el contratista no ejecute, por lo menos, las cantidades de obra previstas en su programa de obra.

10.9 CANTIDADES DE OBRA.

Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Anexo No. 2A, estas son aproximadas; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra, tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de esta Licitación Pública. El contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, previa autorización de la Interventoría; a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato.

10.10 CALIDAD DE LA OBRA.

El contratista es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la Interventoría los resultados de estos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación de la Interventoría no exonerará de responsabilidad al contratista por la calidad de esta.

Una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el contratista informará a la Interventoría para que ésta proceda a medir la obra construida. Si así no procediere el contratista, la Interventoría podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas de la obra, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control. El contratista efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a extensiones al plazo de ejecución.

LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la obra de mano o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del contratista. Además, el contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos. **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** , podrá retirar los materiales o los elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo del contratista.

Los equipos, maquinaria y herramientas que el contratista suministre para la construcción, deberán ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** directamente o por intermedio de la Interventoría se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo necesario para la construcción de las obras.

10.11 ACTAS DE OBRA.

Es el documento en el que el contratista y el interventor dejarán sentadas las cantidades de obra realmente ejecutadas durante la construcción del proyecto.
Los residentes del contratista y de la Interventoría deberán elaborar el acta, dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente. El valor básico del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutada por los precios unitarios estipulados en el Anexo No. 7 de la propuesta del contratista para cada Tramo o por los precios acordados para los nuevos ítems que resulten durante el desarrollo del contrato.

Las actas de obra tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra, a las cantidades de obra y obras parciales. El interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA se** abstenga de pagarlos al contratista o realice los descuentos correspondientes, hasta que el interventor dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte del interventor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad, o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.

10.12 AJUSTE DE PRECIOS.

El contrato solo será reajustable siempre que, al aplicar la fórmula del ajuste, el monto de este supere el valor del presupuesto del contratista en un 10%. No habrá lugar a ajuste de precios cuando el cambio de vigencia fiscal se produzca dentro del plazo inicial del contrato o debía ser tenido en cuenta por el oferente de acuerdo con el cronograma del proceso de selección.
Además, dicho ajuste de precio se podrá reconocer por la entidad, si la obra se ejecuta dentro de los Si el contratista se retrasa en el cronograma de actividades, no tendrá derecho a solicitar ajuste de precios del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

10.13 RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

El contratista se obliga a coordinar las diferentes etapas de sus trabajos con los otros contratistas cuyos trabajos se ejecuten simultáneamente en el sitio de las obras; deberá cooperar con ellos para no interferirse mutuamente ni perjudicar las obras terminadas o en construcción. En caso de que éstas resulten averiadas por su culpa, el contratista está obligado a repararlas a su costa. El contratista en coordinación con la Interventoría y personal de **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA se** pondrá de acuerdo con los demás contratistas y preparará con ellos con suficiente anticipación los planes y programas de trabajo necesarios para que los trabajos que deban realizar se lleven a cabo de la manera más conveniente para ellos y para **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA .**

10.14 DAÑOS O RETARDOS DEBIDOS A FUERZA MAYOR

El contratista quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de las obras durante la ejecución del contrato, pero sin derecho a indemnizaciones, cuando se concluya por parte de **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, caso en el cual los gastos que demanden las reconstrucciones o reparaciones de las obras afectadas serán por cuenta de **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** siempre que el contratista haya dado aviso a **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** sobre la ocurrencia de tales hechos, y que la evaluación de los mismos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el contratista actuó ante ellos se haya hecho constar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en actas suscritas por el interventor y el contratista las cuales requerirán el concepto favorable de la secretaria de planeación del municipio de **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** . Todas las obras adicionales originadas por caso fortuito o fuerza mayor deberán ser consignadas en acta. El contratista deberá asumir los sobrecostos resultantes, tales como los correspondientes a lucro cesante y pérdida de materiales, equipos y otros elementos de su propiedad. En el evento en que **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA ,** concluya que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán, además, por cuenta del contratista todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar. El caso fortuito o la fuerza mayor constituyen causal de suspensión del plazo del contrato.

10.15 INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le

notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el Interventor comunicará dicha situación, por escrito, **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** para que este tome las medidas que considere necesarios. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la obra o terceros serán asumidas integralmente por el contratista.

10.16 PRUEBAS E INSPECCIONES PARA LA ENTREGA DE OBRAS

Mensualmente deberán celebrarse reuniones con participación del director de la obra, el residente de la obra, el director de la Interventoría, el residente de la Interventoría y el supervisor del contrato de LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA . De cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida en custodia por el supervisor del contrato.

10.16 INDEMNIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA NÚMERO 1 DE MAICAO LA GUAJIRA

Contratista mantendrá indemne a **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** *por* razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne a **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA contra** todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en la obra y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, obra de mano y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA **por** asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado

lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA **.**

El contratista garantizará que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales y no generará daño o perjuicio a LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA o a terceros por esta causa; por lo tanto, si por esta causa se generara sanción, multa o suspensión por parte de la Autoridad Ambiental, el contratista la pagará directamente y para el efecto, autoriza mediante el presente documento que le sea descontado el monto respectivo del saldo insoluto del valor del contrato.
El contratista será responsable ante **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** de todos los daños causados a las propiedades de **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, de sus subcontratistas, de sus proveedores y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA .**

10.15 DERECHO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA NÚMERO 1 DE MAICAO LA GUAJIRA A USAR PARTES DE LA OBRA

LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA podrá tomar posesión de cualquiera de las partes de la obra, terminada o no, y usarla, de dicha posesión se levantará un acta. Si por este uso prematuro se aumentan los costos o el plazo del contrato, el contratista someterá este hecho a consideración de **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** , El uso de las partes de la obra por **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA no** implica el recibo de ellas, ni releva al contratista de ninguna de susobligaciones.

Cualquier cosa de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra en la zona de las obras será de propiedad de la Nación Colombiana. El contratista deberá notificar a **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA acerca** del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste impartiese.

10.16 RECLAMOS

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer a LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA **.** Por razón de este contrato deberá presentarse:

- ✓ Por escrito;
- ✓ Documentado; En caso de reclamo, el contratista no suspenderá las obras, a menos que LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

10.17 PUBLICACIONES E INFORMACIONES

LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre las obras, equipo, sistemas constructivos y demás relacionados con las obras.

10.18 CESIONES Y SUBCONTRATISTAS

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio.

El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa de LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA , podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones**.**
En el texto de las cesiones y de los subcontratos se dejará constancia de que éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de lo estipulado en este Pliego de Condiciones y en el Contrato.

10.19 MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contrae el Contratista, LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA , podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de

multas, sanciones pecuniarias equivalente a las estipuladas en los cuadros siguientes. La Interventoría aceptará modificaciones al programa de trabajo previamente a la evaluación, siempre y cuando la introducción de tales modificaciones no alargue la ruta del trabajo y el monto de la inversión resultante no sea inferior al monto de la inversión programada. La aplicación de estas multas por parte de LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA , no lo priva del derecho de dar por terminado el contrato y de ejercer todas las acciones a que tenga derecho de acuerdo con la Ley y con el presente contrato, de acuerdo a lo previsto en los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015.

OBRA

CAUSAL	MONTO DE LA MULTA
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del contrato (pólizas, impuestos, publicación, y/o los demás que se estipulen en el contrato y/o en el pliego de condiciones)	0.05% del valor del contrato por cada día de atraso.
Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando proceda	0.1% del valor del contrato por cada día de atraso.
Por el incumplimiento en el cronograma de obra	0.3% del valor del monto incumplido respecto a la programación contractual a la fecha de verificación, por cada día de atraso
Por el incumplimiento en la corrección de defectos de obra u otros aspectos relativos a la calidad de los trabajos y/o materiales utilizados en el contrato	0.1% del valor del contrato, por cada día de atraso
Por subcontratar sin la autorización previa de **LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA**	0.2% del valor del contrato por cada evento
Por el incumplimiento en las normas de higiene y seguridad industrial	0.1% del valor del contrato por cada evento
Por el incumplimiento en la permanencia y dedicación del personal mínimo requerido en obra	0.05% del valor del contrato por cada evento

Por el incumplimiento en la disposición del equipo mínimo ofrecido y/o requerido para la obra	0.05% del valor del contrato por cada evento.
Por el incumplimiento de las demás obligaciones contractuales	0,01% del valor del contrato por cada día de incumplimiento.

10.20 PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato para el incumplimiento y de forma proporcional al avance de la obra , suma que LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA hará efectiva mediante el cobro de la póliza única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

10.21 CADUCIDAD

LA INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.

MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN EINTERPRETACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

10.22 LIMPIEZA GENERAL Y RESTAURACIÓN

Una vez realizada la limpieza, se restaurarán las áreas utilizadas, realizando como mínimo revegetalización, control de erosión y acabado de rellenos sanitarios de tal forma que estas zonas queden en similares o mejores condiciones que las encontradas inicialmente.

10.23 VISITA PRELIMINAR - ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS

Ocho (08) días antes del vencimiento de la etapa de obra del contrato, el interventor y el supervisor del contrato, realizarán una visita a la obra a fin de determinar las correcciones a que haya lugar, las cuales deberá efectuar el contratista dentro del plazo previsto para la ejecución de la obra.

Vencido el plazo de ejecución del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación, el interventor, el contratista y el supervisor del contrato, extenderán el Acta de Recibo Definitivo de la Obra, en la cual se dejará constancia de la cantidad, valor y condiciones de la obra ejecutada, así como de las observaciones a que haya lugar. El plazo para suscribir el Acta de Recibo Final de la Obra no hace parte del término para liquidar el contrato.

10.24 LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

Se efectuará en los términos y condiciones establecidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

CAPITULO XI
LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

El tratado de libre comercio del grupo de los tres (G-3), es decir, en el que participa los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, **NO cobija la contratación que pretende celebrarse** porque el capítulo XV, denominado “Compras del Sector Público”, artículo 15-02, que trata sobre el ámbito de aplicación de dicho tratado, no incluye a las entidades territoriales Municipales, ni a los contratos de servicios de construcción que estas celebren, cualquiera que sea su cuantía

El tratado de libre comercio de la Comunidad Andina, el cual está integrado por Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú, y del cual es miembro asociado Chile y los Estados parte del MERCOSUR, que son: Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, **NO cobija la contratación que pretende celebrarse** porque el capítulo III denominado “Ámbito de aplicación”, artículo 4 de la Decisión 439 del 11 de junio de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina, manifiesta que el marco general de principios y normas para la liberalización del Comercio de Servicios en la Comunidad Andina, no es aplicable a los servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales y que la adquisición de

servicios por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas de los Países Miembros estará sujeta al principio de trato nacional entre los Países Miembros

El tratado de libre comercio celebrado entre Colombia y Chile NO cobija la contratación que pretende celebrarse porque el literal b), numeral 1, sección B, Anexo 13.1 del capítulo 13 de dicho tratado, referente a la contratación pública, dice que sus disposiciones se aplican a las entidades del nivel Subcentral del Gobierno listadas en esa sección (entre las cuales se encuentran todos los Municipios), cuando el valor que se ha estimado para la contratación de servicios de la construcción es igual o superior a los 5.000.000 DEG (Depósitos especiales de giro), y el valor estimado del contrato que se pretende celebrar es muy inferior a tal cuantía, teniendo en cuenta el valor del DEG para el día de expedición de este documento

El tratado de libre comercio entre Colombia y los Estados miembros de la AELC (Asociación Europea de libre Comercio) a la cual pertenecen: Suiza y Liechtenstein, Noruega e Islandia, **NO cobija la contratación que pretende celebrarse** porque el literal c), numeral 2, artículo 7.1, capítulo 7, dice que se aplican sus disposiciones a la contratación pública cubierta, es decir, contratación para propósitos gubernamentales de mercancías, servicios o cualquier combinación de estos, para la cual el valor estimado sea igual o mayor al valor del umbral correspondiente especificado en los Apéndice 1 al 3 del Anexo XIX referido a las “Entidades cubiertas”. El apéndice 2 es el que da la lista de las entidades del nivel Subcentral del Gobierno y entre ellas se encuentran todos los Municipios, sin embargo, señala una cuantía igual o superior a los 5.000.000 DEG (Depósitos especiales de giro) para los servicios de construcción, y el valor estimado del contrato que se pretende celebrar es muy inferior a tal cuantía, teniendo en cuenta el valor del DEG para el día de expedición de este documento.

El tratado de libre comercio entre Colombia y Canadá NO cobija la contratación que pretende celebrarse porque el literal b), numeral 1, artículo 1401, capítulo 14, dice que se aplican sus disposiciones a la contratación pública que realice una entidad contratante listada en el Anexo 1401, y los Municipios no se encuentran dentro de la mencionada lista

El tratado de libre comercio entre Colombia y Estados Unidos NO cobija la contratación que pretende celebrarse porque el literal c), numeral 2, artículo 9.1, capítulo 9, dice que se aplican sus disposiciones a la contratación pública cubierta, es decir, contratación para propósitos gubernamentales de mercancías, servicios o ambos, que se lleve a cabo por una entidad contratante, y el Anexo 9.1 del tratado, no señala a los

Municipios como una de ellasDebe decirse respecto al capítulo de contratación pública, que el **Tratado de libre Comercio suscrito entre Colombia con el Triángulo Norte con Centro América**, se encuentra en negociación

El tratado de libre comercio entre Colombia el salvador Guatemala y honduras, SI cobija la contratación que pretende celebrarse, en razón de la cuantía pero solo frente a Guatemala, ya que frente al salvador solo están cubiertas las entidades de la rama ejecutiva y los departamentos y frente al Honduras no están cubiertas las entidades del nivel subcentral es decir los departamento y los Municipios, y por qué frente a GUATEMALA no concurre ninguna de las excepciones señaladas en el manual explicativo de Colombia compra eficiente. En este acuerdo no se pactaron umbrales, por lo que las contrataciones que requieran la publicación de una invitación abierta a participar o a presentar ofertas están cubiertas. Teniendo en cuenta los cambios establecidos por la ley 1550 de 2.007. Todas las contrataciones realizadas que utilizan las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos están cubiertas

Una vez considerados los aspectos fundamentales de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, se concluye que el presente proceso de contratación **SI** esta cobijado por el TLC suscrito entre Colombia y Guatemala.

Así mismo, Colombia en aplicación del tratado que se tiene con la comunidad andina, deberá dar aplicación al principio de trato nacional y no discriminación a los países que hacen parte de esta comunidad, a saber, Bolivia, Ecuador, y Perú.

OBJETO DEL PROCESO CONTRACTUAL - PRESUPUESTO	ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
"LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS CONTINGENTES PROYECTADOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	N/A	NO
		MEXICO	SI	SI	N/A	NO
		PERU	SI	SI	N/A	NO
	CANADA		SI	NO	N/A	NO
	CHILE		SI	NO	N/A	NO
	COREA		SI	NO	N/A	NO

REGIONAL VALLEDUPAR." **Presupuesto:** **$ 268.412.683,00**	**COSTA RICA**		**SI**	**SI**	**N/A**	**NO**
	ESTADOS AELC		**SI**	**NO**	**N/A**	**NO**
	ESTADOS UNIDOS		**SI**	**NO**	**N/A**	**NO**
	MEXICO		SI	**NO**	**N/A**	**NO**
	TRÍANGULO NORTE	**ELSALVADOR**	**SI**	**MENOR CUANTIA D ELA ENTIDAD** **SI**	**49**	**SI**
		GUATEMALA	**SI**	**MENOR CUANTIA D ELA ENTIDAD** **SI**	**52**	**SI**
		HONDURAS	NO	N/A	**N/A**	
	UNION EUROPEA		**SI**	**NO**	**N/A**	**NO**

Dado en Maicao, a los 8 días de AGOSTO de 2024

Responsable,

EDWARD ALFONSO SALAS BAQUERO
RECTOR